



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Estructuras Orgánicas.— Corrección de errores al Decreto 184/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 84/2003, de 15 de julio, que regula la Comisión de Secretarios Generales 13451

Universidad de Extremadura

Profesorado. Contratación.— Resolución de 19 de julio de 2007, del Rectorado, por la que se modifica la Resolución de 5 de abril de 2004, del Rectorado, por la que se aprueba la normativa para la contratación de profesorado de la Universidad de Extremadura 13451

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Nombramientos.— Orden de 1 de agosto de 2007 por la que se nombra a D. Ángel Balsera Amador funcionario del Cuerpo Subalterno 13454

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Suplencia.— Resolución de 27 de julio de 2007, del Consejero, por la que se asignan funciones de la Secretaría General y de las Direcciones Generales en ausencia de sus titulares 13455

Consejería de Sanidad y Dependencia

Delegación de competencias.— Resolución de 27 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias 13455

Suplencia.— Resolución de 27 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General y las Direcciones Generales en ausencia de sus titulares 13456

III. Otras Resoluciones

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 9 de julio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016843 13457

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 9 de julio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016845 13457

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos.— Resolución de 16 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Ayuntamiento de Cabeza del Buey (personal laboral). Asiento: 030/2007 13458

Consejería de Educación

Minorías étnicas. Subvenciones.— Resolución de 23 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dedicadas a la atención de minorías étnicas y/o inmigrantes, durante el curso 2007/08 13484

Red Extremeña de Escuelas por una Cultura de Paz, Igualdad y Noviolencia.

— Resolución de 23 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se constituye la Red Extremeña de Escuelas por una Cultura de Paz, Igualdad y Noviolencia 13484

V. Anuncios

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Notificaciones.— Anuncio de 20 de julio de 2007 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador CI 24/07, incoado a D. El Arbi Abbid en materia de comercio interior 13486

Notificaciones.— Anuncio de 20 de julio de 2007 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador CI 16/07, incoado a D. Said Arbaoui en materia de comercio interior 13486

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones.— Anuncio de 6 de julio de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra “Tauro Pedro, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 13487

Notificaciones.— Anuncio de 11 de julio de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Santiago Calvo Ovalle por exceso de los horarios establecidos 13487

Tesorería.— Anuncio de 16 de julio de 2007 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el tercer trimestre natural del año 2007 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras 13488

Notificaciones.— Anuncio de 17 de julio de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra “Tauro Pedro, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas

- para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 13488
- Notificaciones.**— Anuncio de 18 de julio de 2007 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D.^a Concepción Carmen Martínez Cano por reventa no autorizada o actuación fraudulenta en la venta de localidades o abonos 13489
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de julio de 2007 sobre notificación de la resolución de expediente sancionador que se sigue contra “Tientas y Campos, S.L.U.”, de la cual es administrador único D. Francisco Valle Sánchez, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 13490
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de julio de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 13490
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de julio de 2007 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 13491
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de julio de 2007 sobre notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 13492
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de julio de 2007 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 13493
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de julio de 2007 sobre notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 13493
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de julio de 2007 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia 13494
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de julio de 2007 sobre notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia 13495
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de julio de 2007 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez por inasistencia injustificada o el abandono sin autorización por parte de los profesionales taurinos 13495
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de julio de 2007 sobre notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez por inasistencia injustificada o el abandono sin autorización por parte de los profesionales taurinos 13496
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de julio de 2007 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Clemente Ramos Méndez por lanzamiento de objetos así como la creación de situaciones de riesgo 13497
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de julio de 2007 sobre notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Clemente Ramos Méndez por lanzamiento de objetos así como la creación de situaciones de riesgo 13497
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de julio de 2007 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Clemente

Ramos Méndez por resistencia o desobediencia a las órdenes de la Presidencia 13498

Notificaciones.— Anuncio de 19 de julio de 2007 sobre notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Clemente Ramos Méndez por resistencia o desobediencia a las órdenes de la Presidencia 13499

Convenios.— Anuncio de 26 de julio de 2007 por el que se hace público el acuerdo del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera en relación con el Convenio Marco entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura de 21 de mayo de 2007 13499

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 12 de julio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por “Inagroga, S.A.T.”, n.º 2485, para la explotación porcina de cebo “El Mochuelo” situada en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez 13500

Energía solar.— Anuncio de 24 de julio de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 3 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/03/07 13501

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones.— Anuncio de 12 de julio de 2007 sobre notificación de la Resolución de 4 de junio de 2007, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en expediente n.º AR.10187603, correspondiente a la ayuda a la producción integrada en el cultivo del arroz 13501

Notificaciones.— Anuncio de 12 de julio de 2007 sobre notificación de la Resolución de 30 de octubre de 2006, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en expediente n.º FH0609605, correspondiente a la ayuda a la producción integrada en el cultivo del frutal de hueso 13502

Notificaciones.— Anuncio de 12 de julio de 2007 sobre notificación de la Resolución de 19 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en expediente n.º OLI0000403, correspondiente a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar 13503

Notificaciones.— Anuncio de 12 de julio de 2007 sobre notificación de la Resolución de 27 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en expediente n.º OLI0001603, correspondiente a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar 13504

Notificaciones.— Anuncio de 12 de julio de 2007 sobre notificación de la Resolución de 10 de abril de 2007, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en expediente n.º OLI0047206, correspondiente a la ayuda al fomento de la apicultura para la mejora de la biodiversidad en zonas F 13505

Notificaciones.— Anuncio de 12 de julio de 2007 sobre notificación de la Resolución de 2 de febrero de 2007, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en expediente n.º 2002-10-0316, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura 13506

Vías pecuarias.— Anuncio de 13 de julio de 2007 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde en la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Sancha Brava”, en el término municipal de Valverde de Leganés, tramo: en todo su recorrido excepto tramo ya deslindado 13507

Vías pecuarias.— Anuncio de 13 de julio de 2007 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde en la vía pecuaria denominada “Cordel de Torremejía o Calzada Romana”, en el término municipal de Mérida, tramo: en todo su recorrido excepto tramo ya deslindado 13508

Vías pecuarias.— Anuncio de 13 de julio de 2007 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde en la vía pecuaria denominada “Cordel de la Calzada Romana”, en el término municipal de Torremejía, tramo: en todo su recorrido 13510

Vías pecuarias.— Anuncio de 13 de julio de 2007 de exposición pública de comienzo de operaciones

de deslinde en la vía pecuaria denominada “Vereda de la Calzada Romana”, en el término municipal de Villafranca de los Barros, tramo: en todo su recorrido 13511

Notificaciones.— Anuncio de 16 de julio de 2007 sobre notificación de la resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a D. Manuel Francisco Guerra García, en relación al procedimiento de condicionalidad 13522

Notificaciones.— Anuncio de 17 de julio de 2007 sobre notificación de la Resolución de 6 de octubre de 2006, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en expediente n.º 95100268, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura 13523

Notificaciones.— Anuncio de 17 de julio de 2007 sobre notificación de trámite de audiencia del Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, emitido con fecha 18 de mayo de 2007, recaída en expediente n.º 2005-10-0205, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas 13523

Notificaciones.— Anuncio de 17 de julio de 2007 sobre notificación de subsanación de carencias en la solicitud de ayuda presentada por D. Santiago González Hernández, en virtud de la convocatoria abierta por la Orden de 23 de febrero de 2007, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura 13524

Notificaciones.— Anuncio de 17 de julio de 2007 sobre notificación de la Resolución de 11 de mayo de 2007, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en expediente n.º 00775, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas 13525

Notificaciones.— Anuncio de 17 de julio de 2007 sobre notificación de Resolución de 20 de marzo de 2007, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en expediente n.º 06396207, correspondiente a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar 13526

Notificaciones.— Anuncio de 17 de julio de 2007 sobre notificación de la Resolución de 19 de marzo de

2007, de la Dirección General de Estructuras Agrarias dictada, recaída en expediente n.º 06445607, correspondiente a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar 13526

Notificaciones.— Anuncio de 17 de julio de 2007 sobre notificación de la Resolución de 19 de marzo de 2007, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en expediente n.º 06050407, correspondiente a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar 13527

Consejería de Educación

Adjudicación.— Resolución de 11 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento de material didáctico para centros de infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: ESUM0701013 13528

Consejería de Cultura y Turismo

Adjudicación.— Resolución de 19 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios para la representación de la obra “Marat-Sade” en el Festival de Teatro y Danza Contemporáneos de Badajoz los días 9 y 10 de noviembre de 2007. Exptes.: AE073FS1010073 / RI073FS10129 13528

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Concurso.— Corrección de errores a la Resolución de 16 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de “Construcción de 9 viviendas de promoción pública en Atalaya”. Expte.: 0520300BR 13529

Información pública.— Anuncio de 15 de junio de 2007 sobre construcción de fábrica de piensos compuestos. Situación: finca “El Cortijino”, parcela 15 del polígono 44. Promotor: Coganex, S.C.L., en Monesterio 13529

Información pública.— Anuncio de 20 de junio de 2007 sobre instalación de explotación minera.

Situación: parcelas 59, 60, 121 y 122 del polígono 2.
Promotor: Consentino, S.A., en Mesas de Ibor 13529

Información pública.— Anuncio de 6 de julio de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Romperriedo”, parcela 15 del polígono 14. Promotor: D.ª Jerónima Palacios Garrote, en Monesterio 13529

Información pública.— Anuncio de 6 de julio de 2007 sobre instalación de explotación porcina. Situación: paraje “El Egido”, parcela 119 del polígono 40. Promotor: D.ª Inés Sánchez Gallego, en Castuera 13530

Notificaciones.— Anuncio de 13 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D. César Sánchez de la Concepción 13530

Notificaciones.— Anuncio de 13 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D.ª Pilar Morgado Alejandro 13531

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 23 de julio de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de “Ordenadores e impresoras con destino al Hospital San Pedro de Alcántara”. Expte.: CS/05/1107020822/07/CA 13532

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 4 de julio de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 163/2007 13533

Notificaciones.— Edicto de 4 de julio de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 446/2007 13533

Notificaciones.— Edicto de 19 de julio de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 240/2007 13534

Diputación Provincial de Badajoz

Oferta de Empleo Público.— Anuncio de 23 de abril de 2007 sobre oferta de empleo público para el ejercicio 2007 13534

Oferta de Empleo Público.— Anuncio de 23 de abril de 2007 sobre oferta de empleo público para el ejercicio 2007, del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios 13536

Ayuntamiento de La Zarza

Normas subsidiarias.— Anuncio de 11 de julio de 2007 sobre aprobación inicial de expediente de modificación n.º 14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 13537

Ayuntamiento de Santiago del Campo

Urbanismo.— Anuncio de 13 de julio de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano 13537

Ayuntamiento de Valdelacalzada

Urbanismo.— Anuncio de 9 de julio de 2007 sobre Programa de Ejecución AU-Polígono n.º 5 13537

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Urbanismo.— Anuncio de 5 de julio de 2007 sobre Estudio de Detalle 13537

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

CORRECCIÓN de errores al Decreto 184/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 84/2003, de 15 de julio, que regula la Comisión de Secretarios Generales.

Advertidos errores en el texto del Decreto 184/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 84/2003, de 15 de julio, que regula la Comisión de Secretarios Generales, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 86, de 26 de julio de 2007, se procede a la oportuna rectificación:

— En la página 12882, en el artículo 6.1 donde dice: “La Secretaría del Presidente tendrá asignadas las funciones que específicamente le atribuya el Presidente, y de forma especial se le encomiendan las de asistencia en la actividad de despacho, comunicaciones, seguridad, protocolo, relaciones con los ciudadanos y la agenda de actividades del Presidente. El Jefe de la Secretaría tendrá rango de Director General”.

Debe decir: “La Secretaría del Presidente tendrá asignadas las funciones que específicamente le atribuya el Presidente, y de forma especial se le encomiendan las de asistencia en la actividad de despacho, comunicaciones, seguridad, protocolo y la agenda de actividades del Presidente. El Jefe de la Secretaría tendrá rango de Director General”.

— En la página 12884, en el Anexo III donde dice: “...adscritos a la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales son los siguientes:...”

Debe decir: “...adscritos a la Dirección General de Relaciones Informativas, Institucionales y Publicidad son los siguientes:...”

— En la página 12884, en el Anexo IV a los puestos de trabajo adscritos a la Dirección General de Acción Exterior se debe añadir el siguiente: 18202.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2007, del Rectorado, por la que se modifica la Resolución de 5 de abril de 2004, del Rectorado, por la que se aprueba la normativa para la contratación de profesorado de la Universidad de Extremadura.

La aparición de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Modificación de la Ley Orgánica de Universidades (Ley 6/2001) ha supuesto cambios sustanciales en las condiciones del profesorado contratado en régimen laboral.

La Universidad de Extremadura aprobó en Consejo de Gobierno de 1 de abril el acuerdo alcanzado en Mesa Negociadora por el que se establecía la Normativa para la Contratación de Profesorado. Esta normativa debe ser corregido para adaptarse a los cambios derivado de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007 anteriormente citada.

En base a ello se establece:

Uno. Se suprime el artículo 3º, apartado 2.

Dos. En el artículo 8º, apartado 1, donde se hace referencia al “Consejo de Coordinación Universitaria” debe sustituirse por “Consejo de Universidades”.

Tres. El artículo 9º, apartado 1, queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 9º. Solicitudes de participación.

1. Las solicitudes para participar en los procedimientos selectivos se ajustarán al modelo recogido en el Anexo 2, y deberán presentarse por duplicado, tanto de la solicitud como de la documentación justificativa de los méritos y requisitos, en el plazo establecido en la convocatoria. La presentación de solicitudes estará sujeto al pago de las tasas que se establezcan anualmente en los Presupuestos de la Universidad.

Las solicitudes que no se ajusten al Anexo mencionado o cuyos documentos no vengán debidamente ordenados y numerados, como se establece en dicho Anexo, serán excluidas, disponiendo de diez días hábiles para subsanar ese defecto”.

Cuatro. El artículo 9º, apartado 6, queda redactado de la siguiente forma:

“6. Las personas que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria. En el caso de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento y Centro de adscripción sean idénticas, bastará con la presentación por duplicado de una sola solicitud y documentos que le acompañen, indicando, claramente, en la solicitud todas las plazas a las que se desea concursar.”

Cinco. Se suprime el artículo 9º, apartado 9.

Seis. Se suprime el segundo párrafo del artículo 12º, apartado 4.

Siete. El artículo 12º, apartado 6, queda redactado de la siguiente forma:

“6. Si en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto del acta, el aspirante seleccionado no presentase la documentación que se señala en el apartado anterior, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida. A partir de ese momento, el Servicio de Recursos Humanos notificará inmediatamente al segundo aspirante seleccionado y sucesivos su designación para la plaza, iniciándose nuevamente los trámites antes señalados.

En todo caso, esta lista de aspirantes tendrá validez, como máximo, de un año desde la fecha en la que se haya convocado el concurso, a los efectos de posibles contrataciones posteriores que tuvieran que realizarse para cubrir la misma plaza.

Si por causas no imputables al aspirante seleccionado no fuera posible presentar alguno de los documentos a que se refiere el párrafo 5 en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada”.

Ocho. El artículo 13º queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 13º. De los Ayudantes

1. Los Ayudantes serán contratados con la finalidad principal de completar su formación docente e investigadora. Para poder concursar será necesario que los aspirantes hayan sido admitidos o estén en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado.

2. Su dedicación será a tiempo completo.

3. Su aportación a las tareas docentes del área de conocimiento al que esté adscrita la plaza, así como su distribución, será la que se determine por el Departamento correspondiente, sin que en ningún caso su colaboración pueda superar la dedicación de 60 horas anuales de índole práctica y el equivalente de asistencia al alumnado.

4. El aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizado o, en su defecto, Certificación expedida por la Tesorería de

la Seguridad Social de no estar afiliado a la misma. En el caso de haber estado contratado en una Universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.

5. La duración efectiva del contrato será de cuatro años, prorrogable uno más previo informe favorable del Departamento. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del contrato, interrumpirán su cómputo. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Profesor Ayudante Doctor, en la misma o distinta universidad, no podrá exceder de ocho años”.

Nueve. El artículo 14º queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 14º. De los Profesores Ayudantes Doctores

1. Los Profesores Ayudantes Doctores serán contratados con la finalidad de realizar tareas docentes y de investigación. Para poder concursar será necesario que los aspirantes estén en posesión de la titulación académica oficial de doctor.

2. Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el art. 4.1 y 2 del R.D. 1052/2002, de 11 de octubre (B.O.E. del 12), o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y será mérito preferente la estancia del candidato en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura.

3. La dedicación será a tiempo completo.

4. El aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizado o, en su defecto, Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no estar afiliado a la misma. En el caso de haber estado contratado en una Universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.

5. La duración del contrato será de cuatro años, prorrogable uno más previo informe favorable del Departamento. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del contrato, interrumpirán su cómputo. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante, en la misma o distinta universidad, no podrá exceder de ocho años”.

Diez. El artículo 15º queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 15º. De los Profesores Contratados Doctores

1. Los Profesores Contratados Doctores serán contratados con la finalidad de desarrollar, con plena capacidad, tareas docentes y de

investigación. Para poder concursar será necesario que los aspirantes estén en posesión de la titulación académica oficial de doctor.

2. Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el art. 4.1 y 2 del R.D. 1052/2002, de 11 de octubre (B.O.E. del 12), o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La dedicación será a tiempo completo.

4. La duración del contrato será indefinida”.

Once. El artículo 16º, apartado 2.b, queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 16º. De los profesores Colaboradores.

1. Serán contratados de forma excepcional en las condiciones y plazos que establezca reglamentariamente el Gobierno.

2. Los requisitos que habrán de cumplir los aspirantes son:

a) Ser diplomado universitario, arquitecto técnico o ingeniero técnico.

b) Acreditar haber obtenido informe favorable de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. Para acreditar dicho informe será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el art. 4.1 y del R.D. 1052/2002, de 11 de octubre (B.O.E. del 12), o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

3. La dedicación será a tiempo completo.

4. La duración del contrato será indefinida”.

Doce. El artículo 17º, apartado 1, queda redactado de la siguiente forma:

“1. Serán contratados entre especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

Los aspirantes deberán presentar el Informe de Vida Laboral actualizado o, en su defecto, Certificación de no estar afiliado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Independientemente de lo anterior, se deberá adjuntar copia del contrato de trabajo o nombramiento para acreditar la actividad profesional. O la declaración censal de alta en el Impuesto de

Actividades Económicas junto con las certificaciones de los Colegios Profesionales y/o de las empresas sobre los trabajos realizados y que deberán incluir la fecha de cumplimiento de los requisitos establecida en el art. 7.3 de esta normativa”.

Trece. El artículo 18º, apartado 1, queda redactado de la siguiente forma:

“1. Serán nombrados entre profesoras y profesores jubilados que hayan prestado servicios destacados a la universidad durante, al menos, diez años”.

Catorce. Se suprime la Disposición transitoria segunda.

Quince. En el Anexo I, norma segunda, en la Tabla se añade una condición de aplicación a los Profesores Ayudantes Doctores con el número (2), que queda redactada de la siguiente forma:

“(2) Los aspirantes que acrediten su estancia en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad de Extremadura, por un periodo no inferior a 2 años, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados”.

Diecisis. Se elimina la nota que aparece en el Anexo I, sección de “Currículum investigador”, apartado d).

Diecisiete. La nota que aparece en el Anexo I, sección de “Currículum investigador”, apartado e), queda redactada de la siguiente forma:

“Nota: se considerarán un máximo de dos contribuciones por congreso en los apartados d) y e) anteriores. Las restantes se valorarán en el apartado de “Otros Méritos”.

Dieciocho. En el Anexo I, norma quinta, queda redactada de la siguiente forma:

“Quinta. La puntuación mínima para la adjudicación de cualquiera de las plazas de esta normativa será, tras la ponderación, de 1 punto”.

Disposición final.

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación en Consejo de Gobierno hasta la negociación del Convenio de Personal Docente e Investigador contratado en régimen laboral.

Badajoz, 19 de julio de 2007.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 1 de agosto de 2007 por la que se nombra a D. Ángel Balseira Amador funcionario del Cuerpo Subalterno.

Por Orden de 11 de junio de 2007 (D.O.E. n.º 70, de 19 de junio), y en cumplimiento de la Sentencia dictada con fecha 28 de marzo de 2007, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se procedió a nombrar funcionario en prácticas del Cuerpo Subalterno a D. Ángel Balseira Amador.

Una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la Base Duodécima de la convocatoria de las pruebas selectivas y a la vista del informe favorable emitido por la Secretaría General de la Consejería de Educación en el que se le declara Apto, procede realizar el nombramiento de funcionario del Cuerpo Subalterno a D. Ángel Balseira Amador.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria y, que por parte del aspirante se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de la convocatoria.

En su virtud, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimotercera de la Orden de convocatoria, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de Atribución de Competencias en Materia de Personal,

RESUELVE:

Primero. Nombrar funcionario del Cuerpo Subalterno a D. Ángel Balseira Amador, con D.N.I. n.º 76254647 X, con efectos económicos y administrativos del día 5 de agosto de 2005.

Segundo. El interesado tomará posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en la plaza con número de control 38459510, adscrita a la Consejería de Educación, y ubicada en la localidad de Mérida.

Tercero. Para adquirir la condición de funcionario deberá prestar el juramento o promesa previstos en el artículo 34 c) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril y, en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Cuarto. El aspirante nombrado deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quinto. La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo el interesado interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, 1 de agosto de 2007.

El Director General de la Función Pública
(P.D. Resolución de 17 de julio de 2007.
D.O.E. núm. 85, de 24 de julio),
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2007, del Consejero, por la que se asignan funciones de la Secretaría General y de las Direcciones Generales en ausencia de sus titulares.

Con el fin de regular los supuestos de ausencia de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

1. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde al Director General de Ordenación Industrial, Energética y Minera se ejercerán por el Director General de Planificación Industrial y Energética, y viceversa.
2. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde a la Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental se ejercerán por el Director General de Medio Natural, y viceversa.
3. En ausencia simultánea de los Directores Generales de los apartados 1 y 2, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos competencia de ambos Altos Cargos se ejercerán por la Secretaria General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
4. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde a la Secretaría General se ejercerán por el Director General de Medio Natural, y en ausencia de éste, por el Director General de Planificación Industrial y Energética.
5. El mismo régimen de suplencias operará en supuestos de abstención o recusación previstos en la Ley.

Mérida, a 27 de julio de 2007.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias.

Al amparo de lo establecido en los artículos 36, 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aras a conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO:

Primero. Delegar en la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Dependencia las siguientes competencias:

- a) En materia de ejecución del gasto, las que me atribuye el artículo 57 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, en relación con el artículo 36.e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) En materia de contratación, las que me atribuyen el artículo 36.j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y sucesivas.
- c) En materia de personal, las que me atribuye el artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal en sus apartados a), c), d) y g).

Segundo. Delegar en el Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria las competencias que en materia de ordenación de pagos me atribuyen los artículos 39 y 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de tesorería y pagos presupuestarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con excepción de las señaladas en el apartado tercero de la presente Resolución.

Tercero. Delegar en los Jefes de Sección de Contratación y Gestión Económica de Cáceres y de Inversiones y Contratación de Badajoz las competencias que en materia de ordenación de pagos me atribuye el artículo 48, apartado 1, del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de tesorería y

pagos presupuestarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para ordenar los pagos con cargo a las cuentas delegadas en el ámbito de sus respectivas provincias.

Igualmente se delegan en los citados Jefes de Sección en el ámbito de sus respectivas provincias para las contrataciones que se determinan en los párrafos siguientes, las competencias en materia de contratación que me atribuye el artículo 36 j) de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las competencias en materia de ejecución del gasto previstas en el artículo 57 de la Ley 3/1985, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que sean contratos cuyo gasto se impute al Capítulo II del Presupuesto.
- b) Que se trate de contratos de servicios y suministros, o en el caso del contratos de obras cuando el importe máximo sea de doce mil euros.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de julio de 2007.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General y las Direcciones Generales en ausencia de sus titulares.

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General y las Direcciones

Generales de la Consejería de Sanidad y Dependencia, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el artículo 77.2 del mismo texto legal sobre la suplencia,

RESUELVO:

Primero. Las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al Director General de Gestión del Conocimiento y Calidad Sanitarias se ejercerán por la Secretaria General, durante el periodo comprendido entre los días 6 a 12 de agosto de 2007, ambos inclusive.

Segundo. Las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias se ejercerán por el Director General de Gestión del Conocimiento y Calidad Sanitarias durante el periodo comprendido entre los días 13 a 28 de agosto de 2007, ambos inclusive.

Tercero. Las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al Director General de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia se ejercerán por la Secretaria General durante el periodo comprendido entre los días 6 a 20 de agosto de 2007, ambos inclusive.

Cuarto. Las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde a la Secretaria General se ejercerán por el Director General de Gestión del Conocimiento y Calidad Sanitarias durante el periodo comprendido entre los días 27 de agosto a 7 de septiembre de 2007, ambos inclusive.

Mérida, a 27 de julio de 2007.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016843.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo metálico perteneciente a CD 61213 "El Ariero".

Final: CD. 61213 "El Ariero".

Términos municipales afectados: Olivenza.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,015.

Apoysos: Metálico.

Número total de apoysos de la línea: 1.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Finca "El Ariero" en el T.M. de Olivenza.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en KVA: 25.

Emplazamiento: Olivenza. Finca "El Ariero" en el T.M. de Olivenza.

Presupuesto en euros: 2.060,52.

Presupuesto en pesetas: 342.842.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016843.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 9 de julio de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016845.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.D. Cuatro esquinas (46084).

Final: C.D. Castro (46074).

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,176.

Emplazamiento de la línea: Desde C.D. Cuatro Esquinas (46084) hasta C.D. Castro (46074) en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en euros: 18.436,89.

Presupuesto en pesetas: 3.067.640.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016845.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 9 de julio de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Ayuntamiento de Cabeza del Buey (personal laboral). Asiento: 030/2007.

VISTO: el texto de convenio colectivo de trabajo de la empresa AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY (Personal laboral), con código informático 0601562, suscrito el siete de mayo de dos mil siete por la representación de la empresa, de una parte, y por la representación legal de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto

Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); artículo 2. b), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 16 de julio de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY Y SUS TRABAJADORES LABORALES

CAPÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Partes negociadoras. Objeto.

El presente Convenio que ha sido negociado por el Ayuntamiento de Cabeza del Buey y el Sindicato CC.OO., tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Cabeza del Buey y los trabajadores contratados laborales a su servicio.

Artículo 2. Ámbito.

a) Ámbito personal:

Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación:

— A todos los contratados laborales integrados en la plantilla estructural del Ayuntamiento de Cabeza del Buey, Patronatos y sus Organismos Autónomos.

— A todo el personal laboral fijo en situación de servicios especiales que no puedan acogerse a excedencia especial.

— Al personal contratado en régimen laboral por el Ayuntamiento de Cabeza del Buey mediante convenio con otras administraciones.

b) **Ámbito temporal:** Este Convenio entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales necesarios. Su vigencia finalizará el día 31 de diciembre del año 2008, prorrogándose automáticamente si no se produce denuncia escrita de cualquiera de las partes. La denuncia del Convenio deberá hacerse con la antelación de un mes a la fecha de terminación de su vigencia y en caso de no ser denunciada, se prorrogará por un año más y así sucesivamente. La comisión negociadora deberá reunirse dentro de los veinte días naturales, siguientes a esta denuncia. Denunciado el Convenio y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido. Los conceptos económicos se revisarán anualmente.

Los acuerdos, disposiciones, resoluciones y normas del Ayuntamiento de Cabeza del Buey, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Convenio, serán de aplicación a los Trabajadores del mismo en lo que les sea más favorable. Los Reglamentos y Acuerdos de régimen interior de los diferentes Centros y Servicios deberán ser negociados con los Sindicatos representativos y no podrán contravenir las condiciones de este Convenio, que tendrá el carácter de mínimos.

c) **Ámbito Territorial.** Este Convenio será de aplicación en todos los Centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento de Cabeza del Buey y en los que puedan crearse en el futuro.

d) Se excluyen de este Convenio el personal contratado eventual para la realización de obras municipales y AEPSA.

Artículo 3. Comisión paritaria.

1. Dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente Convenio se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, elaborándose el reglamento de funcionamiento de esta comisión integrada por tres miembros en representación del Ayuntamiento de Cabeza del Buey y tres miembros designados por los sindicatos firmantes y proporcionalmente a su representación. A las reuniones de la Comisión Paritaria podrán asistir asesores de ambos con voz y sin voto.

2. Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:

- a) Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.
- b) Mediación de problemas originados en su aplicación.
- c) Intervención, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones o conflictos de carácter colectivo relativos a supuestos previstos en el Convenio, antes de presen-

tar cualquier conflicto ante las autoridades laborales o previa a la vía judicial correspondiente, siempre que el informe de la Comisión Paritaria esté dentro de los plazos legales de presentación del conflicto.

d) Realizar los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Convenio.

e) Asesoramiento de los órganos que estimen conveniente ellos mismos.

f) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualesquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.

g) Denuncia del incumplimiento del Convenio.

h) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

3. Las reuniones de este órgano se celebrarán ordinariamente cada seis meses y con carácter extraordinario según disponga su reglamento de funcionamiento interno. Dicha Comisión se reunirá de forma extraordinaria a petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión con un máximo de cinco días naturales posteriores a la petición y previa asignación del orden del día.

4. El informe de la Comisión Paritaria deberá producirse en el plazo máximo de quince días a contar desde la celebración de la reunión correspondiente, enviándose dicho informe a la Presidencia de la Corporación y a las Centrales Sindicales.

5. Para que se puedan realizar las reuniones será necesario un mínimo de cuatro miembros y para adoptar acuerdos un mínimo de cuatro.

Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.

2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio devengará ineficacia en los capítulos y/o artículos y/o apartados, que se vean afectados y por ello deberán de renegociarse de nuevo. Siempre que la Comisión Paritaria determine que tal nulidad afecta de manera sustancial a la totalidad del Convenio, éste se revisará íntegramente.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 5. Organización y racionalización.

1. Principio general. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo, sin perjuicio de la participación de los representantes legítimos de los trabajadores, mediante los cauces establecidos por la legislación vigente.

2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
- b) Calidad en el trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
- c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
- d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plaza y funciones.
- e) Potenciar y desarrollar en base a la normativa establecida, a través de planes y acuerdos, la promoción de los Trabajadores.
- f) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas, sin que ello suponga quebranto de los principios básicos de régimen jurídico que deben prevalecer en todas ellas.
- g) El Ayuntamiento negociará con los sindicatos firmantes de este Convenio los aspectos retributivos de las relaciones de puestos de trabajo y los requisitos profesionales para el desempeño de los mismos. R.P.T.

3. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los sindicatos representativos del Ayuntamiento de Cabeza del Buey las materias concernientes al Comité de Empresa así como el artículo 41 del Texto Refundido, en los términos que en el mismo se prevén del Estatuto de los Trabajadores.

4. Cuando las consecuencias de las decisiones de Ayuntamiento puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo del personal laboral, procederá la consulta a los Órganos de representación de los trabajadores.

Artículo 6. Clasificación profesional.

6.1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales

que pueden ser asignadas a los Trabajadores, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

6.2. Los Trabajadores al servicio del Ayuntamiento de Cabeza del Buey están integrados por contratados en régimen de laboral fijo, indefinidos, temporales y eventuales.

6.3. Cada categoría se incluirá en uno de los grupos señalados en el artículo 25 de la L.R.F.P. de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

6.4. Se establecen los siguientes grupos profesionales en los que deberá integrarse todo el personal.

- Grupo A. Titulados Superiores.
- Grupo B. Titulados de Grado Medio
- Grupo C. Titulados de Bachiller.
- Grupo D. Graduados Escolares.
- Grupo E. Estudios Primarios.

a) Constituye el Grupo A, los Trabajadores que estén en posesión de título expedido por la Facultad o Escuela Técnica Superior o equivalentes reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia y hayan sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo para los que se haya exigido esta titulación y, sean definidos como tales en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Cabeza del Buey.

b) Constituye el Grupo B, los Trabajadores que posean Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de tercer grado o módulo de grado superior o título equivalente y hayan sido contratados para realizar funciones o desempeñar puestos de trabajo calificados como de Técnico Medio, y sean definidos como tales en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Cabeza del Buey.

c) Constituye el Grupo C, Trabajadores que posean Título de Bachillerato, Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o módulo de grado medio o Formación Laboral o equivalente y hayan sido contratados para desempeñar puestos de trabajo en los que se haya exigido esta titulación, y sean definidos como tales en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Cabeza del Buey.

d) Constituye el Grupo D, los Trabajadores que posean Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional

de primer grado o Título de Garantía Social o Formación Laboral o equivalente, y hayan sido contratados para desempeñar puestos en los que se haya exigido esta titulación y sean definidos como tales en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Cabeza del Buey.

e) Constituye el Grupo E, los Trabajadores que se hallen en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente y hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y sean definidos como tales en la Relación de Puestos de Trabajo de los Trabajadores, al servicio del Ayuntamiento de Cabeza del Buey.

Artículo 7. Relación de puestos de trabajo.

1. La relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cabeza del Buey es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) La relación de puestos de trabajo comprenderá, conjunta o separadamente, todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cabeza del Buey y de sus organismos autónomos, el número y sus características.

b) La relación de puestos de trabajo indica, en todo caso, el contenido básico de cada puesto de trabajo, de los que figuran los siguientes datos:

- Centro de trabajo al que pertenece.
- Denominación y características esenciales.
- Tipo de puesto.
- Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.

c) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de la relación de puestos de trabajo.

d) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por los Trabajadores requerirá que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.

e) Se informará, preferentemente con anterioridad, de las modificaciones ocasionadas por subvenciones puntuales o acuerdos.

2. La relación de puestos de trabajo será publicada anualmente, entregándose copia a los sindicatos presentes en la Mesa de

Negociación. Corresponde a la Corporación aprobarla anualmente, a través del Presupuesto, como documento anexo a la plantilla, que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a los Trabajadores y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia. A ella se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

3. Las modificaciones a las relaciones de puestos de trabajo deberán ser negociadas en la Mesa de Negociación, antes del último trimestre de cada año.

4. La Corporación, una vez aprobado y publicado el presupuesto, y dentro del mes siguiente, aprobará la oferta anual de empleo público, en la que se indicará la totalidad de las plazas vacantes debidamente clasificadas y las previsiones temporales sobre la provisión de las mismas. Publicada la oferta en el Boletín Oficial del Estado, la convocatoria de los puestos deberá realizarse antes del día uno de agosto de ese año.

5. La relación de vacantes se cubrirá en el correspondiente ejercicio presupuestario.

6. En la Oferta de Empleo Público se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, y en el R.D. 1451/1983, de 11 de mayo, en relación con la integración de los Trabajadores de las personas con discapacidades. La Corporación, junto con los representantes sindicales, determinará los sectores y las áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

7. Durante el periodo de vigencia del presente convenio se procurará convertir el empleo temporal en fijo en todos aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural.

8. El Capítulo I del Proyecto de Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento de Cabeza del Buey será estudiado con las Centrales Sindicales firmantes del presente Convenio.

Artículo 8. Provisión de plaza y puestos.

1. Será la Comisión de Personal de este Ayuntamiento la encargada de hacerlo, siempre con presencia sindical aprobada por este Ayuntamiento.

2. Permuta de destino entre personal. Previamente solicitada por el interesado, podrá autorizarse siempre que los puestos de trabajo sean de la misma categoría profesional, así como de la misma naturaleza funcional, retribución y categoría idéntica.

Artículo 9. Traslados

Aprobada la Oferta de Empleo a que se refiere el punto I del artículo 8, las plazas o puestos de nueva creación, y vacantes producidas en la Relación de Puestos de Trabajo, previa a su oferta al personal de nuevo ingreso, o al de promoción interna, serán ofertadas en un concurso de traslado en los siguientes términos:

Todas las plazas vacantes y de nueva creación, así como sus resultas, serán ofrecidas a concurso de traslado, en el que podrán participar todos los Trabajadores del Ayuntamiento de Cabeza del Buey fijos que cumplan los requisitos de la convocatoria, y que hayan permanecido en su puesto de trabajo un mínimo de un año, bien sea desde su ingreso, o desde la fecha de publicación de la resolución del último concurso en el que hayan participado y obtenido plaza, pudiendo optar a una o varias plazas de la misma categoría y especialidad, nivel y complemento de destino a que se pertenece por orden de preferencia.

La selección se realizará mediante concurso de méritos debidamente baremado conforme a lo previsto en la relación de puestos de trabajo.

Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes presentadas serán vinculantes para el peticionario. Los destinos adjudicados, que serán definitivos y con la consideración de puestos de trabajo, serán irrenunciables salvo que antes de finalizar el plazo para incorporarse se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Si por el número de vacantes producidas fuese necesario, podrá celebrarse más de un concurso de traslado durante el mismo año, siempre a criterios de la Comisión Paritaria.

Artículo 10. Promoción interna.

1. Promoción interna.

Las plazas vacantes, reservadas a promoción interna, se ofertarán a turno de promoción interna, en el que podrán participar los Trabajadores adscritos/as a este Convenio que hayan permanecido en su categoría profesional un mínimo de dos años y estén incluidos en los siguientes supuestos, de conformidad con la legalidad vigente:

- a) Sean del mismo grupo y nivel.
- b) Sean del mismo grupo y distinto nivel.

c) Sean de distinto grupo.

1.1. En todo caso será necesario demostrar la adecuación profesional mediante concurso oposición.

1.2. Se suprimirán las materias, y/o, pruebas de aptitud, en función de los conocimientos ya demostrados en convocatorias anteriores.

1.3. El Ayuntamiento de Cabeza del Buey, hará convocatoria pública anual de las plazas que hubieran quedado libres en los turnos anteriores, previa aplicación de lo dispuesto en este Convenio.

1.4. El Ayuntamiento facilitará cursos para la preparación de las pruebas de acceso, según los criterios que se establezcan.

Artículo 11. Ingresos.

1. Una vez aprobados los presupuestos por la Corporación, el Ayuntamiento de Cabeza del Buey, aprobará en el plazo de un mes la Oferta Pública de Empleo, con la participación de los sindicatos con representación en el Ayuntamiento, reservándose el mayor número de plazas legalmente posibles para promoción interna, de acuerdo con los criterios fijados en la normativa básica estatal o autonómica.

2. Cualquier contratación temporal se llevará a efecto, garantizándose los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad. Así mismo, podrán formalizarse contratos de interinidad para ocupar aquellas plazas que se hallen incluidas en la Oferta Pública de Empleo, o cualquier otra que se produzca, como consecuencia de la ausencia o inexistencia de su titular definitiva. Los contratos para cubrir necesidades estacionales finalizarán automáticamente al vencer su plazo temporal.

3. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a las plazas de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

4. En todos los tribunales y órganos de selección de personal o comisiones de valoración, estarán presentes los sindicatos representativos de este Ayuntamiento, con los cuales se negociará la preparación de las bases de las convocatorias, concursos, etc.

Cada sindicato con representación en el Ayuntamiento de Cabeza del Buey propondrá a la Corporación un representante. Dicho miembro formará parte del tribunal en calidad de observador, con voz pero sin voto.

5. El Servicio de Personal, previa petición de las Secciones Sindicales, informará puntualmente a éstas de la composición nominal de los tribunales de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

6. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

7. Deberán especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.

Artículo 12. Comisión de servicio.

En todo lo concerniente a las comisiones de servicio, se cumplirá lo establecido en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, o cualquier norma que lo sustituya.

Artículo 13. Trabajos de superior categoría.

1. Sólo se podrán realizar trabajos de superior categoría cuando se produzca una necesidad urgente e imprescindible, y esté justificado y documentado, siempre y cuando el puesto no pueda cubrirse por los medios normales de provisión de puestos contemplados en el presente Convenio.

2. La realización de labores de categoría superior no producirá en ningún caso el ascenso automático de Trabajadores, ni se tendrá en cuenta como mérito para el ascenso al puesto de trabajo, ni la consolidación de las retribuciones inherentes a la misma.

3. Cuando se realizan funciones de categoría superior, dentro de las limitaciones que el presente artículo establece, el Trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Artículo 14. Cambio de puestos de trabajo.

En el supuesto de declaración de incapacidad permanente, parcial o total efectuada por el I.N.S.S. a un Trabajador, el Ayuntamiento, previa petición del Trabajador, procederá al cambio de puesto de trabajo, siempre que la situación del interesado lo requiera y la organización del trabajo lo permita, por otro más compatible con su estado físico y capacitación, dentro de su mismo o inferior nivel, dando lugar a la correspondiente variación del contrato, respetando, en todo caso, la antigüedad inicial.

En el supuesto de que no existiera la declaración de incapacidad permanente, parcial o total, efectuada por el I.N.S.S., y la características personales del Trabajador, su estado biológico o su discapacidad física, psíquica o sensorial pongan en situación de peligro al propio Trabajador, o a los demás trabajadores u otras personas relacionadas con el Ayuntamiento o, en general, esos estados o situaciones le imposibiliten para el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional a la que pertenezca el Trabajador, se procederá por la Dirección General de la Función Pública a la adscripción definitiva del Trabajador a un puesto de trabajo adecuado dentro de su mismo o inferior nivel, previo informe preceptivo y favorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, oída la Concejalía a la que pertenezca el Trabajador y la Comisión Paritaria.

No obstante, cuando los estados o situaciones mencionados en el párrafo anterior se den de manera temporal o transitoria, previo dictamen preceptivo y favorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento, el cambio de puesto será provisional mientras dure la causa que lo motivó, procediéndose una vez desaparezca ésta, con carácter automático, a la reincorporación del Trabajador a su puesto de origen. De todo ello se dará comunicación a la Comisión Paritaria del Convenio Acuerdo.

En el caso de que el empleado público afectado proceda del Grupo V, el cambio de puesto se podrá efectuar en cualquiera de las categorías profesionales del citado Grupo.

En cualquier caso para la aplicación del presente artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 15. Jornada Laboral y descanso.

1. Se establece una jornada de trabajo de 35 horas semanales o 1.567 anuales, sin que en ningún caso se puedan realizar más de ocho horas de trabajo efectivo al día, excepto los turnos rotatorios y la jornada nocturna.

2. La jornada de trabajo se realizará preferentemente de lunes a viernes y de forma continuada. El cambio en el horario establecido será negociado con los sindicatos, y ratificado con la Comisión Paritaria, salvo en los puestos de trabajo que de conformidad con la organización del mismo, no sea posible.

3. El calendario laboral anual, su distribución y cuadro horario de los diferentes centros, se confeccionará por la Jefatura de cada

centro, de acuerdo con los sindicatos y antes del día treinta y uno de enero de cada año.

4. Durante la jornada de trabajo el Trabajador tendrá derecho a disfrutar de una pausa de treinta minutos, que se computarán como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios.

5. La jornada laboral con carácter general será:

a) Turno fijo diurno. De 8 a 15 horas y de 15 a 22 horas.

b) Turno rotatorio. Los citados anteriormente más el de 22 a 8 de la mañana.

c) Jornada partida. Los centros, establecimientos, y servicios de este Ayuntamiento que por las funciones que desarrollen así se considere conveniente, tendrán un horario de jornada partida debiendo figurar tal circunstancia en la relación de puestos de trabajo. Este horario será negociado por las partes de este Convenio.

d) La jornada, horario y turnos del personal laboral de este Ayuntamiento que preste servicios en centros de trabajo que requieran tratamiento diferenciado, será negociado expresamente por las partes de este Convenio.

e) El horario asignado a cada puesto de trabajo deberá reflejarse en la relación de puestos de trabajo que se apruebe anualmente.

6. El Trabajador tendrá derecho a la adaptación de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo, con reserva del mismo coordinado con el responsable municipal de formación.

7. Será considerado tiempo de trabajo efectivo el necesario para ordenar, recoger, y guardar la ropa, materiales o demás útiles de trabajo, así como los desplazamientos y la liquidación de recaudación.

Artículo 16. Descanso semanal.

El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a un período mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que con carácter general comprenderá sábado y domingo, salvo cuando las necesidades del servicio lo demanden, en cuyo caso deberá descansarse, cuando sea posible, un fin de semana de cada dos.

Artículo 17. Reestructuraciones Administrativas.

Si durante la vigencia de este Convenio se produjera, por reestructuración administrativa, algún cambio en la gestión de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Cabeza del Buey, dicha modificación garantizará las relaciones jurídico-laborales con respecto a las diferentes condiciones individuales expresamente reconocidas al personal afectado.

Se habilitarán los mecanismos necesarios con los representantes sindicales para que los trabajadores afectados por esta reestructuración sean redistribuidos dentro de los diferentes servicios de este Ayuntamiento, salvo aquellos que elijan de forma voluntaria otra opción distinta a la reubicación.

CAPÍTULO III RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES

Artículo 18. Normas generales y comunes.

1. Los Trabajadores sólo serán remunerados por el Ayuntamiento de Cabeza del Buey según los conceptos y las cuantías que se determinen en la R.P.T.

2. El personal no podrá percibir remuneraciones distintas a las previstas en la R.P.T., ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesoría, auditorías, consultorías o emisiones de dictámenes e informes.

3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación la cual regulará mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

4. A los Trabajadores que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, soliciten una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.

5. Las retribuciones percibidas por los Trabajadores gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

6. Para los años de vigencia de los presentes acuerdos y en lo referente a subida salarial se aplicarán como mínimo los mismos

incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezca en los Presupuestos Generales del Estado o Comunidad Autónoma.

7. El personal interino y aquellos que se encuentren en período de prácticas, percibirán el 100% de las retribuciones básicas que correspondan a dicho puesto de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo.

8. Los Trabajadores que no estén cubiertos por Seguridad Social o mutuas y que estén en situación de incapacidad laboral de forma temporal, por enfermedad común percibirán el 100% de las retribuciones salariales. Se creará una Comisión de seguimiento de las Bajas por I.L.T., la cual podrá modificar este punto; y proponer la aplicación de la legislación vigente al respecto.

Artículo 19. Conceptos retributivos.

1. Las retribuciones de los Trabajadores son las siguientes retribuciones básicas y complementarias.

2. Son retribuciones básicas:

- a) Sueldo.
- b) Trienios.
- c) Pagas extraordinarias.

3. Son retribuciones complementarias:

- a) Complemento destino.
- b) Complemento específico.
- c) Servicios Extraordinarios (Complemento Productividad, Incentivos, Gratificaciones, etc.)

4. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del Trabajador, el primer día hábil del mes a que correspondan, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

- a) En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría, reingreso al servicio activo y en el de incorporación de permisos sin derecho a retribución.
- b) En el mes en que se cese en el servicio activo salvo que sea por motivo de fallecimiento, jubilación o retiro; y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

Artículo 20. Sueldo.

El sueldo de los Trabajadores acogidos por el presente Convenio, será el que tenga a treinta y uno de diciembre del año en curso, incrementado en la cuantía que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado el uno de enero del año siguiente.

La aplicación de cláusulas de recuperación de poder adquisitivo, mediante la distribución de fondos adicionales o cualquier otra fórmula que se utilice para el conjunto de los empleados de la Administración General del Estado, será de aplicación inmediata a los Trabajadores del Ayuntamiento, mientras no exista acuerdo específico al respecto.

Artículo 21. Trienios.

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada uno de los grupos por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública, sin perjuicio de las cantidades que en concepto de antigüedad tuvieran consolidadas.

2. Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de laboral, contratado en régimen de derecho administrativo, funcionario de carrera, interino o eventual.

3. Cuando un Trabajador cambie de grupo antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicios prestados en el nuevo grupo.

Artículo 22. Pagas extraordinarias.

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo, trienios, Complemento de Destino y más el 33% del Complemento Específico y se devengarán el día uno de los meses de julio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del Trabajador en dicha fecha, salvo en los siguientes casos:

- a) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, si la suma de los días de los meses incompletos fuera treinta o superior, cada fracción de treinta días se considerará como un mes completo.

b) Los Trabajadores en servicio activo con permiso sin derecho a retribución devengarán la parte proporcional de su paga extraordinaria en la última nómina que tengan que percibir antes del permiso.

c) En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del Trabajador en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivos prestados.

Artículo 23. Complemento de Destino.

1. El complemento de destino que se comenzará a aplicar a partir de la entrada en vigor del presente Convenio será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeña.

2. Los puestos de trabajo se clasificarán en 19 niveles, respetando los siguientes intervalos por cada grupo de clasificación:

Grupo A: 20 al 30 (ambos inclusive).

Grupo B: 18 al 28 (ambos inclusive).

Grupo C: 16 al 24 (ambos inclusive).

Grupo D: 14 al 20 (ambos inclusive).

Grupo E: 12 al 16 (ambos inclusive).

3. La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos o en su caso norma que los sustituya.

Artículo 24. Complemento Específico.

1. La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberá realizarse preceptivamente con los representantes de los trabajadores, atendiendo a la normativa del ámbito laboral y los conceptos previstos en la Ley 30/1984, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

2. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

3. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá con carácter previo que por el Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a la circunstancia expresada en el apartado uno de este artículo. Efectuada la valoración el Pleno de la Corporación al aprobar o modificar la relación de puestos de trabajo determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su cuantía.

4. El complemento específico en atención a la especial dificultad técnica y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y retribuirá la especial formación, la especial habilidad manual y aquellas circunstancias que excedan de las propias del puesto base.

5. El complemento específico en atención a la responsabilidad lo retribuirá la responsabilidad sobre personas, imagen, seguridad, bienes y servicios y repercusión de errores.

6. El complemento específico en atención a la peligrosidad o penosidad y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y lo retribuirá:

a) La toxicidad.

b) El esfuerzo físico.

c) El contagio.

d) La turnicidad.

e) La nocturnidad.

f) El trabajo a la intemperie.

g) Festividad (Domingos y Festivos).

h) Jornada Partida.

i) Especial Dedicación y otros.

j) La disponibilidad.

Se entiende por nocturnidad el turno de trabajo que coincide en dos o más horas con el horario comprendido entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente a excepción del que el trabajo sea a turno fijo o el trabajador lo solicite.

Se entiende por turnicidad los trabajos que se realizan de mañana y/o tarde y/o noche, se trabaje al menos un domingo de cada dos, o el descanso semanal no sea fijo en los días.

La toxicidad, esfuerzo físico, contagio y trabajo a la intemperie estarán supeditados a que la dedicación a estas actividades sea continuada en un horario superior a media jornada.

Se entiende por guardias presenciales aquellas en las que el trabajador esté presente en su puesto de trabajo fuera de su horario habitual.

Se entiende por guardias localizadas aquellas en las que el trabajador aun cuando no esté presente en la institución se encuentre en situación de disponibilidad que haga posible su localización y presencia inmediata cuando ésta sea requerida (remuneración incluida dentro del concepto de Plena Disponibilidad).

7. El Complemento específico en atención a la dedicación será homologado a lo establecido para el personal funcionario.

8. Las cuantías de dichos conceptos se incrementarán anualmente de acuerdo con la subida que experimenten todos los conceptos retributivos de este Ayuntamiento.

Artículo 25. Horas extraordinarias y Servicios Extraordinarios.

1. Las horas extraordinarias y servicios extraordinarios que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a los trabajos realizados fuera de la jornada laboral.

2. Se establecerá una distribución racional entre el personal afectado y previa negociación con los órganos de representación de los trabajadores. No serán más de 80 horas anuales, a excepción de aquellos servicios que así lo requieran, previa consulta y autorización de la Jefatura de Personal. En ningún caso podrá obligarse al Trabajador a la realización de horas extraordinarias, a excepción de los casos de urgente necesidad del Servicio.

3. Se valorarán atendiendo el número de horas.

4. Trimestralmente se informará por escrito a las secciones sindicales de las cuantías que se devenguen, causas que las han motivado, concejalía del Ayuntamiento de Cabeza del Buey que las ha ordenado y personas que las han efectuado y servicio/sección al que estén adscritos.

5. La hora extraordinaria se retribuirá incrementando el importe neto de la hora normal de la jornada laboral de cada trabajador, según lo siguiente:

a) Día laboral y horario diurno se incrementará en un 25%.

b) Día laboral y horario nocturno se incrementará en un 50%.

c) Día de descanso o festivo y horario diurno se incrementará en un 75%.

d) Día de descanso o festivo y horario nocturno se incrementará en un 100%.

Para la realización de horas extraordinarias será imprescindible la autorización del Concejal/a de Personal.

El presente artículo no será de aplicación al Trabajador que tenga asignado un complemento específico de disponibilidad cuando el servicio extraordinario esté dentro del número de horas pactado, fuera de dicho cómputo sí le será de aplicación. A tal fin, la organización y racionalización del trabajo, planes de empleo y distribución de plantilla tenderá a restringir al máximo rango el número de puestos de trabajo con complemento específico de disponibilidad como los servicios extraordinarios en cierto modo previsibles.

La compensación de las horas extraordinarias se realizará en los dos meses posteriores a su realización y los trabajadores tendrán la opción de disfrutar dicha compensación en días libres (un día trabajado supondrá dos días libres).

Artículo 26. Indemnizaciones por razones del servicio.

Los Trabajadores tendrán derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio previa autorización del Concejal Delegado responsable del Área y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:

1) Dietas.

2) Gastos de desplazamiento.

3) Indemnización por residencia eventual.

4) Indemnización por asistencia a tribunales de oposición y Comisiones de la valoración.

1. Dietas:

a) Se entenderá por dietas la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo por razones del servicio encomendado.

b) Cuando por razón del servicio se desempeñen determinados cometidos fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo, se percibirán las siguientes dietas:

- Dieta entera si se pernocta fuera de la residencia habitual.
- Media dieta si se vuelve a pernoctar a la residencia habitual.

c) Las cuantías actualmente serán:

GRUPO	ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	DIETA ENTERA
1	102,56	53,34	155,90
2	65,97	37,40	103,37
3	48,92	28,21	77,13

d) El Excmo. Ayuntamiento abonará antes del inicio del viaje, al Empleado Público que tuviera que desplazarse, el valor total de las dietas que le corresponden. Salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas, por razones imprevisibles y urgentes, y sea patente la imposibilidad del pago. En todo caso, se entenderán las cantidades anteriores como cuantías máximas, estando el Trabajador obligado a presentar los justificantes que exija la legislación vigente.

2. Gastos de desplazamiento.

a) Se conceptúa como gasto de desplazamiento, la cantidad que se anote al Trabajador por los gastos que le ocasionen, por la utilización de cualquier medio de transporte autorizado, por razón del servicio encomendado.

Este concepto equivale a viajar por cuenta del Ayuntamiento cuando éste no pusiera medio de transporte y conductor a disposición del Trabajador. Así mismo, en el caso de que su Centro de Trabajo estuviera fuera del término municipal o que por necesidades del servicio tuviera que desplazarse de un centro de trabajo a otro situado fuera de su centro habitual. Se utilizará el medio de transporte que se determine, al disponer el servicio encomendado y procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.

b) La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transportes aéreos, marítimos o terrestres supondrá en su caso el abono de billete o pasaje utilizado. La cuantía de indemnización a percibir como gastos de desplazamiento de los Trabajadores por el uso de vehículo particular en el servicio encomendado, cuando voluntariamente él lo utilice y

el Ayuntamiento lo autorice, será actualmente de 0,19 euros/kilómetro.

c) El abono de las cantidades correspondientes se realizará con antelación a su desembolso por el interesado salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas por razones imprevisibles y urgentes y sea patente la imposibilidad del pago, previéndose el devengo de un anticipo a cuenta y a justificar en aquellos casos en que la cuantía total se desconozca previamente, o conociéndose resulte en extremo gravoso para el Trabajador.

3. Indemnizaciones por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones de valoración. Las cuantías a aplicar serán las que marque la Ley para el Tribunal de oposición.

4. Con carácter general, las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 236/1998, de 4 de marzo.

5. Indemnización especial o derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración. Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al Trabajador por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio encomendado, salvo culpa, negligencia o mala fe del Trabajador.

La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponde a los Servicios de Personal tras examinar, tanto el dictamen pericial oportuno, como el informe de los correspondientes órganos del Ayuntamiento que deban informar, y las secciones sindicales de los sindicatos con representación en el Ayuntamiento de Cabeza del Buey.

Esta indemnización se regulará de conformidad con el título décimo de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del reglamento que lo desarrolla, estableciéndose, previa a su resolución, un trámite de audiencia a los sindicatos con representación en la Corporación.

CAPÍTULO IV PERMISOS Y SITUACIONES

Artículo 27. Vacaciones.

1. Las vacaciones podrán ser disfrutadas teniendo en cuenta las siguientes opciones:

a) Mes natural: Enero, marzo, abril...

b) Veintidós días hábiles. Teniendo que disfrutar un mínimo de cinco días consecutivos.

Este periodo vacacional se verá incrementado por los siguientes motivos:

- Por cada 15 años trabajados en la empresa 1 día más.
- Por cada 20 años trabajados en la empresa 2 días más.
- Por cada 25 años trabajados en la empresa 3 días más.
- Por cada 30 años trabajados en la empresa 4 días más.

2. El período de baja por enfermedad será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le correspondería disfrutar al trabajador dentro del año. En todo caso se tendrán por disfrutadas las vacaciones, si como consecuencia de la situación de baja por enfermedad del Trabajador, termina el año natural, o causa baja definitiva en el Ayuntamiento sin haberlas disfrutado.

3. El Trabajador de nuevo ingreso disfrutará dentro del año de su nombramiento la parte proporcional de vacaciones correspondientes desde la fecha de su ingreso hasta el fin de año o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado.

4. El Trabajador que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el período por el que fue nombrado o sea separado del servicio tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes, y si ello fuera imposible, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el período de tiempo trabajado dentro del año. Liquidación que podrá ser tanto positiva como negativa, siempre que cumpla los plazos legales.

En caso de que el Trabajador cesase por jubilación o fallecimiento y no hubiere disfrutado las vacaciones que le correspondiese tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el período del tiempo trabajado dentro del año. Asimismo, en caso de fallecimiento se le incluirán a efectos de liquidación, todos los días y horas extraordinarias acumulados y el Ayuntamiento fuera deudor con el trabajador.

5. Antes de tres meses del comienzo de las vacaciones se confeccionará el calendario vacacional por la Jefatura de los diferentes servicios, debiendo ser negociado por los Representantes de los Trabajadores. Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al Trabajador en cuanto a la época del disfrute,

debiendo, en cualquier caso, existir acuerdo entre el Personal de la misma dependencia. En caso de no existir acuerdo, se procederá por el turno rotatorio establecido.

Los Trabajadores acogidos al presente Convenio voluntariamente podrán permutar días de vacaciones con un compañero (se entiende dentro de su misma categoría) y siempre que no perjudiquen a un tercero. El 20 de mayo, el Ayuntamiento expondrá el calendario definitivo de vacaciones.

6. El período de baja por enfermedad será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponden disfrutar al Trabajador dentro del año.

Si al comienzo o durante el período de disfrute de vacaciones, la trabajadora pasara a la situación de baja por enfermedad o permiso por maternidad que conlleve reposo absoluto en su domicilio o ingreso hospitalario, no se computarán como disfrute de vacaciones los días de reposo o internamiento debiendo ponerlo en conocimiento del servicio quien a su vez deberá comunicarlo a los servicios de personal dentro los dos días laborales siguientes para poder disfrutar dentro del año el resto de las vacaciones que le queden.

Artículo 28. Permisos retribuidos.

Los Trabajadores acogidos al presente Convenio tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

a) Por matrimonio o parejas de hecho (acreditándose este último con la inscripción en el Registro Oficial de Parejas) 15 días, pudiendo ser acumulables a 15 días de vacaciones.

b) Por fallecimiento, accidente, enfermedad grave u hospitalización que requiera la presencia del trabajador junto al enfermo, en los días que justificadamente establezca el trabajador:

— 5 días, por familiares del primer grado y dos días más si el hecho es fuera de la localidad. Con carácter excepcional 15 días más.

— 2 días, por familiares de segundo grado y dos días más si el hecho es fuera de la localidad.

— 1 día, por familiares de tercer o cuarto grado.

c) Por embarazo y alumbramiento o adopción, debidamente acreditada, el Trabajador tendrá derecho a 16 semanas ampliables a 18 semanas si el parto o adopción es múltiple:

— Embarazo y Alumbramiento.

- Obligatoriamente mujer: 12 semanas.
 - Indistintamente: 4 semanas.
 - Adopción: Indistintamente.
- d) Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o privado, el tiempo indispensable.
- e) Por cambio de domicilio, 1 día si es en la misma localidad y 3 si es fuera de ella.
- f) Para la realización de exámenes, tendrán derecho a disponer libre el día del examen. En caso de que su jornada sea nocturna, podrán disponer libre la jornada anterior al examen.
- g) Por nacimiento o adopción de un hijo o práctica de interrupción voluntaria de embarazo, el cónyuge tendrá derecho a 15 días naturales, ampliables según las circunstancias.
- h) El Trabajador con un hijo menor de 12 meses tendrá derecho a 1 hora diaria de ausencia del trabajo, que será aumentada directamente proporcional al número de hijos de esa edad. Este derecho se disfrutará por el esposo siempre que trabaje la mujer y si ambos fuesen trabajadores municipales sólo lo podrá disfrutar uno de ellos.
- i) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo en un tercio o en un medio, con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones.
- j) Por el tiempo necesario, en los casos a consultas médicas, siempre que no sea posible asistir a la misma fuera del horario de trabajo.
- k) Por el tiempo necesario para asistir a reconocimientos o recuperaciones relativas a enfermedades o accidentes profesionales.
- l) A lo largo del año o hasta el 15 de enero del siguiente, los Trabajadores disfrutarán hasta seis días de licencia o permiso por asuntos particulares no incluidos en los supuestos de los puntos anteriores. Estos días no podrán acumularse a las vacaciones anuales retribuidas, y, en cualquier caso, el personal afectado por este Convenio podrá disfrutar dichos días a su conveniencia, previa solicitud al Jefe del Servicio, que lo comunicará a la Jefatura de Personal a los efectos oportunos y respetando siempre las necesidades del servicio. El disfrute de los referidos días habrá de ser solicitado con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Si en el plazo de dos meses se hubiera denegado por dos veces el disfrute de los citados días, el Ayuntamiento vendrá obligado a su concesión en el término de dos meses a contar desde la última denegación.

Si una vez efectuado el Plan de vacaciones anuales, éste se cambiara, ello daría lugar a un incremento en las mismas de 2 días comunicándolo a los órganos de Representación de Personal; dicho Plan habrá de efectuarse de tal manera, que todo Trabajador, conozca el mismo con una antelación mínima de dos meses.

m) Los días festivos del calendario oficial, dos días de fiesta local y los días 24 y 31 de diciembre, permanecerán cerrados los Centros de Trabajo de la Corporación, salvo los servicios que por sus especiales características requieran su apertura. En este último supuesto, al personal que durante los citados días tenga que trabajar o permanecer en sus puestos de trabajo se les computará el tiempo de permanencia como correspondiente a día festivo y será compensado con carácter doble. Si los días 24 y/o 31 de diciembre fuesen sábado o domingo pasará a aumentarse en dos los días de asuntos propios. Así como por cada sábado que sea festivo se disfrutará un día más de asuntos propios.

n) Tendrá la consideración de día festivo el 22 de mayo, para todos los trabajadores por ser el de la Patrona de los Funcionarios de Administración Local, excepto para la Policía Local, pudiéndose pasar este día festivo a otra fecha para colectivos que festejen otro patrón distinto al anteriormente mencionado.

o) Durante las ferias y fiestas de la localidad se reducirá la jornada de trabajo en dos horas diarias durante tres jornadas laborables que coincidan con ferias o se disfrutará de un día libre. Este permiso en ningún caso será acumulable, salvo en aquellos servicios donde la jornada laboral no les permita disfrutar de dicho permiso retribuido en donde estas horas serán compensadas con carácter doble a las disfrutadas.

p) Se establece un permiso por causa de fuerza mayor en caso de enfermedad o accidente muy grave de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que convivan con el empleado público y que exija una atención que no pueda prestar otra persona o Institución, siempre que aquél haya agotado todos los días de permiso contemplados en este Convenio referidos a enfermedad, vacaciones y asuntos particulares. La duración será de hasta quince días en función a la gravedad de la situación o enfermedad en cada caso, oída la representación legal de los Trabajadores. Agotado el periodo anterior

se estudiará por la Corporación y los Representantes Sindicales la posibilidad de concesión de prórrogas atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso. La remuneración será del cien por cien del salario real durante toda la duración del permiso y sus prórrogas.

Artículo 29. Permisos no retribuidos.

1. El Trabajador que lleve como mínimo 1 año de antigüedad al servicio del Ayuntamiento de Cabeza del Buey tendrá derecho, por necesidades debidamente justificadas, a permiso no retribuido por un máximo de 15 días naturales al año, previo informe del Jefe de Servicio tras ser oídos los representantes de los Trabajadores. Excepcionalmente, dicho permiso podrá ser retribuido a solicitud del interesado y previo informe del Jefe del Servicio cuando existan probadas razones de gravedad en el hecho que motivan la solicitud.

2. El Trabajador que lleve un mínimo de 2 años al servicio del Ayuntamiento de Cabeza del Buey podrá solicitar, en caso de necesidad debidamente justificada, permiso no retribuido por un plazo no inferior a treinta días, ni superior a nueve meses previo informe al Jefe de Servicio tras ser oídos los representantes de los trabajadores. Este permiso podrá solicitarse anualmente. La comisión paritaria decidirá y estudiará el caso, el tiempo de disfrute del mismo al efecto de trienios y premios extraordinarios.

3. Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los servicios de personal con una antelación de 15 días.

Artículo 30. Excedencias.

1. Por prestar servicios en el Sector Público. Procederá declarar de oficio o a instancia de una parte en situación de excedencia voluntaria al Trabajador cuando acceda a otra categoría profesional o adquiera la condición de Trabajador, en cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, o pasen a prestar servicio en organismos o entidades del sector público y no les corresponda otra situación de acuerdo con la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

El tiempo de permanencia en esta situación no será computable a efectos de ascensos ni de antigüedad.

Los Trabajadores podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma, una vez producido el cese de ella, deberán solicitar el reintegro al

servicio activo, en el plazo máximo de un mes declarándose de no hacerlo en la situación de excelencia voluntaria por interés particular siempre que reúna los requisitos exigidos para pasar a dicha situación. En caso contrario quedará extinguido el contrato de trabajo.

A los Trabajadores que se hallen en situación de servicios especiales se le reservará la plaza y el destino que ocupasen.

Los puestos que deben quedar reservados para su provisión en su momento por los trabajadores en situación de servicios especiales podrán ser desempeñados entre tanto, bien en comisión de servicio o bien por un Trabajador contratado temporalmente.

A los Trabajadores en comisión de servicios especiales se les computará el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios, derechos pasivos y premios extraordinarios.

Quienes pierdan la condición, en virtud de la cual fueran declarados en la referida condición, deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de 30 días, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria en interés particular, con efectos desde el día que perdieron aquella condición.

No obstante, los Diputados, Senadores, miembros de la Asamblea Legislativa de las Comunidades Autónomas y Alcaldes que pierdan dicha condición por la disolución de las correspondientes cámaras o terminación del mandato de las mismas, podrán permanecer en la situación de servicios especiales hasta su nueva constitución. Esto se hará extensivo a los cargos representativos provinciales.

2. Excedencia por el cuidado de hijos. Los Trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a 3 años (según Estatuto de los Trabajadores art. 46-3) para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento o adopción de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin a la que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. Durante el primer año de duración de cada período de excedencia los Trabajadores en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y todo el periodo en el que el trabajador permanezca en dicha situación de excedencia será computable a efectos de trienios, consolidación del grado personal y derechos pasivos.

La permanencia en esta situación será incompatible con la realización de cualquier actividad remunerada.

El Trabajador en esta situación deberá solicitar el reingreso con un mes de antelación a la fecha de reincorporación deseada o a la de finalización del período máximo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de hijo.

Si el Trabajador no solicita el reingreso de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, será declarado de oficio en excedencia voluntaria por interés particular siempre que reúna los requisitos exigidos para pasar a dicha situación. En caso contrario, quedará extinguido el contrato de trabajo y perderá la condición de Trabajador del Ayuntamiento.

3. Por interés particular. Podrá ser solicitada por los Trabajadores con al menos un año de antigüedad con tal carácter al servicio del Ayuntamiento o desde su reingreso. La duración de esta situación no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco.

Si el Trabajador ha completado tres años como trabajador fijo del Ayuntamiento, o desde su reingreso, la duración de esta excedencia no podrá ser inferior a un año ni superior a diez.

La permanencia en esta situación no dará lugar al devengo de ningún derecho económico, ni será computable a efectos de ascensos y antigüedad.

De no solicitarse el reingreso antes del cumplimiento de los plazos señalados, se producirá la pérdida de la condición de Trabajador.

A los Trabajadores que se hallen en situación de excedencia por interés particular se les reservará la plaza y el puesto que ocupasen, debiendo solicitar el reingreso al servicio activo con una antelación de treinta días.

La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará en todo caso subordinado a la buena marcha del servicio. No podrá otorgarse cuando al Trabajador se le instruya expediente disciplinario.

4. Para el cuidado de ascendientes o descendientes: Los Trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a dos años para atender el cuidado de un ascendiente de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad y mayor de sesenta y cinco años que, por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales determinadas, previo informe del órgano competente, requiera una atención continuada e intensiva.

Asimismo, los Trabajadores tendrán derecho a igual período de excedencia para atender el cuidado de descendientes discapacitados en las mismas condiciones.

Los Trabajadores en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo del tiempo permanecido en dicha situación a efectos de antigüedad, siendo incompatible esta excedencia con la realización de cualquier actividad remunerada.

El Trabajador en esta situación deberá solicitar el reingreso con un mes de antelación a la fecha de reincorporación deseada o a la de finalización del período máximo de duración, o en el plazo de un mes a partir de la fecha de la desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

Si el Trabajador no solicita el reingreso de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, será declarado de oficio en excedencia voluntaria por interés particular siempre que reúna los requisitos exigidos para pasar a dicha situación, en caso contrario, quedará extinguido el contrato de trabajo y perderá la condición de Trabajador del Ayuntamiento.

5. Por agrupación familiar: Los Trabajadores tendrán derecho a este tipo de excedencia voluntaria, con una duración mínima de dos años y máxima de quince, cuando el cónyuge o pareja de hecho resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo en la Administración Pública o fuera de ella.

El Trabajador en esta situación deberá solicitar el reingreso antes de la fecha de finalización del período máximo de duración, o en el plazo de un mes a partir de que desaparezca la causa que dio lugar a la concesión de la excedencia.

La falta de petición de reingreso de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, supondrá la extinción del contrato y la pérdida de la condición de Trabajador del Ayuntamiento.

Los Trabajadores en esta situación no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo permanecido en la misma a efectos de antigüedad.

Artículo 31. Servicios Especiales.

Los Trabajadores pasarán a la situación de Excedencia forzosa:

a) Cuando sean autorizados para realizar una misión por período determinado superior a 6 meses en Organismos Internacionales, Gobiernos, Entidades Públicas extranjeras o en Programas de cooperación internacional.

- b) Cuando adquiera la condición de laboral al servicio de organizaciones internacionales o de carácter supranacional.
- c) Cuando sean nombrados miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas o altos cargos de los mismos que no deban ser provistos necesariamente por empleados o funcionarios públicos.
- d) Cuando sean elegidos por las Cortes Generales para formar parte de los Órganos Constitucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras.
- e) Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo.
- f) Cuando accedan a la condición de Diputado o Senador de las Cortes Generales.
- g) Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas si perciben retribuciones periódicas. Cuando no las perciban será optativo por parte del Trabajador.
- h) Cuando desempeñen cargos retribuidos de diputados provinciales.
- i) Cuando desempeñen cargos electivos retributivos y de dedicación exclusiva en otras Corporaciones Locales.
- j) Cuando presten servicio a los Gabinetes de Presidencia del Gobierno de los Ministros o de los Secretarios de Estado y no opten por permanecer en la situación de servicio activo en su Administración de origen.
- k) Cuando sean nombrados para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública.
- l) Cuando ostenten la condición de Comisionados Parlamentarios de Comunidad Autónoma o Adjuntos de éstos, según lo dispuesto en la Ley 36/1995, de 6 de noviembre, de prerrogativas y garantías de las figuras similares al Defensor del Pueblo y régimen de colaboración y coordinación de las mismas.
- m) Todos aquellos Trabajadores que por cualquier circunstancia se vieran obligados a cumplir condena, siempre que no haya sido contra los intereses municipales, los servicios especiales se prolongarán por el tiempo necesario, y tendrán derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba el Trabajador al producirse tal situación, se le reconocerán a todos los efectos el tiempo que haya permanecido en tal situación como servicio activo, salvo que la sentencia no lo inhabilitara expresamente.

n) Cuando ostenten cargos representativos provinciales o regionales en sindicatos o partidos políticos.

2. A los Trabajadores que se hallen en situación de excedencia forzosa se les reservará la plaza y destino que ocupasen. Los puestos que deben quedar reservados para su provisión en su momento por los Trabajadores en situación de servicios especiales podrán ser desempeñados entre tanto, bien en comisión de servicio o bien por un Trabajador contratado temporalmente.

3. A los Trabajadores en situación de excedencia forzosa se les computará el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios, derechos pasivos y premios extraordinarios.

Quienes pierdan la condición, en virtud de la cual fueran declarados en la referida condición, deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de un mes declarándoseles, de no haberlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día que perdieron aquella condición.

No obstante, los Diputados, Senadores, miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y Alcaldes que pierdan dicha condición por la disolución de las correspondientes cámaras o terminación del mandato de las mismas, podrán permanecer en la situación de servicios especiales hasta su nueva constitución.

Artículo 32. Reingreso.

El reingreso al servicio activo de los Trabajadores a los que no les corresponda la reserva del puesto de trabajo se efectuará a través de la participación en convocatoria de concursos de traslado en vacante de la misma categoría y especialidad.

También se podrá efectuar el reingreso con carácter provisional adscribiendo al Trabajador a un puesto vacante de la misma categoría y especialidad, atendiendo al orden de presentación de solicitudes.

Los Trabajadores reingresados con destino provisional tendrán obligación de participar en los concursos de traslado que se convoquen para cubrir puestos en la misma categoría y especialidad, solicitando todos los puestos convocados por orden de preferencia.

El incumplimiento por el Trabajador de la obligación de participar en los concursos que se convoquen con el fin de obtener destino definitivo de acuerdo con lo señalado en el párrafo

anterior, conllevará la extinción del contrato de trabajo y la pérdida de la condición de Trabajadores del Ayuntamiento de Cabeza del Buey.

CAPÍTULO V DERECHOS SOCIALES

Artículo 33. Garantías:

1. Por el Ayuntamiento se designará a su cargo la defensa del Trabajador que como consecuencia del ejercicio de sus funciones sea objeto de actuaciones judiciales asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, siempre que de tales actuaciones pueda derivarse algún perjuicio para los intereses de la corporación, y no sean incompatibles con éstos, y dejando a salvo, en todo caso, aquellos supuestos en que el Ayuntamiento demuestre que ha existido en la actuación del Trabajador, culpa, dolo, negligencia o mala fe.

2. El Excmo. Ayuntamiento garantiza la adscripción del Trabajador que preste sus servicios como conductor, hasta conocer resolución judicial, a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos en caso de retirada temporal o definitiva del carné de conducir, cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones y no se aprecie culpa, dolo o mala fe del Trabajador, manteniendo las retribuciones anteriores.

3. El tiempo que el Trabajador del Ayuntamiento destine en las actuaciones judiciales mencionadas en los apartados anteriores, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, salvo que ocupara alguna de las excepciones contenidas en el apartado anterior.

Artículo 34. Compensaciones o ayudas económico-sociales:

1. El Ayuntamiento, en virtud de este Convenio queda obligado a concertar un seguro colectivo de accidentes, para todo el personal afectado por el mismo, que cubra los riesgos de muerte o invalidez permanente.

Artículo 35. Anticipos:

En el caso de que no existieran recursos suficientes para cubrir las ayudas concedidas en una anualidad, éstas se abonarán en el ejercicio siguiente con cargo al presupuesto y siempre dentro del primer trimestre.

Debe entenderse para este punto, que estas prestaciones sólo cubrirán al Trabajador, compañero/a e hijo/a, y que de trabajar el

compañero/a también en este Ayuntamiento, sólo podrá acceder a estas ayudas uno solo de ellos y que sólo podrán solicitarse una vez al año.

Existirá en presupuestos una partida para anticipos, para todos los Trabajadores.

— Todos los Trabajadores podrán solicitar y obtener del Ayuntamiento de Cabeza del Buey un anticipo sin intereses, en caso de necesidad y previa justificación de forma fehaciente. Dicho anticipo se podrá solicitar por las siguientes cantidades:

CANTIDAD	AMORTIZACIÓN
1 mes de salario (retribución bruta)	12 meses
2 meses de salario (retribución bruta)	24 meses
3 meses de salario (retribución bruta)	36 meses

— Se adecuará la cantidad y la devolución del anticipo a la temporalidad del contrato.

Artículo 36. Servicios Auxiliares.

1. La trabajadora embarazada que desempeñe un puesto de trabajo que pudiera ser perjudicial para su estado, bien por peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo físico, podrá solicitar el desempeño de otro puesto que no conlleve tales riesgos, durante el período de gestación.

Artículo 37. Trabajadores con capacidad disminuida.

Aquellas incapacidades que no fueran permanentes y totales y permitan que el Trabajador pueda seguir desarrollando funciones (aunque éstas sean distintas de las propias de su cargo), previa la instrucción de expedientes y determinación de tareas que puedan ser desarrolladas por este personal y según dictamen médico; darán derecho al mismo a ocupar con preferencia puestos vacantes para los que no tengan impedimento de capacidad y siempre que la Corporación lo estime oportuno de acuerdo con los órganos de Representación de los Trabajadores.

Artículo 38. Jubilación anticipada.

Los Trabajadores podrían jubilarse voluntariamente a partir de los sesenta y dos años de edad, y en caso de ser aceptada por el Excmo. Ayuntamiento, tendrían derecho al premio o indemnización que a continuación se expone:

- A los 62 años 6.000 euros.
- A los 63 años 4.000 euros.

— A los 64 años 2.000 euros.

Se proveerá anualmente en los presupuestos municipales de una cantidad de dinero destinada a estas indemnizaciones. Una vez gastada esta partida, las siguientes solicitudes serán atendidas en el ejercicio económico siguiente.

Para los Trabajadores fijos a tiempo parcial, la cuantía del premio de indemnización será proporcional a su jornada de trabajo.

Dentro de la política de promoción en el ámbito de la Administración ésta se compromete a constituir bolsas de empleo con las vacantes que produzcan por causa de la jubilación e incluyendo con la mayor brevedad posible, en sus ofertas públicas de empleo, plazas de idéntica categoría profesional u otras de distintas categorías.

CAPÍTULO VI FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Artículo 39. Formación Profesional.

Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, en función de las prioridades que señale la Administración, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en formación, y se comprometen a colaborar mancomunadamente en esa tarea.

1. Se concederán las siguientes licencias retribuidas de estudio:

a) De perfeccionamiento profesional a todos los niveles, concesión de cuarenta horas/año como máximo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de los planes de formación de la Administración y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo, en caso de denegación, se deberá hacer constar al Trabajador las razones por las que se le niega motivadamente, por escrito. Si el curso es solicitado por el Trabajador por voluntad propia, los gastos que genere dicho curso serán cubiertos por el Trabajador. En caso contrario, si el curso es solicitado por el Ayuntamiento, los gastos serán sufragados por éste.

Los Trabajadores comprendidos en el ámbito del presente Convenio, realizarán los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determine la Administración. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

Durante el tiempo que duren los Congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asistan los Trabajadores o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación. Si la asistencia a tales actos fuese promovida o auspiciada por la Administración u otros organismos, tendrán derecho los Trabajadores a percibir la indemnización correspondiente en concepto de dietas, desplazamientos o dietas.

b) De educación general, social o cívica. Se concederán permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación, en centros oficiales, para la obtención de un título académico o profesional.

c) De formación sindical. Los representantes sindicales tendrán derecho a asistir y participar en los cursos relacionados con la organización del trabajo, salud laboral y cuantos temas tengan relación con su actividad sindical, no computándose el tiempo dedicado a esta formación como horas sindicales.

d) Para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional de una duración máxima de tres meses, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permita.

2. Durante el periodo de vigencia de este convenio las partes se comprometen a establecer un Plan de Formación Permanente con fondos específicos para acciones conjuntas entre Sindicato y Administración que afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes en este Ayuntamiento.

3. Se hará un plan de reciclaje para los Trabajadores más necesitados por sus escasas cualificaciones y a los afectados por cambios en la organización del trabajo o a las nuevas tecnologías. A tal fin se podrán suscribir convenios con otras instituciones o entidades públicas o privadas cuando sea preciso.

4. Se realizarán estudios sectoriales sobre las necesidades de cualificación de los profesionales vinculados a este Ayuntamiento y la evolución de estas profesiones o categorías por la introducción de nuevas tecnologías, que sirvan para establecer convenios futuros.

5. Se asegurará la participación sindical de las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento, en el diseño, objetivos, selección de participantes y monitores, seguimiento y evolución del plan formativo.

6. Se vinculará la formación con la promoción profesional, mediante cursos de formación que habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en el intervalo de niveles asignados a

cada cuerpo o escala, serán convocados por el Ayuntamiento, con la periodicidad que demanden los servicios y fije la Comisión de Formación oportuna. Las convocatorias deberán publicarse en el B.O.P. En estos cursos de formación deberán impartirse los conocimientos generales y específicos adecuados a la naturaleza de estos puestos. La participación en los cursos de formación se hará previa solicitud por el Trabajador y se seleccionará a los participantes en los mismos mediante concursos de méritos, que se determinarán en cada convocatoria, y que serán valorados por una Comisión creada a tal efecto. Ésta contará entre sus miembros a un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en Ayuntamiento de Cabeza del Buey. Los participantes en los cursos mantendrán su situación de servicio activo y tendrán derecho a las indemnizaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa aplicable de carácter general.

Será de aplicación lo regulado en este artículo. En aquellos puntos que pudieran surgir distinta interpretación en la práctica, será resuelto por la comisión paritaria.

7. El Ayuntamiento destinará un fondo en su Presupuesto General para formación.

Artículo 40. Promoción Profesional.

1. Los puestos de trabajo de los Trabajadores del Ayuntamiento se clasifican en 19 niveles.

2. Todos los Trabajadores poseerán un grado personal adquirido por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o durante tres con interrupción. Si durante el tiempo en el que el Empleado Público desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

3. Cuando un Trabajador obtenga destino de nivel superior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en el nuevo destino será computable para la referida consolidación, si así lo solicita.

4. Cuando un Trabajador obtenga destino de nivel inferior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en éste último será computable para la consolidación del correspondiente a su nuevo destino, si así lo solicita.

5. La adquisición y cambios de grado se inscribirán en el Registro General de Personal del Ayuntamiento de Cabeza del Buey.

6. Los Trabajadores podrán acceder a cualquier puesto de trabajo de nivel superior incluido dentro del intervalo de niveles asignados a su grupo.

7. Igualmente, podrán adjudicarse por los sistemas de provisión señalados, puestos de trabajo a los Trabajadores procedentes de cualquier nivel dentro del grupo al que corresponda, siempre que se reúnan las condiciones que se exijan y no la solicite ningún otro laboral de los niveles inmediatamente inferiores al puesto que se convoque, y siempre de conformidad con lo previsto en el R.D. 364/1995.

8. En lo no dispuesto respecto al grado personal en este Convenio, se estará a lo establecido para los funcionarios provinciales en la legislación vigente.

Artículo 41. Criterios para la promoción.

1. Las partes firmantes consideran que la promoción profesional constituye un instrumento para incrementar la capacidad de trabajo de los Trabajadores, además de un mecanismo de mejora y adaptación de la estructura de la Función Pública. De acuerdo con estos criterios, para los años de vigencia del presente Convenio, se acuerdan las siguientes medidas concretas:

a) Tras la entrada en vigor de este Convenio, se efectuará proceso de promoción separado de los de ingresos, que se desarrollarán en convocatorias independientes, mediante Concurso-Oposición.

b) Las plazas vacantes, reservadas a promoción interna, se ofertarán a turno de promoción interna, en los que podrán participar los Trabajadores que hayan permanecido en su categoría profesional un mínimo de dos años y estén incluidos en los siguientes supuestos:

— Sean del mismo grupo.

— Sean de distinto grupo.

2. Criterios de Promoción. Los criterios generales en materia de promoción se adecuarán a lo establecido en este artículo, y en todo caso, de conformidad con la legalidad vigente:

a) Criterios de promoción aplicables al Grupo E: Se promoverán medidas que intensifiquen los procesos de promoción interna de los Trabajadores del grupo E al Grupo D en las correspondientes áreas funcionales. La convocatoria de promoción del Grupo E al D se efectuará mediante concurso-oposición, en los términos de legalidad vigente en cada momento.

En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajo desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad. En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área a que pertenezcan las plazas.

b) Criterios de promoción aplicables al Grupo D: el acceso al Grupo C se llevará a cabo prioritariamente, a través de la promoción desde el Grupo D de la correspondiente área de actividad o funcional. Los Trabajadores del Grupo D, que carezcan del título de bachiller o equivalente, podrán participar en las convocatorias, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Grupo D, o de cinco años en el mismo más la superación de un curso específico de formación. El acceso de este curso se basará en criterios objetivos. La convocatoria de promoción del Grupo D al C se efectuará por el sistema de concurso-oposición, en la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de formación y también con la antigüedad en la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

c) Criterios de promoción aplicables al Grupo C: Los Trabajadores del Grupo C deberán constituir un sector cualificado del área profesional ejecutiva. La Corporación potenciará las acciones de formación para este Grupo, limitándose paulatinamente los solapamientos profesionales, en cometidos y desempeño de puestos, con los Trabajadores del Grupo D. En los concursos en los que los Trabajadores del Grupo C compitan con otros del Grupo D, se primará la pertenencia al Grupo superior. En el contexto de un nuevo modelo de Función Pública, se considerará que, en la participación de los laborales del Grupo C en las convocatorias de acceso o promoción a Cuerpos y Escalas del Grupo B, se supla la carencia del nivel de titulación correspondiente por la superación de cursos específicos impartidos o programados por Institutos o Centros de Formación de la Administración Pública. Esta previsión no será de aplicación para el acceso a cuerpos o Escalas en los que se precise un título académico para el ejercicio profesional.

d) Criterios de promoción aplicables al Grupo B: Los Trabajadores del Grupo B, en una nueva estructura profesional deberá constituir un sector del área profesional técnica y ejecutiva. En los casos de concurrencia de Trabajadores del Grupo B con los del Grupo C para la ocupación de puestos, se primará a los Trabajadores del Grupo Superior.

e) Criterios de carrera aplicables al Grupo A: Aún cuando resulte complejo aplicar modificaciones parciales fuera de un nuevo

marco de la Función Pública, las acciones que se desarrollen en el futuro en este ámbito estarán orientadas a reformar las profesiones definidas por el grado personal y a ordenar las retribuciones de acuerdo con este criterio.

La Administración Local y la representación sindical coinciden en la conveniencia y oportunidad de estructurar un sector de personal directivo y una carrera directiva dentro de la Función Pública. Con esta medida se pretende aumentar el grado profesionalización del área directiva de la Administración Pública Local y con ello los niveles de eficacia en su funcionamiento.

3. La Corporación se compromete, previa negociación en la Mesa General de Negociación a reservar el máximo número de plazas objeto de concurso para la promoción interna.

CAPÍTULO VII SALUD LABORAL

Artículo 42. Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Se establecerá de conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su regulación y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley.

Artículo 43. Uniformes de trabajo.

El Ayuntamiento de Cabeza del Buey proveerá obligatoriamente al personal que por su trabajo las necesite, previa negociación con el comité de salud laboral.

Se proporcionarán los utensilios necesarios de trabajo (guantes, botas, etc.) a todos aquellos puestos que por sus funciones así lo necesiten, no pudiendo utilizarse este uniforme fuera del trabajo.

Cuando este material se deteriore y siempre con su presentación, para justificar tal evento, se les proporcionará nuevo material.

Se establece con carácter general una periodicidad de entrega de los uniformes de verano, de abril o mayo y para los de invierno, de septiembre u octubre, de cada año. Se tenderá a la unificación de los uniformes por categorías, en color y forma.

Todo Trabajador que disponga de uniforme tiene la obligación de utilizarlo durante el desarrollo de la jornada laboral.

El Cuerpo de la Policía Local será uniformado con arreglo a las disposiciones que en estas materias dicte la Junta de Extremadura.

Artículo 44. Botiquín de primeros auxilios.

En todos los centros de trabajo, habrá como mínimo un botiquín, debidamente provisto, y todos aquellos aspectos que recoge la ley de prevención y riesgos laborales, velando por ello el comité de salud laboral.

CAPÍTULO VIII DERECHOS SINDICALES

Artículo 45. Comité de Empresa.

1. Son órganos representativos y colegiados de todos los trabajadores, sin perjuicio de la representación que corresponda a las Secciones Sindicales respecto de sus afiliados.

2. Serán objeto de negociación por los Órganos de Representación, las materias establecidas en la normativa vigente.

3. Los Órganos de Representación del personal recibirán información que le será facilitada trimestralmente sobre la política de personal del Ayuntamiento de Cabeza del Buey.

4. El Comité de Empresa recibirá de la Corporación el Presupuesto y la memoria anual.

5. El Comité de Empresa emitirá informe a solicitud del Ayuntamiento sobre las siguientes materias:

- a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
- b) Planes de formación profesional.
- c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.

6. El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

7. El Comité de Empresa tendrá conocimiento y será oído en las siguientes cuestiones y materias:

- a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
- b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.

8. El Comité de Empresa conocerá al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en actos de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de

trabajo así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.

9. El Comité de Empresa vigilará el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, Seguridad Social y empleo y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

10. El Comité de Empresa vigilará y controlará las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.

11. El Comité de Empresa participará en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el Ayuntamiento.

12. El Comité de Empresa colaborará con el Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

13. El Comité de Empresa informará a sus representantes en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.

14. Se reconoce al Comité de Empresa colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas que el Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso ningún documento reservado, entregado por el Ayuntamiento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

15. Los informes que deba emitir el Comité de Empresa a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.

16. El Ayuntamiento de Cabeza del Buey habilitará a los órganos de Representación de Personal independientemente un local adecuado para el ejercicio de sus funciones. Así mismo autorizará a sus miembros el uso de las fotocopiadoras del Ayuntamiento. Y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, con el visto bueno previo del Concejal Delegado de Personal o Jefe del Centro o del Servicio.

Artículo 46. Garantías Sindicales.

Los miembros del Comité de Empresa como Representante legal de los Trabajadores, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas, de las siguientes garantías y derechos:

El acceso y libre circulación por las dependencias municipales sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.

La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.

1. Ser oído el Comité de Empresa en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante los tres años inmediatamente posteriores sin perjuicio de la audiencia al interesado, regulada en el procedimiento sancionador.

2. Según la normativa vigente y con respecto a las últimas elecciones sindicales se establece un crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo efectivo con las siguientes especificaciones:

— Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en periodos de negociación, siempre que sean reuniones conjuntas.

— Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables salvo imposibilidad manifiesta.

— Los miembros del Comité de Empresa de la misma candidatura que así lo manifieste podrán proceder, previa comunicación a los servicios de personal, a su acumulación, a favor de los Trabajadores que ocupen los puestos de trabajo previstos en el apartado b) 1 artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. No ser trasladado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los tres años siguientes de su mandato, salvo de que ésta se produzca por renovación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación.

4. Así mismo, no podrán ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

Artículo 47. Secciones sindicales.

1. Los sindicatos legalmente constituidos y firmantes de este acuerdo podrán constituir una sección sindical única en el Ayuntamiento.

2. Las secciones sindicales cuyos sindicatos hayan accedido al comité de empresa, estarán representadas por delegados sindicales, elegidos por y entre sus afiliados en el Ayuntamiento de

Cabeza del Buey, cuyo número será de seis para las centrales sindicales más representativas a nivel de la función pública, que concurran a las elecciones en este Ayuntamiento, determinándose el número de delegados sindicales, para el resto de las centrales sindicales en función del porcentaje de votos obtenidos por su candidatura, de conformidad a la siguiente escala:

— Del 10 al 50%, 1 delegado.

— Más del 50%, 2 delegados.

Los delegados sindicales podrán dedicar de su jornada de trabajo a la actividad sindical, 15 horas al mes.

3. Sólo gozarán del estatus de delegados sindicales simultáneamente, el número de delegados sindicales que conforme a lo indicado en este artículo corresponde a cada central sindical.

Las centrales sindicales pondrán en conocimiento del Ayuntamiento de Cabeza del Buey cada año, la relación nominal de los delegados sindicales, así como cualquier variación, indicando tanto el nombre del delegado sindical que deja de serlo, como el del nuevo elegido delegado sindical.

Artículo 48. Delegados sindicales.

Serán funciones de los Delegados Sindicales:

1. Representar y defender los intereses del sindicato que representen y de los afiliados al mismo y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical y el Ayuntamiento.

2. Asistir a las reuniones del Comité de Empresa de sus respectivos ámbitos, así como a la Comisión de Salud Laboral, con voz pero sin voto.

3. Tener acceso a la misma información y documentación que el Ayuntamiento ponga a disposición del Comité de Empresa en lo que afecte a su ámbito de representación de acuerdo con lo regulado a través del Estatuto de los Trabajadores y demás leyes, estando obligado a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda.

4. Poseer las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y este Acuerdo a los miembros del Comité de Empresa.

5. Ser oídos e informados por el Ayuntamiento, previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los Empleados Laborales en general y a los afiliados al sindicato en

particular y especialmente en los despidos y sanciones de estos últimos que requieran de expediente disciplinario así como la incoación de los mismos.

6. Ser asimismo, informados por el Ayuntamiento con carácter previo.

— En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de Trabajadores cuando revistan carácter colectivo, o del Centro de trabajo, en general sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar substancialmente a los intereses de los Trabajadores.

— La implantación o revisión del sistema de organización del trabajo o cualquiera de sus posibles consecuencias.

7. Ceñir sus tareas a la realización de las funciones sindicales que le sean propias en sus ámbitos de representación.

Artículo 49. Derechos de los Delegados sindicales.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y Ley de Órganos de Representación, los miembros del Comité de Empresa tendrán los siguientes derechos:

a) Las Centrales Sindicales cuya representatividad alcancen al menos el diez por ciento de los miembros de la Junta de Personal de los Servicios dependientes del Ayuntamiento, tendrán derecho en caso de negociación colectiva y siempre que exista continuidad en la misma, a que se dispense de asistencia total al trabajo a un número de Trabajadores que, como mínimo, alcanzará el número de los representantes en la comisión Negociadora.

Quedará en suspenso esta liberación cuando exista interrupción en la negociación, valorada de mutuo acuerdo por ambas partes.

b) El Comité de Empresa, así como las Centrales Sindicales, controlarán el mejor ejercicio del tiempo sindical empleado por sus miembros.

c) Todos los contenidos en la Ley de Libertad Sindical.

d) Los miembros del Comité de Empresa gozarán de las garantías legalmente previstas que se extienden, en el orden temporal, desde el momento de la proclamación como candidato hasta tres años después de su cese en el cargo.

e) Los representantes de los Trabajadores tendrán acceso al cuadro horario, del cual recibirán copia. También accederán a los

modelos a las cotizaciones a la Seguridad Social, a los datos retributivos de cada año, al calendario laboral, y a los presupuestos de los Centros, a un ejemplar de la memoria anual del Ayuntamiento y a cuantos otros documentos relacionados con las condiciones de trabajo que afecten a los Trabajadores.

f) Las necesidades de ropa de trabajo serán establecidas de común acuerdo, entre el Comité de Empresa con el Ayuntamiento de Cabeza del Buey.

g) Se facilitará a cada Sección Sindical y Comité de Empresa tabloneros de anuncios para que, bajo su responsabilidad, coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y se estimen pertinentes. Dichos tabloneros se instalarán en lugares claramente visibles, para permitir que la información llegue a los Trabajadores fácilmente.

h) El Ayuntamiento facilitará al Comité de Empresa, y Secciones Sindicales, el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Provincia, y el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 50. Asambleas y el Derecho de Reunión.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y en la Ley de Órganos de Representación, estarán legitimados para convocar Asambleas:

— Los sindicatos con representación en el Ayuntamiento.

— Las Juntas de Personal.

— Los Comités de Empresa.

2. Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, la convocatoria deberá referirse a la totalidad del colectivo que se trate, salvo en las reuniones de las Secciones Sindicales, no pudiéndose convocar con cargo a este crédito más de 15 horas al año de asambleas por órgano de representación y sección sindical.

En ningún caso, la celebración de la asamblea o reunión perjudicará la prestación de los servicios. Asimismo, se “garantizarán los servicios mínimos necesarios para el buen funcionamiento de los servicios públicos”.

Artículo 51. Requisitos para Convocar Reuniones.

Serán requisitos para convocar una reunión o asamblea los siguientes:

a) Comunicar por escrito su celebración a la Delegación de Personal con una antelación de 2 días hábiles.

b) En este escrito se indicará:

— La hora y el lugar de celebración.

— El orden del día.

— Los datos de los firmantes que acrediten estar legitimados para convocar la reunión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

Si con veinticuatro horas de antelación a la fecha de la celebración de la reunión no se formularon objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin otro requisito posterior.

Los convocantes de la reunión serán responsables del normal desarrollo de la misma.

Artículo 52. Local Sindical.

El Ayuntamiento facilitará el uso a las Centrales Sindicales firmantes de este Acuerdo Convenio, de un local, con el objeto de permitir a éstas el desarrollo de su actividad, entendiéndose así cumplido lo estipulado en el art. 8.2.c. de la LOLS y demás normas concordantes. Se facilitará el uso de los medios técnicos del Ayuntamiento.

Artículo 53. Bolsa de Horas.

1. Los sindicatos firmantes del presente Convenio podrán crear una bolsa de horas sindicales que estarán formadas por la acumulación de los créditos horarios cedidos por los delegados sindicales y representantes del personal, así como por las que se disponen en el párrafo siguiente y subdivididas, a los efectos de cómputo, de la siguiente forma:

a) Parte fija: que incluye las horas de los delegados sindicales y las de los miembros del actual Comité de Empresa y que será fija durante la vigencia del acuerdo.

b) Parte variable: se conformará con el crédito de horas acumulables y cedidas por los representantes del personal funcionario por sus respectivos sindicatos, de acuerdo con los resultados electorales de las Elecciones Sindicales.

2. La distribución de la bolsa de horas corresponderá a cada Central Sindical, pudiendo distribuirla entre los Trabajadores que considere oportuno para el mejor cumplimiento de sus fines, a excepción de aquellos que ocupen puestos de libre designación y teniendo en cuenta que la cesión del crédito horario de cada representante sindical para formar dicha bolsa, se realizará por escrito manifestando su consentimiento así como el número de horas cedidas.

GARANTÍAS

Artículo 54. Garantías Sindicales.

Los sindicatos firmantes se comprometen a que se haga un uso correcto de los créditos horarios de que dispongan los Trabajadores y serán utilizados para los fines que fueran concedidos tomando las medidas oportunas tendentes a su corrección cuando sea necesario o solicitado por esta Administración.

Los Trabajadores que disfruten del crédito de horas sindicales que se les asigne, vendrán obligados a cumplir lo estipulado en materia de incompatibilidad como si estuvieran en sus puestos de trabajo.

CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 55. Régimen Disciplinario.

Los Trabajadores podrán ser sancionados por las autoridades administrativas correspondientes en los casos de incumplimiento de sus obligaciones conforme la graduación de las faltas y sanciones que se fijan en los siguientes artículos.

Artículo 56. Faltas.

Las faltas cometidas por los Trabajadores en el ejercicio de sus funciones podrán ser leves, graves y muy graves.

Artículo 57. Faltas Leves.

a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.

b) La ligera incorrección con el público, los compañeros o los subordinados.

c) Las faltas no repetidas de asistencia sin causa justificada.

d) El incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada.

e) La falta repetida de puntualidad dentro del mismo mes sin causa justificada.

f) El descuido en la conservación de los locales, el material y los documentos del servicio siempre que no se causen graves perjuicios.

g) En general el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusables.

Artículo 58. Faltas graves.

a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.

- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.
- d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados.
- e) Las graves desconsideraciones con los superiores, compañeros o subordinados.
- f) Causar daños graves en locales, material o documentos de los servicios.
- g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.
- i) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.
- j) El incumplimiento de los plazos y otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- k) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 10 horas al mes.
- l) La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.
- m) La grave perturbación del servicio.
- n) El atentado grave a la dignidad de los Trabajadores o de la Administración.
- ñ) La grave falta de consideración con los administrados.
- o) Las acciones y omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.
- Artículo 59. Faltas muy graves.
- a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.
- b) El abandono del servicio.
- c) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen grave perjuicio a la Administración o a los ciudadanos.
- d) La publicación o utilización indebida de secretos declarados oficiales por la Ley o calificados como tales.
- e) La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- f) La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- g) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- h) La obstaculización del ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.
- i) La realización de actos dirigidos a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- j) El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios esenciales en caso de huelga.
- k) La realización de actos encaminados a limitar la libre expresión del pensamiento, ideas y opiniones.
- l) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en el periodo de un año.
- Artículo 60. Sanciones.
- 1) Por razón de las faltas a que se refiere este reglamento podrán imponerse las siguientes sanciones:
- a) Por faltas leves:
- Apercibimiento.
 - Suspensión no superior a diez días.
- b) Por faltas graves:
- Suspensión de funciones hasta 3 años.
- c) Por faltas muy graves:
- Suspensión de funciones de 3 años y 1 día a 6 años.
 - Despido.
- 2) Estas sanciones serán de aplicación sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder.
- 3) La realización por los Trabajadores de jornadas de trabajo inferiores, en cómputo mensual a las reglamentariamente señaladas dará lugar a la correspondiente deducción de haberes.

Artículo 61. Procedimiento.

1. Las partes firmantes del presente Convenio, aceptan en lo referente al régimen disciplinario, establecer el mismo procedimiento que para el personal funcionario. En los retrasos justificados ante el Concejal Delegado de Personal, el Trabajador tendrá opción a recuperar el tiempo perdido en el cómputo semanal.

2. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el apartado anterior, salvo el trámite de audiencia al inculpado, que deberá evacuarse en todo caso.

Artículo 62. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, contados todos ellos a partir de la fecha en que la Administración tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos, por cualquier acto propio del expediente instruido, o información preliminar, incluida la audiencia previa al interesado, que pueda instruirse en su caso.

En cualquier caso, desde el inicio del expediente, incluida la información preliminar, hasta la resolución del mismo, no podrán transcurrir más de seis meses, salvo que el retraso fuera imputable al Trabajador expedientado.

Artículo 65. Cancelación.

Todas las sanciones impuestas se anotarán en el expediente personal del sancionado, y se cancelarán de oficio o a instancia de parte, una vez transcurrido el plazo de tres meses, cuando se trate de falta leve, un año, si es falta grave y dos años para las muy graves.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera.

1. Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los Trabajadores, ha de entenderse, referido también a los parientes por afinidad, siempre según el siguiente cuadro:

	PRIMER GRADO	SEGUNDO GRADO	TERCER GRADO	CUARTO GRADO
Cónyugue	Padre-Madre	Abuelo-Abuela	Bisabuelo/a	Primo/a-Hermano/a
	Hijo-Hija	Hermano-Hermana	Tío-Tía	
		Nieto-Nieta	Sobrino/a	
			Biznieto/a	

2. Igualmente, se entenderá por cónyuge la persona a quien se halle unido el Trabajador de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad, en este último caso, deberá ser acreditado con un certificado de convivencia, a los efectos oportunos.

3. Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, de 1 de febrero y O.M. de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Disposición adicional segunda.

El Ayuntamiento de Cabeza del Buey entregará copia del presente Convenio a todos los Trabajadores que figuren en la plantilla estructural del mismo, y a los de nuevo ingreso en la toma de posesión.

Disposición adicional tercera.

Para realizar la Relación de Puestos de Trabajo, se negociará el reparto de un fondo adicional entre los Trabajadores de esta Corporación, para abonar entre los ejercicios presupuestarios 2008 - 2009 - 2010.

Disposición adicional cuarta.

Se creará la mesa de negociadora con la denominación de mesa de personal laboral que es el órgano de negociación entre la Administración y el personal laboral del Ayuntamiento. La mesa de personal laboral establecerá sus competencias y reglamento.

Disposición adicional quinta.

Cualquier mejora que establezca el Gobierno para los funcionarios de la Administración Central, llevará consigo la modificación de este Convenio y la aplicación de dichas mejoras.

Disposición transitoria primera.

El Ayuntamiento se compromete antes del mes de diciembre de este mismo año, a llevar a cabo la negociación de la relación de puestos de trabajo. Así mismo se compromete a presupuestar para el ejercicio del 2008 la cuantía necesaria para atender los posibles desajustes entre el catálogo de puestos y la relación de dichos puestos de trabajo.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Convenio.

Disposición final.

El presente Convenio entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales para su aprobación.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dedicadas a la atención de minorías étnicas y/o inmigrantes, durante el curso 2007/08.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 24 de mayo de 2007, (D.O.E. núm. 65, de 7 de junio de 2007), por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dedicadas a la atención de minorías étnicas y/o inmigrantes, durante el curso 2007/08,

RESUELVO:

Nombrar, como miembros de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria determinada en la citada Orden, a las siguientes personas:

Presidente:

— D. Antonio Tejero Aparicio, Director General de Calidad y Equidad Educativa.

Vocales:

— D. Mariano Prieto Cano, Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

— Dña. M.^a Josefa del Olmo Frías, Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

— D. Manuel Fernández Díaz, Delegación Provincial de Educación de Badajoz.

— Dña. M.^a Eulalia Lobato García, Delegación Provincial de Educación de Cáceres.

Secretario:

— D. Daniel Álvarez Cancho, Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Mérida, a 23 de julio de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se constituye la Red Extremeña de Escuelas por una Cultura de Paz, Igualdad y Noviolencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 29 de marzo de 2007 (D.O.E. núm. 45, de 19 de abril de 2007), por la que se crea la Red Extremeña de Escuelas por una Cultura de Paz, Igualdad y Noviolencia y se regula la convocatoria para la incorporación a la misma de los centros educativos públicos de enseñanza no universitaria de Extremadura, a propuesta de la Comisión de Coordinación Autonómica y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

RESUELVO:

Seleccionar a los centros que figuran en el Anexo a la presente resolución para constituir la Red Extremeña de Escuelas por una Cultura de Paz, Igualdad y Noviolencia.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 23 de julio de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO**CENTROS SELECCIONADOS PARA CONSTITUIR LA RED EXTREMEÑA DE ESCUELAS POR UNA CULTURA DE PAZ, IGUALDAD Y NOVIOLENCIA.**

	CENTRO	LOCALIDAD	C.P.R.	PROVINCIA
1.	I.E.S. LOS MORISCOS	HORNACHOS	ALMENDRALEJO	BADAJOS
2.	C.P. ALCALDE PACO DE LA GALA	GRANJA DE TORREHERMOSA	AZUAGA	BADAJOS
3.	I.E.S. CIEZA DE LEÓN	LLERENA	AZUAGA	BADAJOS
4.	I.E.S. REINO AFTASÍ	BADAJOS	BADAJOS	BADAJOS
5.	I.E.S. ZURBARÁN	BADAJOS	BADAJOS	BADAJOS
6.	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	GUAREÑA	MÉRIDA	BADAJOS
7.	I.E.S. ENRIQUE DÍEZ CANEDO	PUEBLA DE LA CALZADA	MÉRIDA	BADAJOS
8.	C.P. MANUEL ORDÓÑEZ MAESTRO	VALDECABALLEROS	TALARRUBIAS	BADAJOS
9.	I.E.S.O. MATÍAS RAMÓN MARTÍNEZ	BURGUILLOS DEL CERRO	ZAFRA	BADAJOS
10.	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	SALORINO	BROZAS	CÁCERES
11.	C.P. DULCE CHACÓN	CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES
12.	I.E.S.O. DE TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	CORIA	CÁCERES
13.	C.P. VIRGEN DE ARGEME	CORIA	CORIA	CÁCERES
14.	I.E.S.O. LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES
15.	C.P. OBISPO ÁLVAREZ DE CASTRO	HOYOS	HOYOS	CÁCERES
16.	I.E.S.O. DE TIÉTAR DEL CAUDILLO	TIÉTAR DEL CAUDILLO	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
17.	C.P. MIRALVALLE	PLASENCIA	PLASENCIA	CÁCERES
18.	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	GUADALUPE	TRUJILLO	CÁCERES

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 20 de julio de 2007 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador CI 24/07, incoado a D. El Arbi Abbid en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 15 de junio de 2007, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. El Arbi Abbid.

Último domicilio conocido: C/ Pinares, s/n., 10310 Barquilla Pinares-Talayuela (Cáceres).

Expediente n.º: CI 24/07, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de diversos artículos, por la localidad de Villar del Pedroso, Cáceres, sin tener autorización municipal.

Normativa infringida:

— Art. 14.3.c) de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

— Art. 47 k) de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 20 de julio de 2007. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 20 de julio de 2007 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador CI 16/07, incoado a D. Said Arbaoui en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 14 de junio de 2007, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Said Arbaoui.

Último domicilio conocido: C/ Gurugú n.º 243, 06007 Badajoz.

Expediente n.º: CI 16/07, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de productos de menaje y herramientas, en la Avda. de la Cerca en la localidad de Aceuchal, (Badajoz), sin tener autorización municipal.

Normativa infringida:

— Art. 14.3.c) de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

— Art. 47.k) de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 20 de julio de 2007. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 6 de julio de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra “Tauro Pedro, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, 6 de julio de 2006. La Instructora, Lourdes García García.

Interesado: Tauro Pedro, S.L. con C.I.F. B84753201.

Último domicilio conocido: C/ Los Maestros, 27, 06800 Mérida.

Expediente SETB-00012 de 2006.

Norma Infringida:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculo Taurinos. Art. 89.4.

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativa en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15.p)

Calificación:

- Calificación de la infracción: Grave.
- Sanción: 900,00 euros.
- Asunto: Propuesta de Resolución.
- Órgano que dicta el acto: Instructor.

— Actuaciones que preceden: Alegaciones del interesado Y puesta de manifiesto del expediente durante un período de 15 días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 - 1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Badajoz, a 6 de julio de 2007. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANUNCIO de 11 de julio de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Santiago Calvo Ovalle por exceso de los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, 11 de julio de 2006. La Instructora, Lourdes García García.

Interesado: D. Santiago Calvo Ovalle, con D.N.I. 10069560E.

Último domicilio conocido: C/ Gascas, 2 bajo, 16001 Cuenca.

Expediente SEPB-00174 de 2006.

Norma infringida:

Orden de 16 de septiembre de 1996 por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas. Artículo 4.

Tipificación:

— Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto. Artículo 26 e).

Calificación:

— Calificación de la infracción: Leve.

— Sanción: 300,00 euros.

— Asunto: Resolución sancionadora.

— Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz

— Recurso que procede, Órgano ante el que ha de interponerse y Plazo de Interposición del mismo: Recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Excma. Sra. Consejera de Presidencia), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Badajoz, a 11 de julio de 2007. El Instructor, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANUNCIO de 16 de julio de 2007 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el tercer trimestre natural del año 2007 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 y 3 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su nueva redacción dada por el Decreto 70/2000, de 4 de abril (D.O.E. n.º 42 y 54), se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las Entidades Financieras devengarán durante el tercer trimestre natural del año 2007 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 3,405%.

Mérida, a 16 de julio de 2007. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 17 de julio de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra “Tauro Pedro, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 17 de julio de 2007. La Instructora, Lourdes García García.

Interesado: Tauro Pedro, S.L. con C.I.F. número B84753201

Último domicilio conocido: C/ Los Maestros, 27 06800 Mérida.

Expediente SETB-00028 de 2006.

Norma infringida:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y se da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Art. 89.4.

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15.p).

Calificación:

— Calificación de la infracción: Grave.

— Sanción: 400,00 euros.

— Asunto: Propuesta de Resolución

— Órgano que dicta el acto: Instructor.

— Actuaciones que proceden: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de 15 días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Badajoz, a 17 de julio de 2007. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANUNCIO de 18 de julio de 2007 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D.ª Concepción Carmen Martínez Cano por reventa no autorizada o actuación fraudulenta en la venta de localidades o abonos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente

sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 18 de julio de 2007. La Instructora, Lourdes García García.

Interesado: D.ª Concepción Carmen Martínez Cano, con C.I.F. número 50110718C.

Último domicilio conocido: C/ Chisperos, 14-3.º Izda., 28047 Madrid.

Expediente SETB-00003 de 2007.

Norma Infringida:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y se da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Art. 36.4.

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15 p).

Calificación:

— Calificación de la infracción: Grave.

— Sanción: 150,00 euros.

— Asunto: Pliego de Cargos.

— Órgano que dicta el acto: Instructor del expediente: D.ª Lourdes García García, Jefa de Sección de Autorizaciones Administrativas de la Dirección Territorial de Cáceres.

— Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento

de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 - 1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Badajoz, a 18 de julio de 2007. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANUNCIO de 19 de julio de 2007 sobre notificación de la resolución de expediente sancionador que se sigue contra “Tientas y Campos, S.L.U.”, de la cual es administrador único D. Francisco Valle Sánchez, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Interesado: Tientas y Campos, S.L.U. con C.I.F. número B45586039 de la cual es Administrador Único D. Francisco Valle Sánchez.

Último domicilio conocido: Ctra. Montaña, Ermita del Amparo. 10003-Cáceres.

Expediente: SETC-00067 del año 2006.

Normativa infringida:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Artículo 91.4.

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15. p).

Calificación de la infracción: Grave.

Sanción: 500,00 euros.

Asunto: Resolución sancionadora.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres.

Recurso que procede, Órgano ante el que ha de interponerse y Plazo de interposición de mismo: Recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres) o ante el órgano competente para resolverlo (Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 19 de julio de 2007. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANUNCIO de 19 de julio de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del

expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: D. Francisco Valle Sánchez, en representación de Taurina Siglo XXI, S.L. con C.I.F. B84631704.

Último domicilio conocido: Ctra. de la Montaña. Ermita del Amparo. 10003-Cáceres.

Expediente: SETC-00089 del año 2006.

Normativa infringida:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Art. 91.6.

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15. p).

Calificación de la infracción: Grave.

Sanción propuesta: 1.200,00 euros.

Asunto: Propuesta de Resolución.

Órgano que dicta el acto: Instructor: Antonio Román Pavón. Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas.

Actuaciones que proceden: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los

efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 19 de julio de 2007. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANUNCIO de 19 de julio de 2007 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: D. Francisco Valle Sánchez, Administrador Único de Taurina Siglo XXI, S.L. con C.I.F. número 884631704.

Último domicilio conocido: Carretera de la Montaña. Ermita del Amparo. 10003 Cáceres.

Expediente: SETC-00068 del año 2007.

Normativa infringida:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Artículo 91.4.

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15. p).

Calificación de la infracción: Grave.

Sanción inicial: 2.000,00 euros.

Asunto: Pliego de Cargos.

Órgano que dicta el acto: Instructor del expediente: D. Antonio Román Pavón. Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas.

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de diez días para contestar el pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes. con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 19 de julio de 2007. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANUNCIO de 19 de julio de 2007 sobre notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación del Acuerdo de Incoación del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: D. Francisco Valle Sánchez, Administrador Único de Taurina Siglo XXI, S.L. con C.I.F. número B84631704.

Último domicilio conocido: Carretera de la Montaña. Ermita del Amparo. 10003 Cáceres.

Expediente: SETC-00068 del año 2007.

Normativa cuya infracción se denuncia:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Art. 91.4.

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15.p).

Calificación inicial de la infracción: Grave.

Asunto: Acuerdo de Incoación.

Instructor que se nombra: Antonio Román Pavón. Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas.

Órgano que dicta el acto: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 19 de julio de 2007. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANUNCIO de 19 de julio de 2007 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: D. Francisco Valle Sánchez, Administrador Único de Taurina Siglo XXI, S.L. con C.I.F. número B84631704.

Último domicilio conocido: Carretera de la Montaña. Ermita del Amparo. 10003-Cáceres.

Expediente: SETC-00054 del año 2007.

Normativa infringida:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Artículo 91.6.

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15. p).

Calificación de la infracción: Grave.

Sanción inicial: 1.800,00 euros.

Asunto: Pliego de Cargos.

Órgano que dicta el acto: Instructor del expediente: D. Antonio Román Pavón. Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas.

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de diez días para contestar el pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan

las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 19 de julio de 2007. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANUNCIO de 19 de julio de 2007 sobre notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación del Acuerdo de Incoación del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: D. Francisco Valle Sánchez, Administrador Único de Taurina Siglo XXI, S.L. con C.I.F. número B84631704.

Último domicilio conocido: Carretera de la Montaña. Ermita del Amparo. 10003-Cáceres.

Expediente: SETC-00054 del año 2007.

Normativa cuya infracción se denuncia:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Art. 91.6.

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15.p).

Calificación inicial de la infracción: Grave.

Asunto: Acuerdo de Incoación.

Instructor que se nombra: Antonio Román Pavón. Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas.

Órgano que dicta el acto: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 19 de julio de 2007. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANUNCIO de 19 de julio de 2007 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador

que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: D. Francisco Valle Sánchez, Administrador Único de Taurina Siglo XXI, S.L. con C.I.F. número B84631704.

Último domicilio conocido: Carretera de la Montaña. Ermita del Amparo. 10003-Cáceres.

Expediente: SETC-00069 del año 2007.

Normativa infringida:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Art. 91 apartados 1.d) y 3.

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15. a).

Calificación de la infracción: Grave.

Sanción inicial: 4.000,00 euros.

Asunto: Pliego de Cargos.

Órgano que dicta el acto: Instructor del expediente: D. Antonio Román Pavón. Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas.

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de diez días para contestar el pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 19 de julio de 2007. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANUNCIO de 19 de julio de 2007 sobre notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación del Acuerdo de Incoación del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: D. Francisco Valle Sánchez, Administrador Único de Taurina Siglo XXI, S.L. con C.I.F. número B84631704.

Último domicilio conocido: Carretera de la Montaña. Ermita del Amparo. 10003-Cáceres.

Expediente: SETC-00069 del año 2007.

Normativa cuya infracción se denuncia:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Art. 91 apartados 1.d) y 3.

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15.a).

Calificación inicial de la infracción: Grave.

Asunto: Acuerdo de Incoación.

Instructor que se nombra: Antonio Román Pavón. Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas.

Órgano que dicta el acto: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 19 de julio de 2007. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANUNCIO de 19 de julio de 2007 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez por inasistencia injustificada o el abandono sin autorización por parte de los profesionales taurinos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: D. Francisco Valle Sánchez, con D.N.I. número 28948453D.

Último domicilio conocido: Carretera de la Montaña. Ermita del Amparo. 10003-Cáceres.

Expediente: SETC-00067 del año 2007.

Normativa infringida:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Art. 91. apartados l.f) y 4.

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15.1) y p).

Calificación de la infracción: Grave.

Sanción inicial: 2.000,00 euros.

Asunto: Pliego de Cargos.

Órgano que dicta el acto: Instructor del expediente: D. Antonio Román Pavón. Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas.

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de diez días para contestar el pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 19 de julio de 2007. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANUNCIO de 19 de julio de 2007 sobre notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez por inasistencia injustificada o el abandono sin autorización por parte de los profesionales taurinos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación del Acuerdo de Incoación del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: D. Francisco Valle Sánchez, con D.N.I. número 28948453D. Último domicilio conocido: Carretera de la Montaña. Ermita del Amparo. 10003-Cáceres.

Expediente: SETC-00067 del año 2007.

Normativa cuya infracción se denuncia:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Art. 91. apartados l.f) y 4.

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15.1) y p).

Calificación inicial de la infracción: Grave.

Asunto: Acuerdo de Incoación.

Instructor que se nombra: Antonio Román Pavón. Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas.

Órgano que dicta el acto: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de

Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 19 de julio de 2007. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANUNCIO de 19 de julio de 2007 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Clemente Ramos Méndez por lanzamiento de objetos así como la creación de situaciones de riesgo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: D. Miguel Clemente Ramos Méndez, con D.N.I. número 760068735.

Último domicilio conocido: C/ Canal, n.º 5 de Rincón del Obispo, (dependiente de Coria).

Expediente: SETC-00041 del año 2007.

Normativa infringida:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15.q).

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15.q).

Calificación de la infracción: Grave.

Sanción inicial: 150,00 euros.

Asunto: Pliego de Cargos.

Órgano que dicta el acto: Instructor del expediente: D. Antonio Román Pavón. Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas.

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de diez días para contestar el pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 19 de julio de 2007. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANUNCIO de 19 de julio de 2007 sobre notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Clemente Ramos Méndez por lanzamiento de objetos así como la creación de situaciones de riesgo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación del Acuerdo de Incoación del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: D. Miguel Clemente Ramos Méndez, con D.N.I. número 760068735.

Último domicilio conocido: C/ Canal, n.º 5 de Rincón del Obispo, (dependiente de Coria).

Expediente: SETC-00041 del año 2007.

Normativa cuya infracción se denuncia:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15.q).

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15.q).

Calificación inicial de la infracción: Grave.

Asunto: Acuerdo de Incoación.

Instructor que se nombra: Antonio Román Pavón. Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas.

Órgano que dicta el acto: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 19 de julio de 2007. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANUNCIO de 19 de julio de 2007 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Clemente Ramos Méndez por resistencia o desobediencia a las órdenes de la Presidencia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador

que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: D. Miguel Clemente Ramos Méndez, con D.N.I. número 76006873S.

Último domicilio conocido: C/ Canal, n.º 5 de Rincón del Obispo, (dependiente de Coria).

Expediente: SETC-00058 del año 2007.

Normativa infringida:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Artículo 37.

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15. s), en relación con los artículos 7.1 y 7.3.

Calificación de la infracción: Grave.

Sanción inicial: 150,00 euros.

Asunto: Pliego de Cargos.

Órgano que dicta el acto: Instructor del expediente: D. Antonio Román Pavón. Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas.

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de diez días para contestar el pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 19 de julio de 2007. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANUNCIO de 19 de julio de 2007 sobre notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Clemente Ramos Méndez por resistencia o desobediencia a las órdenes de la Presidencia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación del Acuerdo de Incoación del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: D. Miguel Clemente Ramos Méndez, con D.N.I. número 760068735.

Último domicilio conocido: C/ Canal, n.º 5 de Rincón del Obispo, (dependiente de Coria).

Expediente: SETC-00058 del año 2007.

Normativa cuya infracción se denuncia:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Artículo 37.

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15.s), en relación con los artículos 7.1 y 7.3.

Calificación inicial de la infracción: Grave.

Asunto: Acuerdo de Incoación.

Instructor que se nombra: Antonio Román Pavón. Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas.

Órgano que dicta el acto: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 19 de julio de 2007. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANUNCIO de 26 de julio de 2007 por el que se hace público el acuerdo del Ayuntamiento de Jaráiz de la Vera en relación con el Convenio Marco entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura de 21 de mayo de 2007.

— Con fecha 10 de julio de 1997, se firmó Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de Registros entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades Locales del ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma, que fue publicado en el D.O.E. de 15 de julio de 1997.

— El día 03/03/2001 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, el acuerdo de adhesión del Excmo. Ayto. de Jaráiz de la Vera al cita Convenio Marco.

— Con fecha 15 de julio de 2007 se extinguió el citado Convenio Marco.

— El día 21 de mayo de 2007, se firmó un Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación de una red de oficinas de

atención personalizada al ciudadano, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, en su cláusula novena, establece:

“Al objeto de agilizar y simplificar la tramitación de los procedimientos de adhesión a este Convenio Marco, las Entidades Locales anteriormente adheridas dispondrán del plazo de un mes, desde la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de Extremadura, para manifestar expresamente su voluntad de no adhesión. La ausencia de manifestación expresa de dicha voluntad por el órgano competente de la Entidad Local, vencido el plazo anterior, supondrá la continuidad de los servicios públicos de nivel básico que se vienen prestando y la adhesión de éstas al presente Convenio que sustituye al anterior, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo, establecidas en el artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

— Con fecha 26 de junio de 2007, el Excmo. Ayuntamiento de Jaráiz de la Vera acordó en Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros:

“Manifestar expresamente la voluntad de no adhesión de este Excmo. Ayuntamiento de Jaráiz de la Vera al nuevo Convenio Marco que sustituye al anterior, y, ello, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del nuevo Convenio”.

Lo que se hace público a los efectos establecidos en la cláusula novena del Convenio Marco de 21 de mayo de 2007, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación de una red de oficinas de atención personalizada al ciudadano en el ámbito territorial de Extremadura.

Mérida, a 26 de julio de 2007. La Directora General de Calidad de Servicios e Inspección, ANA MARÍA GUERRA PEDRAZO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por “Inagroga, S.A.T.”, n.º 2485, para la explotación porcina de cebo “El Mochuelo” situada en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez.

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se

comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada presentada por Inagroga, S.A.T. n.º 2.485 para la explotación porcina de cebo “El Mochuelo” ubicada en Puebla de Sancho Pérez, podrá ser examinada durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Tal y como establece el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada es la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Esta figura administrativa autoriza y condiciona el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental.

La solicitud de Autorización Ambiental Integrada ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento.

Los datos generales de la actividad son:

— Categoría Ley 16/2002: Instalación existente perteneciente a la categoría 9.3.b del Anejo I de la Ley 16/2002, relativa a instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cría (de más de 30 kg).

— Descripción de la actividad: La instalación industrial se dedica a la cría intensiva de cerdos. Esta explotación porcina cuenta con una capacidad ganadera de 4.121 emplazamientos de cerdos de cebo. Para el manejo de los animales, la instalación dispone de 10 naves de secuestro y 10 patios de ejercicio.

Los animales llegan a la explotación con, al menos, 20-30 kg y salen con 150-165 kg. Los animales permanecen en todo momento en las naves de secuestro y en los patios de ejercicio.

La solera de las naves será de hormigón y se dispondrá de una red de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas a las fosas de purines. Asimismo, se dispondrá de un estercolero para el almacenamiento del estiércol sólido. Los patios de ejercicio tienen solera de tierra.

— Ubicación de la actividad: La explotación porcina está ubicada en un paraje conocido como “El Mochuelo”, concretamente en la parcela 92 del polígono II del término municipal de Puebla de Sancho Pérez, Badajoz.

— Instalaciones: La explotación porcina forma un núcleo agrupado que cuenta con las siguientes instalaciones:

- 10 naves de secuestro para el cebo, con una superficie total construida de 4.369.

- 10 patios de ejercicio anexos a las naves de secuestro, con una superficie total de 32.199 m².
- 6 fosas de purines, con una capacidad total de almacenamiento de 7.751 m³.
- 2 estercoleros, con una capacidad total de almacenamiento de 364 m³.
- Lazareto.
- Almacén.
- Oficinas, vestuarios y aseos.

Las personas interesadas en este procedimiento de otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGMA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGMA elaborará una propuesta de resolución y dará trámite de audiencia a los interesados antes de la publicación en el D.O.E. de la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 12 de julio de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 24 de julio de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 3 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/03/07.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización,

suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

— Instalación solar fotovoltaica de 3.000 kW nominales, constituida por 30 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 630 kVA 20-15/0,4 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Instalaciones de enlace y conexión constituida por; 5 centros de transformación prefabricados 2x630 kVA 20-15/0,4 kV conectados a centro de seccionamiento a ubicar en límite de parcela, mediante línea M.T. subterránea 18/30 KV; conexión desde centro de seccionamiento hasta punto de conexión en apoyo n.º 47 del entronque al CD VALLE MORO 6 (66429) de la línea de 15 kV "Almendralejo" (S.T. Villafranca) propiedad de la compañía distribuidora, mediante línea M.T. subterránea 18/30 KV de 407 metros de longitud. Estas instalaciones serán cedidas a la compañía distribuidora.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Polígono 6, parcela 78, del Término municipal de Alange (Badajoz)

— Promotor: Panergia, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 24 de julio de 2007. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 12 de julio de 2007 sobre notificación de la Resolución de 4 de junio de 2007, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en expediente n.º AR.10187603, correspondiente a la ayuda a la producción integrada en el cultivo del arroz.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha de 4 de junio de 2007, recaída en expediente número AR.10187603, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a Dña. María del Carmen Pintado Suero, con D.N.I. n.º 6999313-E, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Puente, n.º 82, en el municipio de Miajadas, de la provincia de Cáceres, con relación a la Ayuda a la Producción Integrada en el cultivo del Arroz, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 12 de julio de 2007. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, y el artículo 6 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 8 de abril de 2003 (D.O.E. n.º 44, de 12 de abril), y de acuerdo con la Propuesta de Resolución del Servicio de Ayudas Estructurales; la Directora General de Estructuras Agrarias resuelve disponer el pago correspondiente al 4.º año para el beneficiario que se indica, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Nombre y Apellidos o Razón Social: María del Carmen Pintado Suero.

N.I.F./C.I.F.: 006999313-E

DATOS DE RESOLUCIÓN:

N.º de Orden archivo: 1876.

N.º de expediente: AR.10187603.

Superficie concedida (Hectáreas): 6,92.

El importe en euros de la presente resolución es de:

Anualidad: 4.º

Importe F.E.O.G.A. (75%): 1.286,66.

Importe M.A.P.A. (12,5%): 214,44.

Importe C.A. (12,5%): 214,44.

Importe total (100%): 1.715,54.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 4 de junio de 2007. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 12 de julio de 2007 sobre notificación de la Resolución de 30 de octubre de 2006, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en expediente n.º FH0609605, correspondiente a la ayuda a la producción integrada en el cultivo del frutal de hueso.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha de 30 de octubre de 2006, recaída en expediente número FH0609605, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D. Francisco Sánchez Bautista, con D.N.I. n.º 8822814-Z, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Nueva, n.º 37, en el municipio de Badajoz, de la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda a la Producción Agraria Integrada en el Cultivo del Frutal de Hueso, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 12 de julio de 2007. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, y el artículo 6 del Decreto 78/2003,

de 15 de julio, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 15 de marzo de 2005 (D.O.E. n.º 35, de 29 de marzo), y de acuerdo con la Propuesta de Resolución del Servicio de Ayudas Estructurales; la Directora General de Estructuras Agrarias resuelve disponer el pago correspondiente al 1.º año para el beneficiario que se indica, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Nombre y Apellidos o Razón Social: Francisco Sánchez Bautista.

N.I.F./C.I.F.: 008822814-Z.

DATOS DE RESOLUCIÓN:

N.º de Orden archivo: 1096.

N.º de expediente: FH06109605.

Superficie concedida (Hectáreas): 5,52.

El importe en euros de la presente resolución es de:

Anualidad: 1.º.

Importe F.E.O.G.A. (75%): 821,09.

Importe M.A.P.A. (12,5%): 136,85.

Importe C.A. (12,5%): 136,85.

Importe total (100%): 1.094,78.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 30 de octubre de 2006. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 12 de julio de 2007 sobre notificación de la Resolución de 19 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en expediente n.º OLI0000403, correspondiente a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha de 19 de septiembre de 2006, recaída en expediente número OLI0000403, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D. Juan Ramón Sánchez Javier con D.N.I. n.º 11763499-B, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Ocho de Marzo, n.º 9, en el municipio de Abrero, de la provincia de Cáceres, con relación a la Ayuda a la Producción Agraria Ecológica en el Cultivo del Olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 12 de julio de 2007. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, y el artículo 6 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 8 de abril de 2003 (D.O.E. n.º 44, de 12 de abril), y de acuerdo con la Propuesta de Resolución del Servicio de Ayudas Estructurales; la Directora General de Estructuras Agrarias resuelve disponer el pago correspondiente al 4.º año para el beneficiario que se indica, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Nombre y Apellidos o Razón Social: Juan Ramón Sánchez Javier.

N.I.F./C.I.F.: 011763499-B.

DATOS DE RESOLUCIÓN:

N.º de Orden archivo: 0004.

N.º de expediente: OLI0000403.

Superficie concedida (Hectáreas): 14,0.

El importe en euros de la presente resolución es de:

A anualidad: 4.º

Importe F.E.O.G.A. (75%): 2.803,93.

Importe M.A.P.A. (12,5%): 467,32.

Importe C.A. (12,5%): 467,32.

Importe total (100%): 3.738,57.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 19 de septiembre de 2006. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 12 de julio de 2007 sobre notificación de la Resolución de 27 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en expediente n.º OLI0001603, correspondiente a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha de 27 de septiembre de 2006, recaída en expediente número OLI0001603, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D. Alfonso Abio Villarig con D.N.I. n.º 001479802-M, con domicilio a efecto de notificaciones en la Finca la Pascuala, Apdo. correos 707, en el municipio de Ibahernando, de la provincia de Cáceres, con relación a la

Ayuda a la Producción Agraria Ecológica en el Cultivo del Olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 12 de julio de 2007. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, y el artículo 6 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 8 de abril de 2003 (D.O.E. n.º 44, de 12 de abril), y de acuerdo con la Propuesta de Resolución del Servicio de Ayudas Estructurales; la Directora General de Estructuras Agrarias resuelve disponer el pago correspondiente al 4.º año para el beneficiario que se indica, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Nombre y Apellidos o Razón Social: Alfonso Abio Villarig.
N.I.F./C.I.F.: 001479802-M.

DATOS DE RESOLUCIÓN:

N.º de Orden archivo: 0016.

N.º de expediente: OLI0001603.

Superficie concedida (Hectáreas): 6,25.

El importe en euros de la presente resolución es de:

A anualidad: 4.º

Importe F.E.O.G.A. (75%): 1.250,86.

Importe M.A.P.A. (12,5%): 208,48.

Importe C.A. (12,5%): 208,48.

Importe total (100%): 1.667,81.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 27 de septiembre de 2006. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 12 de julio de 2007 sobre notificación de la Resolución de 10 de abril de 2007, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en expediente n.º OLI0047206, correspondiente a la ayuda al fomento de la apicultura para la mejora de la biodiversidad en zonas F.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha de 10 de abril de 2007, recaída en expediente número OLI0047206, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D.ª Catalina Muñoz Arroyo con D.N.I. n.º 007005569-E, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Plaza (Pantano de Cijara), en el municipio de Alía, de la provincia de Cáceres, con relación a la Ayuda al Fomento de la Apicultura para la Mejora de la Biodiversidad en Zonas F, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 12 de julio de 2007. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, y el artículo 6 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, una vez examinada la solicitud y verificado el

cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 12 de abril de 2006 (D.O.E. n.º 46, de 20 de abril), y de acuerdo con la Propuesta de Resolución del Servicio de Ayudas Estructurales; la Directora General de Estructuras Agrarias resuelve disponer el pago correspondiente al 2.º año para el beneficiario que se indica, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Nombre y Apellidos o Razón Social: Catalina Muñoz Arroyo.

N.I.F./C.I.F.: 007005569-E.

DATOS DE RESOLUCIÓN:

N.º de Orden archivo: 0472.

N.º de expediente: OLI0047206.

Superficie concedida (Hectáreas): 1.120,00.

El importe en euros de la presente resolución es de:

Anualidad: 2.º.

Importe F.E.O.G.A. (75%): 5.018,04.

Importe M.A.P.A. (12,5%): 836,34.

Importe C.A. (12,5%): 836,34.

Importe total (100%): 6.690,72.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 10 de abril de 2007. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 12 de julio de 2007 sobre notificación de la Resolución de 2 de febrero de 2007, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en expediente n.º 2002-10-0316, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 2 de febrero de 2007, recaída en expediente número 2002-10-0316, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a Explotaciones Agrícolas Cacerseñas, S.L., con C.I.F. n.º B-10327633, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Obispo Segura Sáez, 6 - 2.º Izq., en el municipio de Cáceres, con relación a la Ayuda a la Forestación de Tierras Agrarias, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 12 de julio de 2007. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“De conformidad con lo establecido en el artículo 6.4. del Decreto 36/2002, de 16 de abril, una vez verificada y certificada la realización de los trabajos de forestación conforme a las disposiciones técnicas de la Resolución aprobatoria de las ayudas, y de acuerdo a la Propuesta de Resolución del Servicio de Ayudas Estructurales, la Dirección General de Estructuras Agrarias, resuelve declarar que procede el pago, al beneficiario que se indica, de la Ayuda al Establecimiento correspondiente a la solicitud de ayudas a la forestación de tierras agrícolas, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

BENEFICIARIO:

Apellidos y Nombre o Razón Social: Explotaciones Agrícolas Cacerseñas, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B-10327633.

Dirección: C/ Obispo Segura Sáez, 6 - 2.º Izq.

Población: Cáceres.

Expediente n.º: 2002-10-0316.

UNIDADES E IMPORTES CERTIFICADOS:

Conforme con los precios unitarios fijados en el Anexo II del Decreto 36/2002, de 16 de abril, por el que se regula un régimen de ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado el 23 de abril de 2002 (D.O.E. n.º 46).

Trabajo	Unidades	Importe de la Ayuda
Repoblación	19,95 ha.	17.805,57 €
Cerramiento	1.339 ml.	5.776,39 €
Caminos	1.430 ml.	2.688,72 €
Cortafuegos	0,54 ha.	68,15 €

Ayuda al establecimiento (100%) / 20,49 HA.: 26.338,83 €

Financiación FEADER (65%): 17.120,23 €

Financiación M.A.P.A. (17,5%): 4.609,30 €

Financiación C.A. (17,5%): 4.609,30 €

CERTIFICACIÓN DE OBRA:

De conformidad con las disposiciones técnicas que se especifican en la Resolución aprobatoria, así como las disposiciones medioambientales recogidas en el informe de impacto ambiental, y a la vista de la inspección de campo realizada con fecha 26/09/2006, se certifica, que en la parcelas y superficies que se indican en en el cuadro adjunto, se han realizado los siguientes trabajos:

Titular: Explotaciones Agrícolas Cacerseñas, S.L.

Expediente n.º: 2002-10-0316.

Finca: Moheda y Valdeyegua (Zona I). T.M.: Cachorrilla.

POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERF. (ha.) (*)	MÓDULO N°	ESPECIES Y %	NÚMERO Plantas/ha	MARCO m.x m.
6	1	2	0,48	1	Quercus suber 60%	400	5 x 5
	2	2	15,01		Quercus ilex 40%		

(*): Incluye cortafuegos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 36/2002, de 16 de abril, por el que se regula un régimen de ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá comunicar al Catastro de Rústicas el cambio de uso de las parcelas y superficies indicadas en el cuadro superior, para que éste proceda a su recalificación, así como al Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

ZONA I: (19,95 ha.).

- Doble pase de grada con tractor oruga.
- Subsolado lineal con tractor oruga provisto de tres vástagos, con profundidad mayor de 50 cm. De distancia entre ejes de subsolado 5 m (2 Km./ha).
- Plantación manual, en surco subsolado, de 400 plantas por hectárea, 60% alcornoque y 40% encina, usando planta de 1 savia, producidas en envase autorepicante y cubriendo el cepellón al menos 5 cm.
- Protección individual en la totalidad de las plantas mediante colocación de protectores tipo tubo invernadero, de 60 cm de altura que no dificulten el normal desarrollo de la planta.

OBRAS AUXILIARES

- Construcción de 1.339 ml de cerramiento perimetral de 1,50 m de altura y luz de malla 15 x 30 cm, con separación entre postes de 5 m y tres cancillas metálicas. Los postes metálicos, en tonos oscuros, cogidos al suelo mediante dados de hormigón de dimensiones mínimas: 20 x 20 x 40 cm.
- Apertura de 846 ml de caminos de 4 m de anchura, con tractor oruga (dentro de la superficie repoblada).
- Repaso de 584 ml de caminos con tractor agua.
- Refino y planeo de 846 ml de camino con motoniveladora.
- Compactación de 846 ml de camino de 4 m con rodillo vibrante.
- Construcción de 15 ml de pasos de agua de 60 cm de diámetro.
- Construcción de 0,54 has de cortafuegos, con tractor de cadenas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 2 de febrero de 2007. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 13 de julio de 2007 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde en la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Sancha Brava”, en el término municipal de Valverde de Leganés, tramo: en todo su recorrido excepto tramo ya deslindado.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura con fecha 12 de julio de 2007, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Sancha Brava”, en el término municipal de Valverde de Leganés, tramo “Todo su recorrido excepto tramo ya deslindado”, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. n.º 71, de 24 de marzo de 1995), en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo, (D.O.E. n.º 30, de 14 de marzo de 2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. n.º 142, de 13 de diciembre de 2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11:00 horas del día 25 de septiembre de 2007 en el cruce de la cañada con la carretera Ex-105.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D. Gregorio Salcedo Madero la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 13 de julio de 2007. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXORELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CAÑADA REAL DE SANCHA BRAVA".T.M. DE VALVERDE DE LEGANES

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
8/6	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANES	PZ CONSTITUCION 1	VALVERDE DE LEGANES
5/3, 5 6/2 7/11, 15	CORTES MAZA JUAN JOSE	CL CARTAGENA 93	MADRID
8/5	ENDESA DIST. ELECTRICA SL	AV PARALELO 51	BARCELONA
6/32	JIMENEZ GALERA JULIO	CL SAN JUAN 7	VALVERDE DE LEGANES
7/2 8/3	JUAN CASTRO MARIA CARMEN	CL MENDEZ NUÑEZ 12	OLIVENZA
5/1, 2, 4 6/1, 33 7/1 8/123	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	MERIDA
7/3, 5, 14, 12	LOZANO GARCIA ISABEL (HROS)	CL LUIS CHAMIZO 4	VALVERDE DE LEGANES
5/38, 39	OBANDO LLORENTE JOSEFA A.M (HROS)	AV JOSE ANTONIO 6	BADAJOS

ANUNCIO de 13 de julio de 2007 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde en la vía pecuaria denominada "Cordel de Torremejía o Calzada Romana", en el término municipal de Mérida, tramo: en todo su recorrido excepto tramo ya deslindado.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura con fecha 12 de julio de 2007, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torremejía o Calzada Romana", en el término municipal de Mérida, tramo "Todo su recorrido excepto tramo ya deslindado", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. n.º 71, de 24 de marzo de 1995), en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado

mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo, (D.O.E. n.º 30, de 14 de marzo de 2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. n.º 142, de 13 de diciembre de 2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11:00 horas del día 11 de septiembre de 2007 en el cruce de la antigua N-630 con la carretera de Alange (Ex-105).

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D. Francisco Peña Leco la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 13 de julio de 2007. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DE TORREMEJÍA O
CALZADA ROMANA".
T.M. DE MERIDA

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
45/40, 48	ALVAREZ PEREZ MARIA ELOISA	CL MURILLO 49	CALAMONTE
53/7 54/70	AYUNTAMIENTO DE MERIDA	PZ ESPAÑA 1	MERIDA
54/46	BENITEZ TRINIDAD BENITO	CL CAMILO JOSE CELA 8A	TORREMEJIA
54/9, 42	BLAZQUEZ TRINIDAD MARTIN	CL FRCO. PIZARRO 43	TORREMEJIA
54/45	CABALLERO BENITEZ JOSE	CL ESPAÑA 6	TORREMEJIA
45/43, 77	CABALLERO SANCHEZ ANTONIO	CL CRISTOBAL COLON 50	CALAMONTE
45/47	CAMARA AGRARIA LOCAL (MERIDA)	CL SAN SALVADOR 7	MERIDA
54/74	CAMPOS NIEVES PEDRO MIGUEL	CL BADAJOZ 12	TORREMEJIA
47/6	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003		
45/4	ENT. PUBL. EMP. DE SUELO	PS CASTELLANA 91 PI:7	MADRID
45/22, 26, 67, 73 47/8	GAJARDO FERNANDEZ JOSE	CL IGLESIAS 14	CALAMONTE
54/67, 68	GAJARDO HERNANDEZ EULALIA (HEREDEROS DE)	CL IGLESIA 10	CALAMONTE
54/36, 37	GALAN LAVADO DOLORES	CL SANJURJO 35	TORREMEJIA
47/88, 89 53/61 54/65	GALLEGO DIAZ FERNANDO	CL DOCTOR ACHUCARRO 6 PI:4	BILBAO
209/2	GARCIA RICO JUAN	CL MIGUEL HDEZ. 11	CALAMONTE
53/3, 6 54/20	GARCIA VINUESA CHACON FRANCISCO JAVIER	CL MAESTROS 3	MERIDA
45/86	GIL BALLESTER HERONIMO	CL CALVARIO 47	CALAMONTE
45/68	GONZALEZ MATEOS ANGEL	CL H. CORTES 9, 1, D	MERIDA
45/66	GONZALEZ SANCHEZ FERNANDO	CL IGLESIA 43	CALAMONTE
45/78	GONZALEZ VIZCAINO MARIA	PZ ESPAÑA 12	CALAMONTE
45/42 53/10	HERMANOS GAJARDO MACIAS CB	CL HERNAN CORTES 40	CALAMONTE
54/43	HIDALGO VILLAR ANTONIO	CL NUEVA 17	TORREMEJIA
45/138 204/28, 268	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	MERIDA
45/71	LAPIE MACIAS ENRIQUETA	CL SAGASTA 28 PI:2 Pt:A	MERIDA
53/50	LEDESMA BOTE PEDRO	CL LA PARRA 24	TORREMEJIA
45/89	LOPEZ MATEOS LUIS	CL RAMON Y CAJAL 41	CALAMONTE
45/44	MACIAS CABANILLAS FRANCISCO	CL CRISTOBAL COLON 23	CALAMONTE
45/85	MACIAS COLLADO ANTONIA	CL RAMON CAJAL 2	CALAMONTE
45/24	MACIAS COLLADO PEDRO	CL RAMON Y CAJAL 2	CALAMONTE

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
45/75, 139	MACIAS GAJARDO CONCEPCION	CL CRISTOBAL COLON 9	CALAMONTE
45/1	MACIAS SOLANO EMILIO	CL RAMON Y CAJAL 14	CALAMONTE
54/62	MACIAS SOLANO FERNANDO G.	CL S JOSE 16	CALAMONTE
45/76	MOVILLA MACIAS TOMAS	CL CRISTOBAL COLON 9	CALAMONTE
54/41, 73	RIVERA DE LA ROSA PEDRO	CL ZURBARAN 24	TORREMEJIA
53/12	ROSA MORENO ANTONIO	CL GRANDE 50	TORREMEJIA
209/74	SANCHEZ COLLADO JOSEFA (Hros)	CL RICARDO ROMERO 1	ALMENDRALE JO
45/90	SANCHEZ GOMEZ PEDRO	CL CALVARIO 33	CALAMONTE
209/73	SANCHEZ PUERTO GODOFREDO	CL RICARDO ROMERO 1	ALMENDRALE JO
204/27	SANCHEZ SALGUERO ANA	CL HERNAN CORTES 3	CALAMONTE
48/167	SANTIAGO TRINIDAD CEFERINO	CL ESPRONCEDA 7	TORREMEJIA
54/10, 34	SANTOS ALVAREZ LUCIO	CL CERVANTES 37	TORREMEJIA
45/74	SAT NUM 8532 GAYMO	CL NUEVA 2	CALAMONTE
45/3, 72	SOLANO MACIAS ANTONIO	CL BADAJOZ 3	CALAMONTE
45/136	TABARIN	EN EL MUNICIPIO	MERIDA
54/17, 33	TRINIDAD TRINIDAD JOSE VDA DE	CL GARCIA LORCA	TORREMEJIA

T.M. DE CALAMONTE

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
2 /226	AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE	PZ ESPAÑA 1	CALAMONTE
2 /5017	BARRENA GONZALEZ ANDRES	CL CERVANTES 60	CALAMONTE
2 /5018	BARRENA GALAN JUAN	UR COLLARADA A 8,1, IZ	UTEBO

ANUNCIO de 13 de julio de 2007 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde en la vía pecuaria denominada “Cordel de la Calzada Romana”, en el término municipal de Torremejía, tramo: en todo su recorrido.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura con fecha 12 de julio de 2007, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de la Calzada Romana”, en el término municipal de Torremejía, tramo “Todo su recorrido”, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. n.º 71, de 24 de marzo de 1995), en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo,

(D.O.E. n.º 30, de 14 de marzo de 2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. n.º 142, de 13 de diciembre de 2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11:00 horas del día 13 de septiembre de 2007 en la intersección de la calle Calzada Romana con la calle Constitución.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D. Francisco Peña Leco la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 13 de julio de 2007. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DE LA
CALZADA ROMANA".
T.M. DE TORREMEJÍA

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
2/41	ACEDO LOZANO MAMERTO (HROS)	CL ALMENDRALEJO 18	TORREMEJÍA
5/56	BAEZA BARRANTE RAMON	CL ALMENDRALEJO 38	TORREMEJÍA
3/93	BECERRA LAVADO ANTONIO	CL GARCIA LORCA 47	TORREMEJÍA
2/2, 3	BENITEZ TRINIDAD ANTONIO	CL MERIDA 2	TORREMEJÍA
2/44	CASTAÑOS FERNANDEZ RAMON	CL MUZA 2	MERIDA
2/39	COLLADO MARABEL FRANCISCO	CL LA PARRA 14	TORREMEJÍA
5/74	CUADRADO LOPEZ EDUARDO	CL EJIDO 9	TORREMEJÍA
2/36	CUERDO GONZALEZ ALFONSA(Hros)	CL PARRA 6 PI:B	TORREMEJÍA
2/56	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003		
5/144 6/1, 2, 4	EXPLOTACIONES BARROS SL	CL REAL SÑN	ALMENDRALEJO
2/35	FLORES GALAN LAUREANO	CL LUIS CHAMIZO 12	TORREMEJÍA
2/28	FLORES RODRIGUEZ BENITO	AV EXTREMADURA 63	TORREMEJÍA
2/34	GALAN ALVAREZ ANGELA (HROS)	CL ALMENDRALEJO 23	TORREMEJÍA
5/52, 53	GALAN GUERRERO JUAN	CL CONSTITUCION 28	TORREMEJÍA
3/40	GARCIA GALAN FRANCISCO	CL ALMENDRALEJO 10	TORREMEJÍA
2/45	GONZALEZ SEGURO JUAN	CL ALMENDRALEJO 64	TORREMEJÍA
5/72	HIGUERO MARTIN MANUEL	CL LUIS CHAMIZO 9	TORREMEJÍA
2/1	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	MERIDA
2/42	MATADOR GARCIA MANUEL	CL BADAJOZ 5	TORREMEJÍA
5/73	MORENO ROSA GABRIEL (HROS)	CL ZURBARAN 20	TORREMEJÍA
2/43	PAREDES CERRATO LUIS	CL RONDA 3	TORREMEJÍA
2/37	PAREDES MERCHAN JUANA	CL EJIDO 18	TORREMEJÍA
2/40	RIVERA DE LA ROSA PEDRO	CL ZURBARAN 24	TORREMEJÍA
5/54	ROMERO GONZALEZ FERNANDO	CL ALMENDRALEJO 25	TORREMEJÍA
5/57	TRINIDAD CASTAÑOS ISIDRA	CL CERVANTES 35	TORREMEJÍA
2/38	TRINIDAD CORTES FRANCISCO	CL CERVANTES 26	TORREMEJÍA

ANUNCIO de 13 de julio de 2007 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde en la vía pecuaria denominada "Vereda de la Calzada Romana", en el término municipal de Villafranca de los Barros, tramo: en todo su recorrido.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta

de Extremadura con fecha 12 de julio de 2007, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de la Calzada Romana", en el término municipal de Villafranca de los Barros, tramo "Todo su recorrido", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. n.º 71, de 24 de marzo de 1995), en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo, (D.O.E. n.º 30, de 14 de marzo de 2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. n.º 142, de 13 de diciembre de 2001),

se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11:00 horas del día 25 de septiembre de 2007 en el Ejido junto a la plaza de toros.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D. Gregorio Salcedo Madero la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 13 de julio de 2007. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "VEREDA DE LA CALZADA ROMANA".

T.M. DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
4/64 3/12	AGRICOLA LORENZO GARCIA SL	CL CERVANTES 50	ALMENDRALEJO
28/124, 125	AGROGANADERA EUROEXTREMEÑA SL	CL TIERRA DE BARROS 46	VILAFRANCA DE LOS BARROS
27/201	ALCAIDE DIAZ LUIS	CL LA FUENTE 14	ALMENDRALEJO
16/106, 110	ALVAREZ GARCIA ANTONIO	CL CISNEROS 39	VILAFRANCA DE LOS BARROS
16/61	ALVAREZ ROJAS JUAN	CL CANTON DE GUICHEN 37	VILAFRANCA DE LOS BARROS
28/106	ARGUELLES ALONSO TOMASA	CL ISABEL LA CATOLICA 4	LANGREO
27/220	ARIAS DIAZ ISABEL	CL COSTA RICA 7 PI:3 Pt:F	MADRID
29/183	ARROYO CASTRO EMILIO	CL ALZADA 44	VILAFRANCA DE LOS BARROS
4 /22, 161, 162	ARROYO RASTROLLO JOSE	CL ERMITA 10	ALMENDRALEJO
16/36	ASUAR LAVADO LUIS IGNACIO	PZ AMERICA 21	VILAFRANCA DE LOS BARROS
15/197 16/39,40,206 27/168 28/1, 244 29/191,203,229 35/43, 46	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS	PZ ESPAÑA 1	VILAFRANCA DE LOS BARROS
4 /1	BARRERA BLASCO ISABEL	MN VILAFRANCA DE	VILAFRANCA DE LOS BARROS
4 /7	BARRERA GALIANO MARIA	MN VILAFRANCA DE	VILAFRANCA DE LOS BARROS
3 /27, 32	BARROSO GARCIA GREGORIO	CL HERNAN CORTES 15	ALMENDRALEJO
16/170	BARROSO RODRIGUEZ TOMAS	CL ALZADA 23	VILAFRANCA DE LOS BARROS
16/34	BECERRA RODRIGUEZ MANUEL	MN VILAFRANCA DE	VILAFRANCA DE LOS BARROS
28/223 35/1	BELMEZ ORTIZ MARIA	CL ZARAGOZA 6	VILAFRANCA DE LOS BARROS
27/49, 281, 365	BLANCO FELIPE FRANCISCA	CL LARGA 5	VILAFRANCA DE LOS BARROS
32/473	BLANCO GUERRERO ANTONIA	CL NUEVA 35B	VILAFRANCA DE LOS BARROS
32/474	BLANCO GUERRERO GUADALUPE	CL CALVARIO 13	VILAFRANCA DE LOS BARROS

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
32/387	BLANCO GUERRERO JOSE	CL CORONADA 6	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
32/439	BLANCO GUERRERO MARIA DOLORES	CL SOR ANGELA CRUZ 17	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
27/188	BLANCO GUTIERREZ CARMEN (HROS)	CL CALVARIO 32	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
16/11 32/386 35/78	BLANCO PINILLA GUADALUPE	CL CALVARIO 17	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
28/146, 147	BLANCO RAMA JOSE (HROS)	CL PELAYO 4	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
29/166	BLANCO SANTIAGO GUADALUPE	CL LLERENA 27	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
16/24	BURGUILLOS BURGUILLOS ANTONIO	CL GONZALEZ TABLAS 31	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
27/257, 261	BURGUILLOS GARCIA NATIVIDAD	AV CONSTITUCION 20	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
28/145, 151	BURGUILLOS GORDILLO CORONADA	CL PELAYO 4	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
17/53	BURGUILLOS HERNANDEZ BASILIO	MN VILLAFRANCA DE	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
16/25	BURGUILLOS ROSA M CARMEN	CL DR F SANTANA 11	LOS SANTOS DE MAIMONA
27/288	BURGUILLOS SANTOS RAMON	CL ZARAGOZA 15	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
16/290	CABALLERO GARCIA BENIGNA (HROS)	CL FRESNO	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
16/169	CALDERON GUTIERREZ JOSE	CL SOLIS CARRASCO 63	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
27/225	CALDERON HERNANDEZ JUAN ANTONIO	CL OVIEDO 74	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
15/135	CALDERON JIMENEZ FRANCISCO	CL OVIEDO 40	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
4 /70 15/222	CALDERON JIMENEZ PEDRO	CL OVIEDO 174	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
3 /14	CALDERON JIMENEZ VALENTIN	CR VENTAS BLANCAS 8	LAGUNILLA DEL JUBERA
16/32	CALDERON PE'A JUAN ANTONIO	CL HORNACHOS 74	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
15/137, 136	CARRASCO MORALES JOAQUIN	CL GRANADA 61	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
28/95	CARRILLO CARRILLO ALEJANDRO	CL ARIAS MOTANO 12	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
3/59, 64 4/14,106,110,142 16/44, 278	CARRILLO GARCIA ANA MARIA	AV EJERCITO 22	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
4 /8, 140	CARRILLO ORELLANA JUANA	CL JOSE ANTONIO 21	ALMENDRALEJO
16/273	CARRILLO PAREDES FELISA	CL CORONADA 5	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
16/186	CARRILLO RODRIGUEZ CONCEPCION	CL MARTIRES 2 Pl:5 Pt:D	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
3 /103	CASTELLANO ALCANTARA JOSE	CM RONDA ED ATALAY 101	GRANADA
17/31	CASTRO DIAZ ANTONIO	MN VILLAFRANCA DE	VILLAFRANCA DE LOS BARROS

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
32/470	CASTRO MAYO MARIA LUISA	CL CALVARIO 26	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
28/268	CASTRO PEREZ FERNANDO JUAN	CL ZARAGOZA 62	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
17/66, 67	CEBALLOS ZUÑIGA SOLIS FERNANDA (HROS)	PZ S MARCIAL 1	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
4 /21, 159	CORONADO DIAZ JUAN (HROS)	CL PRIMERO MAYO 10	ALMENDRALEJO
16/174 28/216, 278 35/37	CORTES VICENTE ANTONIO DEMETRIO	CL LLERENA 31	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
15/128 28/90, 170 16/41	CORTES VICENTE MARIA DEL CARMEN	CL ADELARDO COVARSI 16 Es:4 Pl:C	BADAJOS
29/153 35/32	CUELLAR BLANCO ANTONIO	CL MERIDA 1	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
27/241	CUELLAR GARCIA DIEGO	CL CARRILLO ARENAS 19	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
16/187	CUELLAR MAYO ISABEL	CL PELAYO 1	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
28/111, 114	CUMPLIDO GONZALEZ VALERIANO	CL SOLIS CARRASCO 56	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
16/67	DIAZ FLORES MARIA	CL LLERENA 16 Es:D	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
3 /11 4 /58, 59, 60, 61	DIAZ GARCIA ANTONIO	BO HABITAT 71 4 Pl:5 Pt:6	SEVILLA
16/66	DIAZ MANCERA CATALINA	MN VILLAFRANCA DE	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
17/47	DIAZ RUBIO DIEGO	CL REYES CATOLICOS 25	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
17/49	DIAZ RUBIO MANUEL (HROS DE)	CL VENTILADORES 63	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
16/50, 51, 204	DIEZ GONZALEZ ANTONIA	CL EMPECINADO 16	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
15/129	DIEZ JIMENEZ ANA	CL DIEGO HIDALGO SOLIS 33	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
27/215	DOMINGUEZ GRAGERA ANTONIO	CL DAOIZ VELARDE 14	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
28/118	DOMINGUEZ RODRIGUEZ JOSE	CL DIEGO HIDALGO SOLIS 9	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
16/55	DUQUE ESTRADA JUAN	CL DAOIZ Y VELARDE 18	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
15/193, 194, 195	DURAN AMADOR ANTONIA	CL HERNANDO SOTO 80	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
28/222	DURAN BERMEJO CARMEN	CL S ROQUE 8	HORNACHOS
28/99	DURAN BERMEJO JOSEFA	CL SOLIS CARRASCO 14	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
29/189, 190 35/40, 41	DURAN BLANCO TOMAS	CL LLERENA 16	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
27/47	DURAN CARRILLO DIEGO JOAQUIN	CL CALVARIO 17	VILLAFRANCA DE LOS BARROS

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
28/100	DURAN DIAZ MANUEL	CL MARTIRES 13	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
29/147	DURAN DIEZ DIEGO	CL REYES HUERTAS 12	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
27/194	DURAN GARCIA JOSE	CL CISNEROS 52	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
27/308	DURAN GARCIA TOMAS	CL ZARAGOZA 17	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
28/150	DURAN GONZALEZ CARMEN	CL JUAN BRAVO 47	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
28/182	DURAN HERNANDEZ MIGUEL	CL LOPEZ VEGA 3	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
29/174	DURAN LANCHO CATALINA (HROS)	CL BEATA JOAQUINA 17	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
15/181	DURAN RAMIREZ MANUEL	CL CISNEROS 20	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
27/165, 253	DURAN RODRIGUEZ ANTONIO	CL SOLIS CARRASCO 24	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
27/206	DURAN TORRES ANGEL	CL PEDRO DE VALDIVIA 38	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
4 /172	EN INVESTIGACION, ART. 47 LEY33/2003		
3 /105 28/130	ESPERILLA GONZALEZ FRANCISCO	CL PRADO 6	ALMENDRALEJO
3 /39 4 /85	ESPERILLA MONTES MERCEDES	CL MENDEZ NUÑEZ 9	ALMENDRALEJO
27/346	ESTADO M FOMENTO	AV EUROPA 1	BADAJOS
4 /145, 146	FABA GARCIA JUAN	CL LEON XIII 2	ALMENDRALEJO
16/114	FERNANDEZ CARRILLO ANTONIO	CL SEVILLA 70	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
16/45, 207	FERNANDEZ RIOS FRANCISCO	CL GRAVINA 11	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
3 /21 4 /151	FLORES BURGUILLOS JOSE MARIA	CL LLERENA 26	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
29/170	FLORES ROSA MARIA CORONADA	CL CRUZ 18	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
16/12, 254	FORTE BENITEZ FRANCISCO	CL ZAFRA 17	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
28/265	FRANGANILLO ESPINO JUAN (HROS)	CL VILLAFRANCA	ALMENDRALEJO
28/264	FRANGANILLO ESPINO SANTIAGO	CL ESPRONCEDA 4	ALMENDRALEJO
28/236	FRANGANILLO GONZALEZ ANTONIO	CL LLERENA 7	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
4 /147	FUENTES GOMEZ ISABEL	CL PRADO 14	ALMENDRALEJO
28/120, 129	FUENTES MARTINEZ JOSEFA	CL DONOSO CORTES 20	ALMENDRALEJO
28/127	FUENTES MARTINEZ JUAN	MN VILLAFRANCA DE	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
28/128	FUENTES PEGUERO JUANA	CL PIEDAD 30	ALMENDRALEJO
28/119	GALINDO RASTROLLO ANTONIO	CL DONOSO CORTES 20	ALMENDRALEJO
28/247	GALINDO RASTROLLO FERNANDO	CL PIEDAD 35	ALMENDRALEJO
28/109, 110, 115, 275	GALLARDO DIAZ BALTASAR	CL JUAN CARLOS I 41	ALMENDRALEJO

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
17/35	GALLARDO GALINDO JULIAN JOSE	MN VILAFRANCA DE	VILAFRANCA DE LOS BARROS
28/149	GALLARDO GARCIA DIEGO	CL SEVILLA 100	VILAFRANCA DE LOS BARROS
16/60	GALLARDO MORALES ISABEL	CL SOLIS CARRASCO 17	VILAFRANCA DE LOS BARROS
17/59	GALLARIN MARTINEZ DIEGO	CL CARMEN 20	VILAFRANCA DE LOS BARROS
17/33, 97	GALLARIN MORENO JUAN	CL MARQUES DE VALDEGAMA 2	VILAFRANCA DE LOS BARROS
27/274, 277, 278, 340	GALLARIN ORTIZ JOSE	CL ALAMEDA 74	VILAFRANCA DE LOS BARROS
3 /22 4 /75 27/184, 326	GARCIA BARAHONA RAFAEL	CL MONSALUD 34	ALMENDRALEJO
16/285	GARCIA CARRILLO FERNANDO	CL ZORRILLA 36	VILAFRANCA DE LOS BARROS
28/249	GARCIA CARRILLO LUIS	AV CONSTITUCION 45	VILAFRANCA DE LOS BARROS
28/181	GARCIA CARRILLO MANUEL	CL ALZADA 1	VILAFRANCA DE LOS BARROS
28/123	GARCIA CARRILLO MIGUEL	AV CONSTITUCION 45	VILAFRANCA DE LOS BARROS
28/91, 255	GARCIA DOMINGUEZ ANGEL	CL DAOIZ Y BELARDE 10	VILAFRANCA DE LOS BARROS
28/243 29/137	GARCIA FLORES ANGELES	CL JUAN BRAVO 7	VILAFRANCA DE LOS BARROS
3 /13 4 /65	GARCIA FLORES CRUZ	CL CALVARIO 6	VILAFRANCA DE LOS BARROS
28/168	GARCIA GALLEGO ANTONIO	CL NUEVA 35 Es:A	VILAFRANCA DE LOS BARROS
3 /72, 79, 80 4 /115, 117	GARCIA LAVADO ISABEL (HROS)	CL ACEUCHAL 32	ALMENDRALEJO
16/35	GARCIA LUNA MÁXIMO	AV DIEGO HIDALGO 38	LOS SANTOS DE MAIMONA
15/214	GARCIA MACARRO MANUEL	CL VARALES 8	VILAFRANCA DE LOS BARROS
3 /126 28/5, 260	GARCIA MACHO DOMINGO	CL BUEN PASTOR 12	ALMENDRALEJO
27/48, 315 28/197	GARCIA MORENO ISABEL	CL CARMEN 37	VILAFRANCA DE LOS BARROS
3 /48, 54 4 /71, 98, 103	GARCIA ORTIZ DIEGO	CL S BLAS 16 Pl:1 Pt:A	ALMENDRALEJO
28/108	GARCIA RAMA MANUEL	AV CONSTITUCION 38	VILAFRANCA DE LOS BARROS
28/190, 196	GARCIA SANCHEZ ARTURO	CL CAPITAN CORTES 23	VILAFRANCA DE LOS BARROS
3 /89, 90, 125 28/6, 259	GARCIA SANCHEZ JUAN (HROS)	CL VILLALBA 72	ALMENDRALEJO
28/134, 135, 136	GARCIA SANCHEZ RAMON	CL GRANADA 12	VILAFRANCA DE LOS BARROS

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
27/296	GARCIA SIMON DIEGO	CL REYES CATOLICOS 5	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
4 /86	GARRIDO ADAME JUAN	CL DIVINO MORALES 71	ALMENDRALEJO
3 /65 4 /111	GOMEZ BEJAR DIEGO	CL PEDRO NAVIA 12	ALMENDRALEJO
17/54	GONZALEZ BURGUILLO BALDOMERO	CL TRANSITO 9	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
28/152	GONZALEZ BURGUILLOS CARMEN	CL PARRITAS 4	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
28/262	GONZALEZ CASTILLA ROSA	CL CISNEROS 5 Pt:A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
3 /102 28/271	GONZALEZ DIAZ JOSEFA	CL PEDRO NAVIA 12	ALMENDRALEJO
28/266	GONZALEZ DIOSDADO AMALIA	CL CONDE DE OSILO 4	ALMENDRALEJO
15/131 27/189	GONZALEZ DURAN MANUEL	AV EJERCITO 2	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
16/46, 205 27/300	GONZALEZ FLORES MANUEL	CL NUEVA 29	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
27/245	GONZALEZ GARCIA DOLORES	AV CONSTITUCION 40	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
28/116, 117, 263	GONZALEZ GOMEZ ANA	CL ESPRONCEDA 4	ALMENDRALEJO
4 /24, 25	GONZALEZ GONZALEZ JOSE A.	CL PALOMAS 17	ALMENDRALEJO
4 /49, 150	GONZALEZ NU/EZ FELIPE	CL VALLE	ALMENDRALEJO
3 /97	GONZALEZ REBOLLO JUAN	CL MANUEL ANTOLIN 31	ALMENDRALEJO
29/182	GONZALEZ ZAPATA ELISA	AV PORTUGAL 42	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
29/167	GORDILLO BALBUENA FERMIN	CL MORENO NIETO 14	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
16/295	GORDILLO DURAN JOSE	CL EMPEDRADA 50	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
17/34, 45, 46, 48, 51, 56, 57	GORDON LOPEZ PEDRO	CL CAMINO Caño 22	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
28/94 35/8	GRAGERA MACARRO MARIA	CL MARTIRES 14	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
16/20 29/186 35/38	GRAGERA SANTOS MARIA SOCORRO	CL BAILEN 30	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
35/6	GUERRERO ARCOS ANTONIA	PZ EXTREMADURA 3	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
32/127	GUERRERO ARCOS MARIA TERESA	PZ EXTREMADURA 3	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
28/89	GUERRERO RODRIGUEZ MANUEL	CL RICO 30 Pl:2	HUELVA
16/78	HERNANDEZ NARANJO FELIX	CL MQ VALDEGAMA 40	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
28/107	HURTADO MUÑOZ ANA	AV LA PAZ 22 Es:1 Pl:4 B	ALMENDRALEJO
16/294	INFANTES ROMERO MANUEL	CL MARQUES DE VALDEGAMA 67	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
27/248, 307	JARAMILLO CASTRO ANTONIA	CL DR CORTES 14	VILLAFRANCA DE LOS BARROS

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
16/172	JARAMILLO CASTRO JOAQUIN	CL CARMEN 20	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
34/40	JARAQUEMADA GUAJARDO FAJARDO MATEOS	CL CORREDERA	FUENTE DEL MAESTRE
35/33	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF PI:3	MÉRIDA
3 /43 4 /91	LAJA ESPERILLA ALONSO	CL GRANADOS 21	ALMENDRALEJO
3 /40 4 /90	LAJAS CAMPOS DIEGO	MN VILLAFRANCA DE	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
27/256	LAVADO FUENTES ISABEL MARIA	CL A. MORENO DE A. 2:6:G	BADAJOS
16/289 27/226	LAVADO GORDILLO EMILIA	AV EJERCITO 2	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
4 /9, 10	LAY BARROSO JULIAN	CL MERCEDES 17	ALMENDRALEJO
16/284	LLAMAZARES CANDELARIO RAFAEL	CL VIRGEN DEL PILAR 5 PI:01 Pt:04	CANOVELLES
27/244	LLANOS FLORES MANUEL (HROS)	CL ZAFRA 1	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
17/58	LLANOS NARANJO FELIX	CL EMPECINADO 62	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
28/2	LOPEZ FLORES MANUEL	MN VILLAFRANCA DE	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
27/249	LOPEZ FLORES ROSA	CL DAOIZ Y VELARDE 43	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
15/213	LOPEZ HERNANDEZ JOSE	CL HERRERA 49	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
27/252	LOPEZ ROMERO ISABEL	PZ ESPAÑA 3	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
4 /56, 57	LORENZO GARCIA GUERRERO JOSE	MN VILLAFRANCA DE	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
28/169	LUNA DIAZ JOSE MANUEL	CL DOÑA ROMERA 9 PI:B Pt:5	GETAFE
28/235	MACARRO EUFEMIO FRANCISCA	CL GRAVINA- 16	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
35/5	MACARRO EUFEMIO MANUEL	AV CONSTITUCION 36	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
29/171	MACARRO GUERRERO JUAN JOSE	CL LOS MAESTROS 6 PI:B Pt:IZ	MÉRIDA
4 /158	MACIAS MURILLO MANUEL	AV GOYA 1 Es:2 PI:4 Pt:A	ALMENDRALEJO
27/231, 232, 235 28/92, 93	MAGRO CONTRERAS ANGEL	CL CONSTITUCION 42	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
27/200, 236, 240	MAGRO CONTRERAS MARIA DE LOS ANGELES	AV CONSTITUCION 42	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
35/9, 29, 31 29/152	MANCERA BURGUILLOS FRANCISCO	CL MARTIRES 13	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
28/191	MANCERA BURGUILLOS MERCEDES	CL CORONADA 23	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
27/292	MANCERA GARCIA JOSE MANUEL	CL HORNACHOS 48	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
16/79 28/133	MANCERA GOMEZ SEBASTIÁN (HROS)	CL ZARAGOZA 41	VILLAFRANCA DE LOS BARROS

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
27/185	MANGAS DURAN MARIA CRISTINA	CL NUEVA 17	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
29/188 35/39	MARCOS GARCIA FELICIANO	CL SOR ANGELA CRUZ 25	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
28/257	MARTIN ALVAREZ ISABEL (HROS)	CL PEDRO NAVIA 55	ALMENDRALEJO
28/217	MARTINEZ TINOCO JOSE	MN VILLAFRANCA DE	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
16/65	MAYO BURGUILLOS JOSE	CL RAMON CAJAL 14	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
27/266 28/104	MAYO DOMINGUEZ CORONADO	CL CORAZON JESUS 4	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
16/189	MAYO DOMINGUEZ FERNANDO (HROS)	CL SOR ANGELA DE LA CRUZ 10	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
17/30	MAYO GUERRERO ALVARO	AV EJERCITO 32	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
16/21	MAYO GUERRERO ISABEL	CL NUEVA 25	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
16/188	MAYO SANCHEZ PEDRO	MN VILLAFRANCA DE	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
4 /173, 174	MENA ANISI MARIA DOLORES	CL JUAN CARLOS I 38 PI:0	ALMENDRALEJO
27/291	MENA MIRANDA CEFERINO	CL S CLAUDIO GALLETAS 2	ARONA
3 /98, 99 28/143	MERINO GARRIDO PATROCINIO (HROS)	CL MARTIRES 1	ALMENDRALEJO
27/265	MORALES MANCERA ANTONIO	CM DEL CAÑO 21 Es:B	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
16/173, 235 25/221, 263 28/252, 253, 254	MORALES MARCOS FRANCISCA	CL CONCEJO 1	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
28/98	MORALES ROSA JOSE	CL GRAVINA 28	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
16/115	MORAN CLARO FRANCISCO	CL GENERAL S.IBAÑEZ 42	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
4 /27, 79, 82, 155	MORAN GUTIERREZ JUANA MARIA	CL FCO. ROMERO GUERRERO 17	ALMENDRALEJO
3 /33 4 /83, 84	MORAN PEREZ MARIA PIEDAD	CL SAN JOSE 40	ALMENDRALEJO
3 /100, 101 28/142	MORENO ALCANTARA JOSE (HROS)	CL RICARDO ROMERO 51	ALMENDRALEJO
3 /44, 47 4 /46, 47, 92, 97	MORENO ALCANTARA PEDRO BENJAMÍN	CL ZURBARAN 20	ALMENDRALEJO
28/206	MORENO BOGEAT MARIA DOLORES	CL LLERENA 26	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
3 /26 4 /78	MORENO CORTES JOSE	CL DIEGO TELLEZ 16	ALMENDRALEJO
17/60	MORENO MAYO JOSE LUIS	CL M. ESQUINZA 39:2 :D	MADRID
15/133	MORENO TORRES BARBARA	CL RUIZ ZORRILLA 71	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
3 /73, 81, 84 4 /116 28/3, 126	NAVIA FUENTES ALONSO	CL ACEUCHAL 32	ALMENDRALEJO

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
28/121	NIETO RONCERO CARMELO	LG DESPOBLADO HUERTA FABIAN	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
27/46	NUÑEZ CLEMENTINO FERMIN	CL CRUZ 3	ALMENDRALEJO
16/111	ORTIZ LUQUE MARCOS	CL R.ESTRELLA POLAR,1	MELILLA
34/42	ORTIZ ORTIZ AURELIA	CL MADRID 6 Pl:4 Pt:B	MERIDA
27/270	PAREDES ESPINAL JUAN (HROS)	CL SOLIS CARRASCO 14	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
16/286	PASTOR COLETO LUIS	CL RUIZ ZORRILLA 39	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
16/33	PE/A MORALES MANUEL	MN VILLAFRANCA DE	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
16/203	PECERO GORDILLO PEDRO	CL DUARTE 15	FUENTE DEL MAESTRE
4 /15, 144	PEREZ ALESON FRANCISCO	CL VISTAHERMOSA 8	ALMENDRALEJO
3 /104	PEREZ BOTE DOMINGO	CL SOL 7	ALMENDRALEJO
28/101, 102, 226 35/3	PEREZ DIEZ DIEGO	AV CONSTITUCION 71	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
16/28	PEREZ DIEZ FERNANDO	CL CISNERO 47	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
17/113	PEREZ GONZALEZ MANUEL	CL SAGRADA FAMILIA 71	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
27/303	PINILLA DIAZ JESÚS	CL CARRILLO ARENAS 16 Pl:1	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
16/117, 118	PINILLA GIRALDO JOSE MARIA	CL DUQUE AHUMADA 4	VILLALBA DE LOS BARROS
16/62	PINILLA MORENO JESUS	CL RAMON CAJAL 8	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
28/242 35/7	PINILLA MORENO JUAN (HROS)	CL MARTIRES 31	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
28/230 35/4	PINILLA RODRIGUEZ LUIS	CL S JOSE 112	ALMENDRALEJO
16/80, 102	PRADO RODRIGUEZ JOSE	CL DIPUTACION 25	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
28/140, 141, 270	PRECIADO ROSADO FERNANDO	CL VILLALBA 35 Pl:1	ALMENDRALEJO
17/61	RAMA RAMA FRANCISCO (HROS)	CL MARTIRES 24	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
27/210	RAMA RAMA MANUEL	CL CRUZ 25	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
27/282	RAMA ROMERO JOSE	CL RAMON Y CAJAL 28	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
28/225 35/2	RAMOS CADENAS FERNANDO	CL SEVILLA 62	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
17/32	RAMOS GALLARDO ANTONIO	MN VILLAFRANCA DE	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
29/132, 175	RAMOS GARCIA HERNANDEZ MARINA	CL BEATA JOAQUINA 17	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
29/178	RAMOS GARCIA JOSE	CL CORONADA 35	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
28/112	RANGEL GIRALDO MANUEL	CL VALLE 78	ALMENDRALEJO

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
16/64	ROCO FLORES JOSE	CL CARMEN 31	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
29/179	ROCO NOGALES FRANCISCO	AV PORTUGAL 42	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
3 /58 4 /105	RODRIGUEZ AMADOR ESTEBAN	CL GL ARANDA 19	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
4 /50, 53,164,167	RODRIGUEZ CANO JUAN	CL BECERROS 9 PI:AL	ALMENDRALEJO
28/105	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE (HROS)	LG LES ROCES	CASO
28/282	RODRIGUEZ GONZALEZ MANUEL	CL CASTILLEJOS 2	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
16/54	RODRIGUEZ MORALES ANTONIO (HROS)	CL DR CORTES 36	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
3 /55 4 /104	RODRIGUEZ MORALES ESTEBAN	CL SALA 103	PORRERES
28/122	ROMERO CORRAL MANUEL	CL EMPEDRADA 24	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
16/58	ROMERO GONZALEZ JUANA	CL DIEGO HIDALGO SOLIS 28	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
16/18	ROSA GARCIA JERONIMO	CL EMPEDRADA 25	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
27/287	ROSA JIMENEZ JOSE MANUEL	AV PORTUGAL 26	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
16/276	ROSA PARDO ANGEL	CL LORENZANA 22	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
27/207	ROSA RAMIREZ JOSE MANUEL	CL SEVILLA 49	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
4 /26	ROSADO DIAZ ANTONIO	CL DONOSO CORTES 35	ALMENDRALEJO
27/211	RUIZ BRAJONES DIEGO	CL DR CORTES GALLARDO 36	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
35/30	SALAMANCA GARCIA JOAQUIN	CR RIBERA 13	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
28/103	SALAMANCA GARCIA JOSE	PZ V. ORTIGOSA 2	MALAGA
16/168, 234	SALAMANCA LLANOS JOSE ANTONIO	CL PELAYO 8	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
15/210, 211, 212	SALAMANCA RAMA FRANCISCO	CL CISNEROS 29	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
29/146	SALAMANCA RAMA MATEO	CL JUAN BRAVO 7	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
27/166, 167	SALAMANCA TORRES FRANCISCO	CL CARRILLO ARENAS 20 Pt:B	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
29/185	S. ANDRES LLANOS MANUEL (HROS)	CO RUISEÑOR 8	BADAJOS
27/269	SANCHEZ GARCIA MARIA	CL BAILEN 21	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
28/207 29/163	SANTIAGO PINELA MANUEL	AV EJERCITO 20	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
27/295	SANTOS GONZALEZ JOSE	CL PEREZ HERVAS 12:5:B	SEVILLA
16/31	SANTOS GUERRERO FRUCTUOSO	CL GL SANJURJO 11	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
27/299	SIMON GARCIA ISABEL	CL SOL 49	VILLAFRANCA DE LOS BARROS

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
28/274	TABOADA BOTE FRANCISCA	PZ ESPRONCEDA 5 :2 :D	ALMENDRALEJO
3 /16, 17	TARIFA ZAMBRANO ANTONIA	CL ZURBARAN 29 Es:A	ALMENDRALEJO
28/297	TORO BARROSO EMILIO	CL FRESNO 24	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
28/132	TORO RANGEL PEDRO	CL SILOS 17	ACEUCHAL
4 /16, 20	TORRISCO DIAZ MARTIN	CL MONSALUD 2	ALMENDRALEJO
16/105	TORTONDA ACEDO DIEGO	AV CONSTITUCION 71	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
35/35	TORTONDA CARRILLO LUIS MANUEL	CL CRUZ 18	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
16/68	TORTONDA CARRILLO PEDRO	CL EMPEDRADA 4	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
3 /85 28/4	TORTONDA DOMINGUEZ CECILIO	AV CONSTITUCION 68	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
15/156	TORTONDA PESQUERA ANTONIO	MN VILLAFRANCA DE	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
34/41	VARGAS ZUÑIGA JARAQUEMADA CONCEPCION (HROS)	AL ALZADA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
27/221	VELA GUTIERREZ JUAN MANUEL	CL PARRITAS 4	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
27/311, 312	VERDE GALLARDO VENANCIO	CL CHURRUCA 3	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
16/237	VILLA DOMINGUEZ MARIA JOSEFA	CL MQ VALDEGAMA 51	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
16/236	VILLA PEREZ ANTONIO	PZ SAGRADO CORAZON JESUS 10	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
16/37	VILLA PEREZ JUAN (HROS)	PZ CORAZON DE JESUS 10	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
32/384, 385, 419	VIÑUELA RAMIREZ FRANCISCO	CL LEGION 5	VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 16 de julio de 2007 sobre notificación de la resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a D. Manuel Francisco Guerra García, en relación al procedimiento de condicionalidad.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria concedido en relación al procedimiento de aplicación de la condicionalidad, que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común

(B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 168/06.

Destinatario: D. Manuel Francisco Guerra García.

Último domicilio conocido: C/ Ntra. Señora de Fátima, s/n., 06160 Barcarrota, Badajoz.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, en plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de presente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que los

interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 89.3 de la Ley 30/1992.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la Resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicada en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno. 924002557, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de julio de 2007. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, ANTONIO GUTIÉRREZ RUBIO.

ANUNCIO de 17 de julio de 2007 sobre notificación de la Resolución de 6 de octubre de 2006, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en expediente n.º 95100268, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 6 de octubre de 2006, recaída en expediente número 95100268, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D. Andrés Alvarado Durán, con D.N.I. n.º 6854461-R, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Cornudilla, 15, en el municipio de Cáceres, con relación a la Ayuda a la Forestación de Tierras Agrarias, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 17 de julio de 2007. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“De conformidad con lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1999, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de los compromisos que establece el programa de forestación de tierras agrícolas y de acuerdo a la Propuesta de Resolución del Servicio de Ayudas Estructurales, la Dirección General de Estructuras Agrarias, resuelve conceder al beneficiario que se indica, el pago de la prima compensatoria por pérdida de renta

agraria correspondiente a la solicitud de ayudas a la repoblación en tierras agrícolas, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

BENEFICIARIO

Apellidos y Nombre o Razón Social: Andrés Alvarado Durán.

N.I.F./C.I.F.: 06854461-R.

Dirección: C/ Cornudilla, n.º 15.

Población: Cáceres.

Expediente n.º: 95100268.

AYUDA CONCEDIDA: PRIMA COMPENSATORIA 2006

Importe F.E.O.G.A.: 1.188,73 €.

Importe M.A.P.A.: 320,04 €.

Importe C.A.: 320,04 €.

Importe total: 1.828,82 €.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 6 de octubre de 2006. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 17 de julio de 2007 sobre notificación de trámite de audiencia del Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, emitido con fecha 18 de mayo de 2007, recaída en expediente n.º 2005-10-0205, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del Trámite de Audiencia del Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales de la

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 18 de mayo de 2007, recaída en expediente número 2005-10-0205, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D. Martín Jorge Durán, con D.N.I. n.º 6894366-R, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Almagro, n.º 31, en el municipio de Madrid, de la provincia de Madrid, con relación a la Ayuda a la Forestación de Tierras Agrícolas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 17 de julio de 2007. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, JUAN ALFONSO LÓPEZ MÁRQUEZ.

ANEXO I

“Con fecha 21 de noviembre de 2006, se emitió por parte de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, por la que se resolvió conceder las Ayudas a la Forestación de Tierras Agrícolas en expediente n.º 2005-10-0205, cuyo titular es D. Martín Jorge Durán, con D.N.I. n.º 6894366-R, supeditadas al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos durante la totalidad del periodo.

Visto el expediente anteriormente indicado, se detecta que no se ha recibido notificación alguna por parte del titular del mismo sobre la finalización de los trabajos de establecimiento de la forestación. En este sentido, no se han cumplido las “Disposiciones Técnicas” especificadas en la Resolución de concesión de las Ayudas.

Por tanto, y teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se concluye manifestando que sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 5 de octubre de 2004, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, denominado “Causas de revocación de la subvención”, por considerar que no se han cumplido los requisitos y/o compromisos recogidos en los textos legales que regulan esta ayuda y que se reflejan en la Resolución emitida por parte de la Dirección General de estructuras Agrarias de fecha 21/11/06.

Antes de dictarse Resolución, y con el fin de no causarle indefensión y cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente, se le concede un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime convenientes. Mérida, a 18 de mayo de 2007. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales. Juan Alfonso López Márquez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 17 de julio de 2007 sobre notificación de subsanación de carencias en la solicitud de ayuda presentada por D. Santiago González Hernández, en virtud de la convocatoria abierta por la Orden de 23 de febrero de 2007, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación de carencias en la solicitud de ayuda presentada con fecha de 8 de abril de 2007, en virtud de la Orden de 23 de febrero de 2007, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D. Santiago González Hernández, con D.N.I. n.º 006535192-H, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Santa Lucía, n.º 19, en el municipio de Cáceres, de la provincia de Cáceres, con expediente número 09/0382, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 17 de julio de 2007. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, JUAN ALFONSO LÓPEZ MÁRQUEZ.

ANEXO I

“Con fecha 09/04/2007 tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, su solicitud de ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas a nombre de

D. Santiago González Hernández, con D.N.I. n.º 006535192-H, correspondiente a la Campaña 2007, conforme a lo establecido en la Orden de 23 de febrero de 2007.

Una vez revisada dicha solicitud de ayuda, a la cual se ha asignado el n.º de expediente 09/0382, se detecta que carece de la siguiente documentación o está incorrecta:

— Informe de vida laboral de la S.S.: REA-C. Propia o RETA-rama agraria.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece un plazo de 10 días hábiles para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. Se procederá a ampliar este plazo hasta 5 días a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales, para alegar y presentar los documentos y justificantes que se le requieran.

Si transcurrido este plazo no subsana o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en la dirección señalada en el encabezamiento del presente anuncio y con indicación del número de orden de archivo. Mérida, a 30 de mayo de 2007. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales. Juan Alfonso López Márquez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 17 de julio de 2007 sobre notificación de la Resolución de 11 de mayo de 2007, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en expediente n.º 00775, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Conse-

jería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 11 de mayo de 2007, recaída en expediente número 00775, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D. Francisco José Silva Méndez, con D.N.I. n.º 008798959-X, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Panamá, n.º 1 - 1.º C, en el municipio de Olivenza, de la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 17 de julio de 2007. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO

ANEXO I

“Por todo lo expuesto, la Directora General de Estructuras Agrarias, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, y el artículo 6 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, RESUELVE:

Que se le revoque parcialmente la concesión de la Ayuda otorgada mediante Resolución emitida con fecha 28/09/06, por parte de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, por reducción de superficie de 48,73 has.

Que como consecuencia de lo anterior, se declare que procede el reintegro parcial de las cantidades percibidas en concepto de ayuda a la Indemnización Compensatoria en Determinadas zonas Desfavorecidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por D. Francisco José Silva Méndez, en cuantía total de 583,62 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Reducción de la superficie total

Campaña: 2006.

Expediente: 40/0037.

Unidades: 48,73.

Importe: 583,62.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 11 de mayo de 2007. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 17 de julio de 2007 sobre notificación de Resolución de 20 de marzo de 2007, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en expediente n.º 06396207, correspondiente a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 20 de marzo de 2007, recaída en expediente número 06396207, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D. Juan Luis Romero García, con D.N.I. n.º 044784250-F, con domicilio a efecto de notificaciones en la Plaza de Extremadura, n.º 11, en el municipio de Villafranca de los Barros, de la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda a la Producción Agraria Ecológica en el cultivo del Olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 17 de julio de 2007. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“Por todo lo expuesto, la Directora General de Estructuras Agrarias, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, y el artículo 6 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, resuelve inadmitir la solicitud formulada a nombre de D. Juan Luis Romero García, con D.N.I. n.º 044784250-F, el día 30 de enero de 2007, con relación a la Ayuda a la Utilización de Métodos de Producción Agraria

Ecológica en el cultivo del Olivar, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por haber sido presentada sin Orden de convocatoria de la referida ayuda para la campaña 2007.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 20 de marzo de 2007. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 17 de julio de 2007 sobre notificación de la Resolución de 19 de marzo de 2007, de la Dirección General de Estructuras Agrarias dictada, recaída en expediente n.º 06445607, correspondiente a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 19 de marzo de 2007, recaída en expediente número 06445607, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a Dña. Antonia Aguedo Piris, con D.N.I. n.º 8716685-F, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Carlos III, n.º 10, en el municipio de Valverde de Leganés, de la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda a la Producción Agraria Ecológica en el cultivo del Olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 17 de julio de 2007. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“Por todo lo expuesto, la Directora General de Estructuras Agrarias, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, y el artículo 6 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, resuelve Inadmitir la solicitud formulada a nombre de Dña. Antonia Aguedo Piris, con D.N.I. n.º 8716685-F, el día 29 de enero de 2007, con relación al pago del 4.º año de la Ayuda a la Utilización de Métodos de Producción Agraria Ecológica en el cultivo del Olivar, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por extemporánea al haber sido presentada la misma fuera del plazo legalmente concedido a tal efecto (artículo 21 del Reglamento CE n.º 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril, y artículo 4 de la Orden 23 de abril de 2004 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente).

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 19 de marzo de 2007. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 17 de julio de 2007 sobre notificación de la Resolución de 19 de marzo de 2007, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en expediente número 06050407, correspondiente a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadu-

ra, dictada con fecha 19 de marzo de 2007, recaída en expediente número 06050407, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a Dña. Francisca Vega Moreno, con D.N.I. n.º 8700525-Q, con domicilio a efecto de notificaciones en la Avda. Sta. Marina, n.º 37 - 5.º C, en el municipio de Badajoz, de la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda a la Producción Agraria Ecológica en el cultivo del Olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 17 de julio de 2007. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“Por todo lo expuesto, la Directora General de Estructuras Agrarias, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, y el artículo 6 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, RESUELVE:

Inadmitir la solicitud formulada a nombre de Dña. Francisca Vega Moreno, con D.N.I. n.º 8700525-Q, el día 15 de enero de 2007, con relación al pago del 5.º año de la Ayuda a la Utilización de Métodos de Producción Agraria Ecológica en el cultivo del Olivar, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por extemporánea al haber sido presentada la misma fuera del plazo legalmente concedido a tal efecto (artículo 21 del Reglamento CE n.º 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril, y artículo 4 de la Orden 23 de abril de 2004 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente).

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 19 de marzo de 2007. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento de material didáctico para centros de infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: ESUM0701013.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: ESUM0701013.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de material didáctico para centros de infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 57 de 19/05/2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

583.763,64 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11 de julio de 2007.
- b) Contratista: Eurociencia, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 497.097,28 € (I.V.A. incluido). Cofinanciado por FEDER. Programa Operativo Extremadura. Periodo 2007-2013.

Mérida, a 11 de julio de 2007. La Secretaria General, Resolución de 31 de enero de 2005, (D.O.E. n.º 13 de 3/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios para la representación de la obra “Marat-Sade” en el Festival de Teatro y Danza Contemporáneos de Badajoz los días 9 y 10 de noviembre de 2007. Exptes.: AE073FS1010073 / RI073FS10129.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: AE073FS1010073 / RI073FS10129.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Representación de la obra “Marat-Sade” en el Festival de Teatro y Danza Contemporáneos de Badajoz los días 9 y 10 de noviembre de 2007.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Negociado sin publicidad en base al art. 210.b), LCAP.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Setenta y tres mil ochenta euros (73.080 €), I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13.07.07.
- b) Contratista: Compañía de Teatro Animalario, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Setenta y tres mil ochenta euros (73.080 €).

Mérida, a 19 de julio de 2007. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 16 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de “Construcción de 9 viviendas de promoción pública en Atalaya”. Expte.: 0520300BR.

Advertido el error en el que incurría el anuncio publicado en el D.O.E. núm. 86 de 26 de julio de 2007 con la referencia Resolución de 16 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto, mediante concurso, la contratación de “Las obras de Construcción de 9 viviendas de promoción pública en Atalaya. Expediente 0520300BR”, en concordancia con el artículo 26 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se procede a subsanar las deficiencias detectadas:

En el apartado 7. Requisitos específicos del contratista; donde dice:

Grupo: C, Subgrupos: 0, Categoría: D.

Debe decir:

Grupo: C, Subgrupos: todos, Categoría: D.

Mérida, a 26 de julio de 2007. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 15 de junio de 2007 sobre construcción de fábrica de piensos compuestos. Situación: finca “El Cortijino”, parcela 15 del polígono 44. Promotor: Coganex, S.C.L., en Monesterio.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º

20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de fábrica de piensos compuestos. Situación: finca “El Cortijino”, parcela 15 del polígono 44. Promotor: Coganex, S.C.L. Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 15 de junio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 20 de junio de 2007 sobre instalación de explotación minera. Situación: parcelas 59, 60, 121 y 122 del polígono 2. Promotor: Consentino, S.A., en Mesas de Ibor.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de explotación minera. Situación: parcelas 59, 60, 121 y 122 del polígono 2. Promotor: Consentino, S.A. Mesas de Ibor.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 20 de junio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 6 de julio de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Romperriedo”, parcela 15 del polígono 14. Promotor: D.ª Jerónima Palacios Garrote, en Monesterio.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Romperredo”, parcela 15 del polígono 14. Promotor: D.ª Jerónima Palacios Garrote. Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 6 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 6 de julio de 2007 sobre instalación de explotación porcina. Situación: paraje “El Egido”, parcela 119 del polígono 40. Promotor: D.ª Inés Sánchez Gallego, en Castuera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de explotación porcina. Situación: paraje “El Egido”, parcela 119 del polígono 40. Promotor: D.ª Inés Sánchez Gallego. Castuera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 6 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 13 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D. César Sánchez de la Concepción.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. César Sánchez de la Concepción, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-010979, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. César Sánchez de la Concepción, en posesión de N.I.F. n.º 80074405C fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluida en las promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del

Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. César Sánchez de la Concepción el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 13 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 13 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D.ª Pilar Morgado Alejandro.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Pilar Morgado Alejandro, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-023390 y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Pilar Morgado Alejandro, en posesión de N.I.F. n.º 08858828X fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia

Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en las promoción de vivienda “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Pilar Morgado Alejandro el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el

presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 13 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de “Ordenadores e impresoras con destino al Hospital San Pedro de Alcántara”. Expte.: CS/05/1107020822/07/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1107020822/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de ordenadores e impresoras con destino al Hospital San Pedro de Alcántara.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura número 52 de 8/05/2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 58.400,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 17 de julio de 2007.
- b) Contratistas:
 - 1.- Dell Computer, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 52.954,00 euros.

Cáceres, a 23 de julio de 2007. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, P.D. (Resolución 12/01/2007 - D.O.E. 10 de 25/01/2007), ANTONIO ARBIZU CRESPO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA***EDICTO de 4 de julio de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 163/2007.***

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 163/2007.

Denunciado: D.^a Guadalupe Cuenca Trejo.

Domicilio: Cl. Ildefonso, 40. 10136 Cañamero (Cáceres).

Infracción: Art. 26.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Valdefuentes.

Sanción: Setenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto,

pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 4 de julio de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

EDICTO de 4 de julio de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 446/2007.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 446/2007.

Denunciado: D. Pedro Martín Cuesta.

Domicilio: Cl. Real de Arriba, 79. 10611 Tornavacas (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navacóncejo.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 4 de julio de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

EDICTO de 19 de julio de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 240/2007.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 240/2007.

Denunciado: D. Raúl Pérez Gutiérrez.

Domicilio: Cl. Cañada de la Sierra, 38, 4 B. 45600 Talavera de la Reina (Toledo).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría Local de Plasencia.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presen-

te, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 19 de julio de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), La Secretaria General Acctal., M.^a ROSARIO MEDIALDEA RODRÍGUEZ.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 23 de abril de 2007 sobre oferta de empleo público para el ejercicio 2007.

Decreto: En el Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, a veintitrés de abril de dos mil siete.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, aquellas necesidades de recursos humanos con dotación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes integrarán la Oferta de Empleo Público de cada Administración Pública.

Por ello, y en uso de las facultades y competencias que me son conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en su artículo 34.1 g),

HE RESUELTO:

Primero. Disponer la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio dos mil siete, que estará integrada del siguiente modo:

A) DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

1.- VACANTES PARA CUBRIR POR PROMOCIÓN INTERNA					
Funcionarios de Carrera:					
DENOMINACION PLAZA	DOTACION	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO
AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL.	2	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR		D

1.- VACANTES PARA CUBRIR EN OFERTA DE EMPLEO PUBLICO					
Funcionarios de Carrera:					
DENOMINACION PLAZA	DOTACION	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	ADMÓN. GENERAL	TÉCNICA	SUPERIOR	A
PROFESOR SUPERIOR DE CONTRABAJO	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	A

ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	2	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVA		C
TCO. AUX. INFORMÁTICA	2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	C
AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL.	7	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR		D

B) ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

1.- VACANTES PARA CUBRIR EN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

Funcionarios de carrera:

DENOMINACION PLAZA	DOTACION	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	4	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR		D

C) ORGANISMO AUTÓNOMO DESARROLLO LOCAL

1.- VACANTES PARA CUBRIR EN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

Funcionarios de carrera:

DENOMINACION PLAZA	DOTACION	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO
TÉCNICO SUPERIOR FORMACIÓN	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	A
TÉCNICO MEDIO DESARROLLO LOCAL	2	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	B
TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRATIVA.	1	ADMÓN. GRAL.	GESTIÓN		B

D) PATRONATO TAUROMAQUIA

1.- VACANTES PARA CUBRIR EN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

Funcionarios de carrera:

DENOMINACION PLAZA	DOTACION	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO
MONITOR APOYO DOCENCIA	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	D

Segundo. Del cumplimiento de lo ordenado en la presente resolución queda encargada el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, que deberá llevar a cabo cuantos trámites resulten necesarios para su efectividad, disponiendo la publicación de la Oferta aprobada en la forma prevenida por la normativa vigente.

Lo mandó por delegación y firma el Ilmo. Sr. Vicepresidente Terce-

ro y Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación Provincial de Badajoz.

El Presidente, P.D., El Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área de RR.HH. y R.I. Decreto 01/07/03 (B.O.P. 16-7-03), MANUEL VÁZQUEZ VILLANUEVA. El Secretario General, JOSÉ MARÍA CUMBRES JIMÉNEZ.

ANUNCIO de 23 de abril de 2007 sobre oferta de empleo público para el ejercicio 2007, del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios.

Decreto: En el Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, a veintitrés de abril de dos mil siete.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, aquellas necesidades de recursos humanos con dotación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes integrarán la Oferta de Empleo Público de cada Administración Pública.

Dada cuenta de la encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Badajoz por el C.P.E.I., mediante convenio, ratificado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil cinco, suscrito el día veintidós

de diciembre de dos mil cinco, y publicado en el B.O.P. el día veinticuatro de febrero de dos mil seis.

En virtud del artículo 8 del los Estatutos del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz, publicados en el B.O.P. de fecha 26 de septiembre de 2005, y de conformidad con la Disposición Final Primera de dicho Estatuto.

En uso de las facultades y competencias que me son conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en su artículo 34.1 g)

HE RESUELTO:

Primero. Disponer la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio dos mil siete, del Consorcio Prevención y Extinción de Incendios, que estará integrada del siguiente modo:

CONSORCIO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS:

1.- VACANTES PARA CUBRIR POR PROMOCIÓN INTERNA					
Funcionarios de Carrera:					
DENOMINACION PLAZA	DOTACION	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO
SUBOFICIAL	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	P.INCENDIOS	C
CABO	3	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	P.INCENDIOS	D

1.- VACANTES PARA CUBRIR EN OFERTA DE EMPLEO PUBLICO					
Funcionarios de Carrera:					
DENOMINACION PLAZA	DOTACION	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO
CABO	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	P.INCENDIOS	D
MECÁNICO CONDUCTOR BOMBERO	14	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	P.INCENDIOS	D

Segundo. De lo ordenado en la presente Resolución queda encargado el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, Inspección y Coordinación, que deberá llevar a cabo cuantos trámites resulten necesarios para su efectividad, disponiendo la publicación de la Oferta aprobada en la forma prevenida por la normativa vigente, debiéndose enviar copia de la presente Resolución a dicho Servicio.

Lo mandó por delegación y firmó el Sr. Vicepresidente Primero del C.P.E.I. y Diputado-Delegado S.P.E.I., de lo que yo, El Secretario General, doy fe.

El Presidente, P.D. El Vicepresidente Primero del C.P.E.I. y Diputado-Delegado del S.P.E.I., P.D. Decreto 22-12-05 (B.O.P. 18-01-06), JUAN PULIDO GIL. El Secretario General, JOSÉ MARÍA CUMBRES JIMÉNEZ.

AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

ANUNCIO de 11 de julio de 2007 sobre aprobación inicial de expediente de modificación n.º 14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobado inicialmente, por el Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria celebrada el día seis de julio de dos mil siete, el expediente de Modificación Puntual n.º 14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Zarza, según Proyecto presentado por D. Alfonso Campillejo Morán, y redactado por el Arquitecto D. Filiberto García Murillo, para la “Ampliación de los Usos Autorizados en el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, Grado 2 (S.N.U.E.P.G-2)” incluidos en las parcelas n.º 94, 108, 109 y 110 del polígono n.º 18 del término municipal de La Zarza. Y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 77, apartado 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se expone al público, por periodo de un mes, a efecto de reclamaciones y sugerencias que podrán presentarse en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento, en horas de oficina.

El expediente está a disposición del cualquiera que quiera examinarlo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Dicho plazo empezará a contar a partir de la última publicación efectuada en los Boletines Oficiales o periódico “Hoy” de Extremadura.

La Zarza, a 11 de julio de 2007. El Alcalde, FRANCISCO JOSÉ FARRONA NAVAS.

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL CAMPO

ANUNCIO de 13 de julio de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Por acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2007, se ha aprobado inicialmente la Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano en el solar situado en el Polígono I Parcela 3013 situado en el paraje denominado Fuente Lunares.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres,

Diario Oficial de Extremadura y Periódico Extremadura, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Santiago del Campo, a 13 de julio de 2007. El Alcalde, SAMUEL FERNÁNDEZ MACARRO.

AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA

ANUNCIO de 9 de julio de 2007 sobre Programa de Ejecución AU-Polígono n.º 5.

Se hace saber: Que con fecha 21 de junio de 2007 y por la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio con n.º 33/07 ha sido inscrito el Programa de Ejecución AU-Polígono n.º 5 en el T.M. de Valdelacalzada.

Todo lo cual, en cumplimiento de lo establecido en el art. 137 N.º 2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, se publica para general conocimiento.

Valdelacalzada, a 9 de julio de 2007. El Alcalde, PEDRO I. NORIEGA DEL VALLE.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 5 de julio de 2007 sobre Estudio de Detalle.

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de 5 de julio de 2007, el Estudio de Detalle del solar ubicado en C/ Tierra de Barros, n.º 5, de esquina y con fachada a C/ Tentudía y C/ Valle Del Jerte (sobre el 52,1875% de la parcela catastral no numerada), correspondiente a la manzana de equipamiento social y comercial del PPO de la Actuación Residencial “Los Pinos”, conforme al documento técnico presentado, redactado por los Arquitectos D.ª María del Carmen Martínez Quesada y D. Zacarías de Jorge Crespo, se somete a información pública por término de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Regional “HOY”, a fin de que cualquier persona pueda examinarlo en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y deducir las alegaciones que estime pertinente.

Villanueva de la Serena, a 5 de julio de 2007. El Alcalde, MIGUEL A. GALLARDO MIRANDA.

SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
<http://sia.juntaex.es>



OFICINAS DE RESPUESTA PERSONALIZADA

O.R.P.	DOMICILIO	TELÉFONO	O.R.P.	DOMICILIO	TELÉFONO
BADAJOS	Avda. Huelva, 2	924.01.20.20	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
CÁCERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibaruri, s/n	927.01.74.81



CAD

CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBUQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña, 13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/ Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Est. Enológica, Ctra. Sevilla, 114	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapan, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S. Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MIJADAS	C/. Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Benítez Montero, 5	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CASAR DE PALOMERO	Plaza de España, 1	927.01.57.38	MONTANCHEZ	Plaza de España, 1	927.02.35.56
CASTAÑAR DE IBOR	Plaza de España, s/n	927.55.46.95	MONTEHERMOSO	Ctra. de Plasencia, 45	927.01.57.14
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.00
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón, 1	927.01.66.16
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º-1º	924.02.24.21	OLIVENZA	Avda. Vva. del Fresno, s/n	924.01.45.31
FUENTE DE CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARRUBIAS	Plaza de España, 1- bajo	924.01.99.70
GUAREÑA	Carretera de la Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/ Francisco Becerra, 2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Angel Bañuelo, 1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Plaza González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/ Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/ Marialba, 14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución, 12	924.02.18.74
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia - Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. de los Santos, s/n	924.02.96.34

TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del D.O.E. en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del D.O.E.

Durante el año 2007 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2007, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CD anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CD de los años 2000 a 2006, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2007 o adquisición de CD de un año dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@juntaextremadura.net (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2007: 40,62 euros.
- CD de los años 2000 a 2006 (cada uno): 20,31 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2007

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2007 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007, es de 101,52 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,46 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,18 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,09 euros si tiene menos de 60 páginas y 10,16 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCB, Banesto, Popular, Extremadura, Pucyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2007 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56